

Manual Operativo del Sistema  
Nacional de Bienestar  
Familiar Versión 2.0

## Tabla de contenido

Siglas .....	7
PRESENTACIÓN .....	9
1. MARCO GENERAL DEL MANUAL OPERATIVO .....	10
1.1. Alcance, destinatarios y uso del Manual Operativo .....	12
1.2. Principios rectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aplicables al Manual Operativo .....	12
1.3. Objetivo del Manual Operativo .....	13
1.3.1 Funcionamiento del Manual Operativo en el en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	13
1.4 Antecedentes y actualización del Manual Operativo .....	14
2. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR .....	15
2.1 Marco de política pública del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	15
2.2 Marco Conceptual del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	18
2.3 Marco normativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	21
2.4 Conceptos fundamentales .....	27
2.4.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar: Definición .....	27
2.4.2 Servicio Público de Bienestar Familiar: Definición .....	28
2.4.3 Sujetos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	28
2.5 Objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) .....	28
2.6 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, Articulador y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	29
3. ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR .....	31
3.1 Reglas operativas del arreglo institucional .....	31
3.2 Ámbitos de operación .....	32
3.2.1 Nacional .....	32
3.2.2 Territorial .....	33
3.2.2.1 Mínimo común territorial .....	33
3.2.2.2 Adaptaciones diferenciales .....	33
3.2.2.3 Departamental .....	33
3.2.2.4 Municipal – Distrital .....	34
3.2.2.5 Territorios indígenas, áreas no municipalizadas y consejos comunitarios ...	34
3.3 Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	35

3.3.1. Clasificación de los agentes del SNBF.....	35
3.3.1.1 Por su naturaleza .....	36
3.3.1.2 Por su función frente al SNBF .....	36
3.3.2 Agentes en el ámbito nacional – competencias y responsabilidades.....	37
3.3.2.1 Agentes rectores y coordinadores de política social .....	37
3.3.2.2 Agentes de ejecución de oferta y servicios .....	38
3.3.2.3 Agentes de normatividad, control político y producción legislativa .....	38
3.3.2.4 Agentes de justicia, control y vigilancia.....	38
3.3.2.5 Sociedad civil y cooperación internacional .....	39
3.3.3 Agentes en el ámbito territorial – competencias y responsabilidades.....	40
3.4 Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.....	42
3.4.1. Tipos de instancias .....	43
3.4.1.1 Instancias de decisión y orientación.....	43
3.4.1.1.1 Consejo Nacional de Política Social (CNPS) .....	44
3.4.1.1.2 Consejo Departamental de Política Social (CDPS), Consejo Distrital de Política Social (CDPS), Consejo Municipal de Política Social (CMPS).....	45
3.4.1.1.2.1 Seguimiento y reporte de los Consejos de Política Social .....	47
3.4.1.2 Instancias de operación .....	47
3.4.1.2.1 Comité Ejecutivo.....	48
3.4.1.2.1.1 Preparación y contenido de la agenda del Comité.....	50
3.4.1.2.2 Mesa Departamental, Distrital y Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) .....	51
3.4.1.3 Instancias de desarrollo técnico .....	52
3.4.1.3.1 Instancias de desarrollo técnico en el ámbito nacional .....	53
3.4.1.3.1.1 Criterios para creación, continuidad y cierre. ....	54
3.4.1.3.2 Instancias de desarrollo técnico en el ámbito territorial .....	54
3.4.1.3.2.1 Instancias bajo la responsabilidad del ICBF - Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	56
3.4.1.4 Instancias de participación .....	59
3.4.1.4.1 Mesas de Participación de niñas, niños y adolescentes.....	60

3.5 Autoridades Administrativas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	61
3.5.1. Naturaleza y alcance .....	62
3.5.2. Autoridades administrativas .....	62
3.5.3. Relacionamiento de las autoridades administrativas con el SNBF .....	63
3.5.4. Rol de la Subdirección de Autoridades Administrativas.....	63
3.5.5 Plan Integral de Fortalecimiento de las Autoridades Administrativas .....	64
3.5.6. Articulación con la Subdirección de Articulación Nacional y la Subdirección de Articulación Territorial. ....	64
3.5.7. Relación con las instancias y agentes del Sistema. ....	65
3.5.8. Alcance dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. ....	65
3.6 Agendas estratégicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	66
4. ENFOQUES: DE DERECHOS Y DIFERENCIALES.....	68
4.1 Marco conceptual .....	68
4.2 Principios para la implementación de los enfoques diferenciales .....	68
4.3 Enfoques reconocidos en Colombia .....	69
4.3.1 Enfoque de derechos.....	70
4.3.2 Enfoques de género y de orientaciones sexuales e identidades de género .....	71
4.3.3 Enfoque étnico .....	74
4.3.4 Enfoque diferencial de discapacidad .....	75
4.3.5 Enfoque territorial.....	78
4.3.6 Enfoque interseccional .....	79
4.3.7 Enfoque familiar .....	81
4.3.8 Enfoque de curso de vida .....	82
4.3.9 Enfoque ambiental .....	84
4.3.10 Enfoque de cuidado .....	85
4.3.11 Enfoque diferencial de víctimas .....	87
5. ESTRATEGIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF)91	
5.1 Territorialización de políticas públicas.....	92
5.1.1 Gestión integrada de políticas.....	92
5.1.2 Rutas de atención.....	93
5.2 Articulación con autoridades administrativas.....	94
5.3 Gestión intersistémica para la protección integral de la niñez .....	96
5.3.1 Gestión intersistémica: gobernanza, relacionamiento y espacios de articulación98	
5.3.2 Objetivos de la articulación intersistémica.....	98

5.3.3 Mecanismos de articulación .....	98
5.3.4 Perspectiva de gobernanza.....	99
5.4 Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez .....	99
5.5 Participación y movilización social.....	101
5.5.1 Fundamentos técnicos, normativos y operativos para la participación incidente de niñas, niños y adolescentes .....	102
5.5.2 Acompañamiento para la participación (metodologías y facilitación de escenarios) .....	103
5.5.3 Gestión territorial, seguimiento y rendición pública de cuentas .....	103
5.5.3.1 Rendición pública de cuentas territorial.....	104
5.6 Juntos por la Niñez .....	105
5.6.1 Incidencia en la inclusión de prioridades de niñez en los Planes de Desarrollo Territorial.....	105
5.6.2 Agendas e iniciativas para la niñez: gestión y seguimiento .....	107
5.6.2.1 Identificación de iniciativas .....	108
5.6.2.2 Gestión de iniciativas.....	108
5.6.2.3 Seguimiento de iniciativas .....	109
5.6.3 Concurrencia de agentes para el cumplimiento de las iniciativas .....	109
6. PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL SNBF .....	109
6.1 Sistema integrado de planeación del SNBF. ....	110
6.2 Plan Indicativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).....	110
6.2.1 Construcción.....	110
6.2.2 Implementación.....	111
6.2.3 Seguimiento.....	111
6.3 Plan de Acción del Comité Ejecutivo del SNBF .....	111
6.3.1 Construcción.....	112
6.3.2 Implementación .....	112
6.3.3 Seguimiento.....	112
6.4 Plan de Acción de la Dirección del SNBF (DSNBF).....	113
6.4.1 Construcción.....	113
6.4.2 Implementación .....	113
6.4.3 Seguimiento.....	113
6.5 Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar .....	114
6.5.1 Construcción.....	114

6.5.2 Estructura y contenido mínimo .....	115
6.5.3 Implementación .....	115
6.5.4 Seguimiento y evaluación.....	115
6.6 Articulación entre los cuatro planes .....	116
7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO .....	117
7.1 Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN).....	117
7.2 Observatorio del Bienestar de la Niñez (OBN).....	118
7.3 Producción de conocimiento y gestión de evidencia.....	119
7.4 Gestión interinstitucional de la información .....	121
7.5 Seguimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño.....	122
8. FINANCIAMIENTO .....	123
8.1 Gasto público social – seguimiento y trazabilidad de la inversión en niñez y familias .....	123
8.2 Herramientas de reporte – uso de instrumentos interoperables.....	124
8.2.1 Sistemas oficiales de información presupuestal.....	124
8.2.2 Herramienta especializada para niñez .....	125
8.3 Incidencia presupuestal – acciones para asegurar sostenibilidad financiera del SNBF .....	127
Referencias: .....	130
Disposición Final: Adopción del Manual Operativo.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Siglas

- AICMA – Acción Integral contra Minas Antipersonal
- CDN – Convención sobre los Derechos del Niño
- CDPS – Consejo Departamental de Política Social
- CIPI – Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia
- CIPRUNNA – Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados
- CMPS – Consejo Municipal de Política Social
- CNPS – Consejo Nacional de Política Social
- CPLI – Consulta Previa, Libre e Informada
- CTPS – Consejo Territorial de Política Social
- DAFP – Departamento Administrativo de la Función Pública
- DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- DNP – Departamento Nacional de Planeación
- DAPRE – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
- DPS – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- DSNBF – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- ESAP – Escuela Superior de Administración Pública
- FUT – Formulario Único Territorial
- GAO – Grupos Armados Organizados
- IAF – Infancia, Adolescencia y Familias
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- IDEAM – Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
- MEN – Ministerio de Educación Nacional
- MIAFF – Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar
- MIE – Ministerio de la Igualdad y Equidad
- MNGPN – Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez
- MSPS – Ministerio de Salud y Protección Social
- MTNF – Mesa Técnica Nacional de Familias
- OBN – Observatorio de Bienestar de la Niñez
- OCHA – Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas
- ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible
- ONIC – Organización Nacional Indígena de Colombia
- PIDESC – Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- PPNAFF – Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias
- PND – Plan Nacional de Desarrollo
- RIA – Ruta Integral de Atenciones
- SAN – Subdirección de Articulación Nacional de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

- SAT – Subdirección de Articulación Territorial de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje
- SISGIN – Sistema de Seguimiento al Gasto Público en Niñez
- SNARIV – Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- SNBF – Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- SNC – Sistema Nacional de Cuidado
- SND – Sistema Nacional de Discapacidad
- SNDH-DIH – Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario
- SNGRD – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- SNlEq – Sistema Nacional de Igualdad y Equidad
- SNJF – Sistema Nacional de Justicia Familiar
- SNJ – Sistema Nacional de Juventudes
- SPBF – Servicio Público de Bienestar Familiar
- SRPA – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- SSDIPI – Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia
- SUIN – Sistema Único de Información de la Niñez
- UARIV – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- UNGRD – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
- UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

## PRESENTACIÓN

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado en 1968 mediante la Ley 75 y reorganizado por la Ley 7 de 1979, ha sido durante más de cinco décadas la entidad rectora de la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como del fortalecimiento familiar en Colombia. Bajo su conducción, mediante la Ley 7, se dio origen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), concebido como un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y relaciones entre estos, orientado a garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal<sup>1</sup>, haciendo posible la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y las familias en la garantía de derechos en todo el territorio.

En sus más de cuatro décadas de existencia, el SNBF ha recorrido una trayectoria de transformación normativa e institucional que ha fortalecido sus capacidades y ampliado su alcance. La promulgación del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Decreto 936 de 2013, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre” (Ley 1804 de 2016), la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (Ley 1361 de 2009 y Ley 1857 de 2017) y, más recientemente, la Política de Estado para el Desarrollo Integral en Infancia y Adolescencia (Ley 2328 de 2023), junto con la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, constituyen hitos que consolidan un marco robusto y exigente para la acción del Sistema.

En paralelo, el contexto nacional ha dado lugar a nuevos escenarios de gobernanza intersectorial que complementan el mandato del SNBF. La consolidación del Sistema Nacional de Juventud, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional de Discapacidad, el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Adolescente y el Sistema Nacional de Justicia Familiar amplía las posibilidades de articulación. Asimismo, el diseño en curso del Sistema Nacional de Cuidado y del Sistema Nacional de Igualdad y Equidad plantea retos y oportunidades de integración en una arquitectura estatal más amplia, intersistémica y con enfoque territorial.

La actualización del Manual Operativo se enmarca en el contexto de los cambios institucionales recientes. Más allá de una revisión técnica, este manual constituye un instrumento estratégico para avanzar en la modernización del SNBF, en cumplimiento de un mandato del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y en armonía con las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño orientadas al fortalecimiento institucional y a la mejora de los mecanismos de coordinación para la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes. El Manual recoge aprendizajes de más de una década de implementación, reconoce el papel de los agentes y las instancias en todos los niveles del

---

<sup>1</sup> Artículo 2, Decreto 936 de 2013. “Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

territorio y propone lineamientos operativos orientados a consolidar un Sistema más coherente, eficaz y cercano a las realidades locales.

Con esta actualización, el ICBF reafirma su papel como entidad rectora y convoca a todos los actores del SNBF a asumir un compromiso renovado. Este Manual Operativo es, a la vez, un instrumento técnico-operativo y una herramienta de trabajo: orienta la planeación conjunta, fortalece la gobernanza, potencia las capacidades territoriales y promueve la participación de niñas, niños, adolescentes y familias.

El proceso de modernización del SNBF, eje central de esta versión, tiene como propósito proyectar al Sistema hacia el futuro, consolidándolo como referente nacional de articulación, corresponsabilidad y participación social. Con él, el ICBF y el SNBF se proponen garantizar que cada decisión pública y cada acción institucional estén guiadas por un principio ineludible: que Colombia sea un país donde las niñas, los niños, los adolescentes y las familias vivan con dignidad, sean protegidos y tengan oportunidades plenas para su desarrollo integral.

## 1. MARCO GENERAL DEL MANUAL OPERATIVO

El Manual Operativo publicado en 2013 estableció un precedente en la organización técnica y funcional del SNBF, al ofrecer lineamientos orientadores para la acción intersectorial e interinstitucional. Doce años después, el país ha vivido transformaciones profundas en el marco normativo, institucional y territorial que justifican su actualización sustantiva. Asimismo, la profundización en enfoques como la interseccionalidad, la diversidad cultural y el desarrollo territorial ha introducido dinámicas que demandan una nueva arquitectura de gobernanza para el SNBF.

El presente Manual es un instrumento de orientación técnica y operativa para la coordinación intersectorial e interinstitucional del SNBF, que establece directrices para su funcionamiento en los ámbitos nacional y territorial. Responde al marco normativo vigente, fortalece la articulación entre los agentes del Sistema y establece estrategias orientadas a atender las necesidades de la niñez y las familias, en el contexto de los cambios institucionales recientes.

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 del Decreto 936 de 2013, este Manual desarrolla las responsabilidades específicas de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar frente a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, dentro del marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias. En ese sentido, este instrumento no crea competencias nuevas ni modifica las atribuciones propias de las entidades; su finalidad es precisar criterios de articulación, condiciones de interacción y orientaciones operativas para el cumplimiento coordinado de sus responsabilidades en el Sistema.

El Manual adopta un enfoque de derechos y diferencial, que reconoce la diversidad de niñas, niños, adolescentes y familias, y exige respuestas integrales, pertinentes y contextualizadas para la garantía efectiva de sus derechos.

El proceso de actualización ha sido liderado por el ICBF e incluye revisión documental, análisis normativo, participación de actores institucionales y territoriales y la sistematización de aprendizajes derivados del análisis de instancias técnicas interinstitucionales, los cuales han aportado insumos fundamentales para el rediseño estratégico de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

De igual forma, se incorporan hallazgos provenientes de evaluaciones externas, procesos de fortalecimiento técnico territorial y ejercicios de validación con actores del Sistema en diferentes regiones del país y el Comité Ejecutivo del SNBF. Esta metodología permitió construir una herramienta operativa con pertinencia técnica, legitimidad institucional y capacidad de adaptación a contextos diversos.

Este documento propone estrategias para mejorar la coordinación entre actores, fortalecer capacidades institucionales, garantizar el uso efectivo de datos y evidencias en la toma de decisiones y consolidar procesos de seguimiento y evaluación integrados. De esta manera, se posiciona como un Manual Operativo vivo, flexible y contextualizado, que acompaña la implementación efectiva de políticas públicas centradas en los derechos, la equidad y la inclusión.

En suma, es una herramienta que traduce los marcos normativos en orientaciones prácticas, en atención al contexto institucional, político y técnico del país en materia de garantía de derechos de la niñez y las familias. Está concebido para orientar a los actores institucionales, comunitarios y de la sociedad civil, facilitando su actuación corresponsable y articulada en los territorios y promoviendo una acción pública integral, efectiva y centrada en el bienestar.

Su contenido está organizado de acuerdo con las funciones estratégicas del SNBF y se estructura en ocho capítulos. El primero presenta los fundamentos conceptuales y normativos que justifican su actualización; el segundo desarrolla los marcos conceptual, normativo y de política pública del SNBF e incluye su definición como sistema abierto, la contextualización de sistemas asociados a la garantía de derechos y el posicionamiento técnico de las categorías de desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. El tercer capítulo aborda la estructura del SNBF y su gobernanza en los niveles nacional y territorial; el cuarto presenta los enfoques diferenciales que orientan la intervención del SNBF; el quinto se centra en los mecanismos de articulación intersectorial, intersistémica e interinstitucional; el sexto capítulo desarrolla los lineamientos para la planeación, gestión y seguimiento de la política pública; el séptimo detalla el sistema de información y gestión del conocimiento y el octavo establece los lineamientos de financiamiento, con especial énfasis en la trazabilidad y el seguimiento del gasto público social en niñez y familias, el uso de herramientas interoperables de reporte y

las acciones de incidencia presupuestal que permitan asegurar la sostenibilidad financiera del SNBF.

### 1.1. Alcance, destinatarios y uso del Manual Operativo

El presente Manual Operativo orienta a los agentes y a las instancias del SNBF en la coordinación e implementación de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia y familias; define criterios y procedimientos operativos para la conformación y funcionamiento de las instancias; fortalece la articulación intersectorial e intersistémica y establece lineamientos para la gestión del conocimiento, incluyendo el uso de agendas estratégicas y rutas de atención. Asimismo, promueve la participación incidente de niñas, niños, adolescentes.

Está dirigido a los agentes que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal: entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil y comunitarias, organismos de cooperación nacional e internacional y actores del sector privado que contribuyen a la protección integral de la niñez y las familias<sup>2</sup>.

El presente Manual Operativo se adopta como instrumento de referencia para estructurar y orientar el funcionamiento de las instancias del SNBF, articular agentes, planear y ejecutar acciones interinstitucionales y fortalecer los procesos de seguimiento, en el marco de los principios de corresponsabilidad e interés superior de la niñez.

Además de su función orientadora, el Manual cumple un propósito pedagógico y operativo para los agentes e instancias del SNBF, especialmente en los niveles territorial y comunitario, al ofrecer criterios comunes para interpretar la normatividad, organizar instancias, traducir decisiones en agendas estratégicas y planes de acción y fortalecer procesos de asistencia técnica, formación y acompañamiento.

### 1.2. Principios rectores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aplicables al Manual Operativo

El Manual recoge los principios orientadores y, de manera complementaria, los enfoques de derechos y diferenciales establecidos en la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y los tratados internacionales ratificados por Colombia, incluyendo:

- **Protección integral:** Reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con garantías para su ejercicio pleno, prevención de su vulneración y restablecimiento inmediato cuando sea necesario.
- **Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** Toda medida que los involucre debe considerar prioritariamente su bienestar físico, emocional, social y cultural. En todas las medidas administrativas o judiciales debe prevalecer el interés superior.

---

<sup>2</sup> Conforme al artículo 7, numeral 4. Decreto 936 de 2013.

- **Prevalencia de los derechos:** Los derechos de la niñez y la adolescencia prevalecen sobre los derechos de los demás.
- **Corresponsabilidad:** La protección integral es una obligación compartida entre el Estado, la sociedad y la familia.
- **Enfoque diferencial:** Reconoce las particularidades derivadas de la pertenencia étnica, el género, la orientación sexual, la discapacidad, la situación de movilidad humana y otros factores que requieren medidas específicas, coordinadas y corresponsables por parte de los agentes del SNBF, para garantizar la igualdad real en el ejercicio de derechos.
- **Enfoque de curso de vida:** Considera el desarrollo de niñas, niños y adolescentes como un proceso continuo, en el que deben garantizarse condiciones adecuadas y diferenciadas en cada etapa.
- **Participación:** Promueve la participación incidente y protagónica de niñas, niños y adolescentes en los asuntos que les conciernen.
- **Inclusividad, equidad y solidaridad:** Orientan la actuación de los agentes del SNBF para superar brechas, remover barreras de acceso y generar respuestas justas, oportunas y corresponsables en la garantía de derechos.

### 1.3. Objetivo del Manual Operativo

Orientar y fortalecer las capacidades técnicas de los agentes e instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la implementación de políticas, mecanismos de gobernanza y agendas estratégicas, en cumplimiento de su rol en la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias. Para ello, incorpora criterios de actuación entre los ámbitos nacional y territorial, consolida herramientas de gestión intersectorial e intersistémica y promueve, cuando la naturaleza de los problemas lo exige, una gestión transectorial orientada a la integración de capacidades, recursos y decisiones alrededor de resultados comunes, y establece lineamientos técnicos y operativos para fortalecer las capacidades de los agentes. Está dirigido principalmente a los agentes e instancias que conforman el SNBF en los niveles nacional y territorial, incluidas entidades públicas, organizaciones sociales y equipos técnicos del ICBF. Este instrumento no sustituye la normatividad vigente ni crea nuevas obligaciones para las entidades; por el contrario, establece lineamientos operativos orientados a facilitar la aplicación armónica del Decreto 936 de 2013 y demás normas relacionadas con la protección integral.

#### 1.3.1 Funcionamiento del Manual Operativo en el en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Este Manual Operativo constituye el instrumento técnico-operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Para los agentes e instancias del SNBF, funciona como una herramienta de orientación que define lineamientos para la organización, articulación y coordinación de acciones dirigidas a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

En términos operativos, su aplicación implica la articulación con agentes e instancias a nivel nacional y territorial; orientaciones técnicas y concertación de agendas estratégicas; para la protección integral y la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

#### 1.4 Antecedentes y actualización del Manual Operativo

El Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, expedido en 2013 en cumplimiento del Decreto 936 del mismo año, se constituyó en la primera herramienta técnica de organización del Sistema. Su aporte principal fue establecer las condiciones básicas para la coordinación nacional y territorial, identificar las instancias de articulación y precisar las responsabilidades de los agentes. Esta versión permitió dar visibilidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como ente rector del Sistema y sentar un marco común de actuación para los agentes que lo integran.

En diversos ejercicios de rendición de cuentas, valoración de resultados y análisis institucional, se evidenció que la implementación del Manual Operativo de 2013 contribuyó a ordenar la coordinación nacional y territorial, dar visibilidad al ICBF como ente rector del Sistema y consolidar un marco común de actuación para los agentes del SNBF. No obstante, esas mismas fuentes identificaron retos y limitaciones asociados a la baja efectividad de algunas instancias en la toma de decisiones, la insuficiente articulación entre niveles de gobierno, la limitada capacidad de planeación conjunta, la débil apropiación de los agentes territoriales y la escasa disponibilidad de información oportuna para la toma de decisiones. Estas situaciones se vieron reflejadas en la multiplicación de instancias de articulación en todo el país y en la fragmentación de los instrumentos de planeación y seguimiento<sup>3</sup>.

De manera paralela, los desarrollos normativos, institucionales y de política pública de la última década redefinieron las exigencias del SNBF, ampliando su alcance, profundizando su carácter intersectorial y territorial, y estableciendo nuevas responsabilidades para los agentes que lo integran. Estos avances configuraron un escenario operativo más complejo, que demanda mayor coherencia en la gestión, el fortalecimiento de capacidades técnicas y territoriales, y una articulación más efectiva entre sectores y niveles de gobierno.

Esta actualización del Manual Operativo retoma los esfuerzos desarrollados en 2022, cuando se adelantó un ejercicio de análisis intersectorial con participación de múltiples actores nacionales y territoriales. Ese proceso permitió recoger una amplia experiencia técnica y participativa, a partir de la revisión de prácticas de implementación del SNBF en distintos niveles de gobierno, el análisis de marcos normativos y la sistematización de

---

<sup>3</sup> Las evaluaciones y estudios desarrollados por UNICEF y Save the Children (2016) y Econometría (2018), así como las Memorias del Encuentro Nacional de Referentes Territoriales DSBNF (2024), coinciden en mostrar que el fortalecimiento del SNBF implica avanzar no solo en la articulación operativa y en la coordinación entre instancias, sino también en la consolidación de su gobernanza, la institucionalización de sus mecanismos de coordinación, la sostenibilidad técnica y financiera de los procesos territoriales y la adopción de instrumentos comunes de planeación, seguimiento y evaluación que orienten una acción estatal integrada en torno a la garantía de derechos.

aprendizajes acumulados por las instancias y agentes del Sistema. Esta convergencia de saberes institucionales y territoriales consolidó una base legítima y representativa, que sustenta esta nueva versión del Manual y refuerza su validez como instrumento de gobernanza pública intersectorial y multinivel que amplía su alcance y lo articula con las transformaciones recientes del Estado colombiano: la creación del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, la Ley 2294 de 2023, el surgimiento de nuevos sistemas con los que se debe interactuar —como el Sistema Nacional de Cuidado, el Sistema de Justicia Familiar y el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad— y el reconocimiento de la territorialización como principio operativo.

Entre sus innovaciones se encuentran la adopción de las agendas estratégicas como eje de movilización del SNBF, la incorporación de temas transversales como participación y prevención de violencias, la consolidación del Observatorio del Bienestar de la Niñez (OBN) y del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) como herramientas centrales de información y conocimiento, y la inclusión de un capítulo específico de financiamiento, que busca asegurar la sostenibilidad técnica y financiera del Sistema.

De este modo, este manual no solo responde a un acumulado de experiencias y aprendizajes, sino que se orienta a superar las limitaciones históricas del Sistema. Establece lineamientos más claros y operativos para fortalecer la gobernanza, avanzar en la articulación intersectorial e intersistémica y potenciar una gestión alineada con los principios rectores de protección integral, corresponsabilidad, descentralización, participación y enfoque diferencial. La implementación del manual incluirá un proceso de socialización, formación y asistencia técnica a las entidades territoriales y equipos regionales del ICBF.

De manera complementaria, y cuando la naturaleza de los problemas lo exija, el Manual orienta una gestión transectorial, entendida como una forma de articulación reforzada entre sectores, sistemas y actores públicos y sociales para integrar capacidades, recursos y decisiones alrededor de resultados comunes en la garantía de derechos.

## 2. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

### 2.1 Marco de política pública del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Colombia ha construido, de manera progresiva, un conjunto de políticas de Estado y sectoriales orientadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y a fortalecer a las familias como núcleos esenciales de la sociedad. Ese andamiaje se ha transformado conforme a los cambios demográficos, territoriales y sociales, incorporando enfoques de curso de vida, corresponsabilidad, equidad y enfoques diferenciales -incluido el enfoque étnico-, y una lectura territorial de la acción pública.

En este contexto, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar no sustituye dichas políticas ni las reemplaza; constituye la arquitectura de gobernanza que permite hacerlas operativas, mediante la articulación de agentes, instancias y recursos para que los lineamientos nacionales se traduzcan en resultados verificables en los territorios.

La Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias –PPNAFF (Ley 1361 de 2009, modificada por la Ley 1857 de 2017) mantiene su vigencia como política estructural, al reconocer a las familias como sujetos de derechos y agentes transformadores, promueve su diversidad y fortalecer sus capacidades como entornos protectores<sup>4</sup>.

Durante la última década, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia – “De Cero a Siempre” (Ley 1804 de 2016) se ha consolidado como eje de atención en los primeros años de vida, integrando salud, nutrición, desarrollo y protección. A esta se suma la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018–2030), que amplía el enfoque hacia niñas, niños y adolescentes mayores de seis años e incorpora estrategias específicas para prevenir riesgos como el trabajo infantil, la explotación sexual, la violencia y el reclutamiento.

La prevención y atención de violencias atraviesa este marco. La línea de política pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral del Adolescente Trabajador (2017–2027)<sup>5</sup>, la línea de política pública para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (2018–2028)<sup>6</sup> y la priorización legal en torno a establecer la Política de Estado para el desarrollo integral de la Infancia y la Adolescencia (Ley 2328 de 2023)<sup>7</sup> constituyen apuestas estatales de alto impacto que demandan articulación entre los sectores de protección, justicia, salud, educación y bienestar. En este campo, el Decreto 1710 de 2020 estableció un mecanismo intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, que el SNBF reconoce y articula en sus niveles nacional y territorial, evitando duplicidades, clarificando roles y cerrando brechas en la atención. En concordancia, la Ley 2089 de 2021 instituyó la Estrategia Nacional Pedagógica para la Prevención del Castigo Físico y Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes, un instrumento clave para transformar patrones culturales de crianza, erradicar prácticas violentas y garantizar entornos de cuidado y protección<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Para asegurar su plena sincronización con los mandatos de la nueva política de infancia y adolescencia, es necesario actualizar algunos componentes, en particular los que tienen que ver con gestión territorial, recursos y corresponsabilidad institucional.

<sup>5</sup> Orientada a asegurar que todos los menores crezcan en entornos protectores y que los adolescentes que laboran lo hagan en condiciones dignas, con sus derechos garantizados.

<sup>6</sup> Incluye acciones de promoción de derechos, atención especializada, restablecimiento, sensibilización y movilización social.

<sup>7</sup> La prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados o grupos delictivos, reforzada como prioridad en la Ley 2328 de 2023.

<sup>8</sup> Otros hitos recientes refuerzan este marco. La Ley 2447 de 2025 modificó el Código Civil para prohibir de manera expresa el matrimonio infantil, eliminando las excepciones que antes lo permitían con autorización parental a partir de los 14 años.

En este mismo marco, el SNBF impulsa estrategias nacionales de articulación orientadas a fortalecer la prevención, detección temprana y respuesta oportuna frente a las violencias contra niñas, niños y adolescentes. Entre ellas, se reconoce el Compromiso País “Llegar a tiempo y actuar juntos” como una apuesta de articulación social, intersectorial y territorial que contribuye a posicionar la protección integral, la cultura de cuidado y la corresponsabilidad frente a las violencias que afectan a la niñez.

Con la promulgación de la Ley 2328 de 2023 – Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y Adolescencia, “Todos por la Infancia y la Adolescencia”, se dio un paso importante hacia la actualización de ese marco: se incorporaron bases conceptuales, técnicas, financieras y de gestión para garantizar de manera progresiva la atención integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 18 años, fortaleciendo explícitamente los principios de protección integral, territorialidad, enfoque diferencial y participación de la niñez. Esta ley redefinió el papel del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como mecanismo central de coordinación intersectorial, territorial y de seguimiento, particularmente mediante la Ruta Integral de Atenciones (RIA) y el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN).

A la par, instrumentos de carácter transversal amplían las fronteras de este marco. La Política Nacional de Cuidado (CONPES 4143 de 2025) posiciona las labores de cuidado como parte del bienestar familiar, impulsa su redistribución y demanda que el SNBF incorpore criterios de corresponsabilidad social del cuidado en la planeación y la oferta. De igual forma, la agenda nacional de igualdad y equidad —aun con ajustes y retos de diseño institucional— obliga a mantener una perspectiva de cierre de brechas como rasgo permanente de la gestión del Sistema. En paralelo, políticas territoriales de departamentos y distritos han adaptado los lineamientos nacionales a sus contextos —rurales, urbanos, étnicos y transfronterizos—, confirmando que la política pública de niñez y familias se territorializa y que el SNBF debe proveer las reglas comunes para alinear prioridades, metas y financiación en cada entidad territorial.

Este entramado de políticas constituye un marco robusto para la garantía de derechos. Sin embargo, el verdadero reto del SNBF no está solo en su existencia formal, sino en asegurar su operatividad efectiva. Ello implica garantizar presupuestos adecuados, fortalecer el seguimiento territorial, contar con datos oportunos y confiables, afianzar la coordinación interinstitucional y asegurar la continuidad institucional. Solo de esta manera, las políticas se convierten en acciones concretas y sostenibles, y el SNBF cumple plenamente su función como mecanismo articulador de la política pública para la niñez, la adolescencia y las familias en Colombia.

Esquema visual. Hitos del marco de política pública y relación con el SNBF.

---

Con ello, Colombia se alineó con los estándares internacionales de protección integral de la niñez y la adolescencia, consolidando un avance fundamental en la garantía de sus derechos.

- 2009 / 2017 — Ley 1361 de 2009 y Ley 1857 de 2017 — Fortalecimiento a las familias — Referente del enfoque familiar en el marco del SNBF.
- 2016 — Ley 1804 de 2016 — Primera infancia / De Cero a Siempre — Su implementación territorial se articula en el marco del SNBF.
- 2017–2027 — Línea de política de trabajo infantil — Prevención y erradicación del trabajo infantil — Exige articulación intersectorial y territorial.
- 2018–2028 — Línea de política de ESCNNA — Prevención y atención de la explotación sexual comercial — Refuerza la articulación para la garantía de derechos.
- 2018–2030 — Política Nacional de Infancia y Adolescencia — Garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes — Orienta la articulación territorial e intersectorial del Sistema.
- 2020 — Decreto 1710 de 2020 — Violencias por razones de sexo y género — Exige articulación interinstitucional en territorio.
- 2021 — Ley 2089 de 2021 — Prevención del castigo físico — Refuerza acciones de prevención y protección en entornos de cuidado.
- 2023 — Ley 2328 de 2023 — Política de Estado para la Infancia y la Adolescencia — La gestión intersectorial territorial se inscribe en el marco del SNBF.
- 2025 — CONPES 4143 de 2025 — Política Nacional de Cuidado — Incorpora criterios de corresponsabilidad social del cuidado.

## 2.2 Marco Conceptual del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye una estructura institucional de carácter sistémico, dinámico y descentralizado, orientada a garantizar la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, en todo el territorio colombiano. Este Sistema se fundamenta en principios de corresponsabilidad, articulación intersectorial, enfoque de derechos y participación, y responde al mandato constitucional, legal y político de asegurar el bienestar y el desarrollo integral de la niñez como sujetos plenos de derechos.

Asimismo, se entiende como un sistema de gobernanza pública multinivel, en el que confluyen decisiones, responsabilidades y capacidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, bajo los principios de subsidiariedad, concurrencia y corresponsabilidad. En este marco, el nivel nacional orienta, prioriza y hace seguimiento; el nivel territorial adecua, implementa y retroalimenta; y las decisiones se escalan o descentralizan según la capacidad institucional y la complejidad de los problemas.

En términos operativos, los agentes del SNBF deben comprender su rol no como ejecutores aislados, sino como nodos dentro de una red nacional de corresponsabilidad pública. Esto exige fortalecer sus capacidades de planeación conjunta, gestión interinstitucional, coordinación territorial y seguimiento basado en resultados, a través de la construcción de agendas estratégicas, rutas de acción y herramientas de articulación nacional y territorial. También supone reconocer que el Sistema no solo articula, sino que orienta la toma de

decisiones públicas intersectoriales para priorizar problemas, asignar responsabilidades, hacer seguimiento y ajustar intervenciones para la garantía de derechos. Estas decisiones pueden expresarse en el plano estratégico, técnico y operativo, de acuerdo con el alcance de cada instancia y con las necesidades del territorio.

Desde una perspectiva conceptual, el SNBF puede entenderse como un sistema abierto e interdependiente, en el sentido planteado por la teoría general de sistemas (Von Bertalanffy, 1968; Skyttner, 2005), donde múltiples actores (estatales, sociales y comunitarios) interactúan de manera coordinada, estructurada y con un propósito común, en este caso, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta naturaleza sistémica se manifiesta en la existencia de subsistemas (nacional, departamental, distrital, municipal) interrelacionados, con mecanismos de retroalimentación, multifinalidad, regulación y adaptabilidad que le otorgan flexibilidad y capacidad de respuesta frente a contextos diversos. Esta adaptabilidad implica que el SNBF debe ajustarse dinámicamente a cambios sociales, territoriales y poblacionales, mediante procesos de retroalimentación permanente, ajustes periódicos, uso de alertas tempranas y aprendizaje institucional.

En este marco, es fundamental reconocer que el SNBF no es una red informal ni una sumatoria de programas, sino un sistema institucionalizado de coordinación técnica y política, orientado por principios, objetivos, estándares, mecanismos y agendas estratégicas comunes. Los actores que lo integran deben comprender su papel no solo como ejecutores de funciones sectoriales, sino como agentes corresponsables de un propósito superior compartido, en el que los tratados internacionales, las normas, políticas, programas y proyectos que implementan se alinean con los objetivos estructurales del SNBF, los planes de acción territoriales y nacionales, y los lineamientos técnicos definidos por su ente rector.

Para efectos del presente Manual, se entiende por agentes del SNBF las entidades públicas del orden nacional y territorial con competencias en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar; el ICBF, en su calidad de ente rector del Sistema; las organizaciones de la sociedad civil y comunitarias; los organismos de cooperación internacional; y los actores del sector privado que concurren corresponsablemente al cumplimiento de sus objetivos.

El carácter técnico-operativo del SNBF implica que su funcionamiento exige estructuras de gobernanza claras, mecanismos de planeación articulada, sistemas de información interoperables, metodologías de seguimiento y evaluación, procesos de fortalecimiento técnico territorial y modelos de gestión que reconozcan las capacidades institucionales y comunitarias en los territorios. En este sentido, la información no constituye un elemento accesorio del Sistema, sino un componente estructural para la toma de decisiones, el seguimiento y la rendición de cuentas; no se limita al reporte, sino que orienta decisiones y contribuye a reducir márgenes de discrecionalidad. Esta dimensión operativa está íntimamente ligada a la capacidad de implementar los enfoques diferenciales, promover la participación incidente, la rendición pública de cuentas, y la movilización social como pilares de una gestión centrada en los derechos.

El SNBF se inserta, además, en un ecosistema institucional más amplio conformado por múltiples sistemas que participan en la garantía de derechos de la niñez. Algunos cumplen un rol protector, como el mismo Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal Adolescente, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Nacional de Justicia Familiar reglamentado mediante el Decreto 1574 de 2024 y el Sistema Nacional de Discapacidad creado por la Ley 1145 de 2007. Otros ejercen funciones promotoras, como el Sistema Nacional de Educación, el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Nacional de Juventudes, el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, el Sistema Nacional ambiental y el Sistema Nacional de Cuidado. Aunque funcionalmente distintos, todos convergen bajo el principio de corresponsabilidad, configurando un entramado intersistémico en el que el SNBF actúa como articulador estratégico para la niñez, la adolescencia y las familias.

En síntesis, el SNBF es una apuesta institucional que combina principios éticos, marcos normativos robustos y estrategias técnicas convergentes, operativizados mediante relaciones colaborativas entre actores en distintos ámbitos. Comprender este marco conceptual es fundamental para que los agentes del Sistema actúen de manera coherente, coordinada y eficaz en sus distintos roles, escalas y responsabilidades.

El bienestar de la niñez y las familias no puede entenderse únicamente desde la perspectiva de la oferta programática, sino como el resultado de un ecosistema institucional articulado, que integra capacidades, recursos, responsabilidades y saberes en los distintos niveles del Estado y la sociedad. Este enfoque parte de la comprensión del bienestar como una condición multidimensional, dependiente de factores estructurales, ambientales, culturales y afectivos, que se expresa en el goce efectivo de derechos, la calidad de vida y la participación incidente de niñas, niños, adolescentes y las familias en la vida social y comunitaria.

En esta perspectiva, la articulación del SNBF puede adquirir una lógica transectorial, entendida como una forma de gestión pública en la que sectores, sistemas, entidades y actores sociales integran capacidades, recursos, decisiones y mecanismos de seguimiento alrededor de resultados compartidos para la garantía integral de derechos, sin sustituir las competencias propias de cada actor.

Se reafirma así la visión del SNBF como sistema público, que opera a partir de cinco funciones estratégicas: rectoría, articulación, planeación, gestión territorial y seguimiento. Estas funciones, al ser ejercidas de manera coordinada por los agentes del sistema, permiten avanzar hacia unas políticas públicas de infancia y familia basadas en derechos, con capacidad de adaptarse a los contextos territoriales y de responder a las desigualdades estructurales que enfrentan niñas, niños y adolescentes en Colombia, incluyendo brechas de acceso a servicios, exclusión social, condiciones de vulnerabilidad y barreras para el ejercicio pleno de sus derechos. En esta perspectiva, la gestión del SNBF debe orientarse a resultados e impactos verificables, de manera que su desempeño no se mida únicamente por el número de instancias, reuniones o planes, sino por su contribución efectiva al goce

de derechos, al cierre de brechas territoriales y a la generación de impactos acumulados en el curso de vida.

El SNBF debe transitar de una lógica sectorial y fragmentada hacia un modelo de gobernanza integral y corresponsable, que promueva procesos de co-creación de políticas y fortalecimiento de capacidades locales. En este sentido, la noción de sistema implica un compromiso compartido entre los sectores y entidades con competencias en salud y protección social, educación, justicia y del derecho, hacienda y crédito público, planeación, interior, trabajo, ambiente y desarrollo sostenible, vivienda, ciudad y territorio, tecnologías de la información y las comunicaciones, ciencia, tecnología e innovación, cultura, deporte, igualdad y equidad, entre otros, para construir respuestas integrales a las problemáticas que afectan a niñas, niños, adolescentes y las familias, promoviendo rutas articuladas de prevención, atención y restitución integral de derechos. Esta lógica también exige reconocer las asimetrías territoriales y adaptar las intervenciones según las capacidades institucionales, financieras y técnicas de cada entidad territorial.

Es necesario superar la visión del ICBF como único responsable del bienestar familiar, e instalar una noción ampliada y descentralizada que comprometa a todo el Estado, al sector privado y a la sociedad civil, desde una corresponsabilidad efectiva con enfoque territorial y diferencial.

Finalmente, el marco conceptual del SNBF incorpora de forma explícita los compromisos internacionales del Estado colombiano, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Agenda 2040 para la Niñez y la Adolescencia en América Latina y el Caribe, y los marcos de seguimiento del Comité de los Derechos del Niño. Estos referentes permiten alinear las políticas del SNBF con estándares internacionales, garantizar coherencia en la acción del Estado y fortalecer los mecanismos de evaluación de impacto interinstitucional y territorial con indicadores integrales de resultados.

### 2.3 Marco normativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

El marco normativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar regula su existencia, funciones y mecanismos operativos como sistema público de protección integral, y establece las competencias de los distintos niveles del Estado en su implementación. A lo largo del tiempo, diversas leyes, políticas públicas, planes de desarrollo y normas reglamentarias han consolidado una arquitectura jurídica que sustenta la actuación del SNBF como sistema articulador de la garantía integral de derechos.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en sus artículos 1, 5, 13, 44 y 45 la obligación prevalente del Estado, la sociedad y la familia de proteger a la niñez. El artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de las niñas y niños, y establece su prevalencia sobre los derechos de los demás. Este principio constitucional otorga carácter vinculante al SNBF como estructura estatal encargada de garantizar la protección integral.

La Ley 7 de 1979, como antecedente jurídico, establece el bienestar familiar como un servicio público esencial a cargo del Estado y confiere al ICBF la responsabilidad de coordinar las acciones institucionales orientadas al bienestar de las familias. Como se mencionó, esta ley sirvió como base para la conformación del SNBF en su etapa inicial.

Complementariamente, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), define las políticas públicas para la infancia y adolescencia, establece el principio de protección integral y las responsabilidades de la Presidencia, gobernaciones y alcaldías, y asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el rol de ente rector, articulador y coordinador del Sistema.

A nivel reglamentario, el Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015, define la estructura operativa del SNBF, sus ámbitos de acción, competencias institucionales, mecanismos de articulación intersectorial y los procesos de planeación y seguimiento. Esta norma precisa las funciones específicas del ICBF en su calidad de ente rector y ordena a los niveles departamentales, distritales y municipales conformar instancias territoriales del SNBF, integradas a los Consejos de Política Social.

El marco normativo vigente también reconoce la centralidad de las familias y la primera infancia. La Ley 1361 de 2009 y su modificación mediante la Ley 1857 de 2017 establecen medidas de protección y fortalecimiento integral a las familias, consolidando su rol como sujetos colectivos de derechos. Por su parte, la Ley 1804 de 2016 elevó a política de Estado la estrategia *De Cero a Siempre*, institucionalizando la atención integral en la primera infancia como fundamento del curso de vida.

De manera complementaria, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030, materializada en la Ruta Integral de Atenciones (RIA, 2019), estableció lineamientos técnicos y operativos para articular servicios y atenciones en los distintos entornos de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la gestión intersectorial y territorial del SNBF.

En los últimos años, el marco jurídico se ha robustecido con nuevas disposiciones. La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) incorporó los enfoques de género, curso de vida, étnico, territorial y de cuidado, y ordenó la articulación del SNBF con sistemas transversales como el Sistema Nacional de Cuidado y el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, creado mediante la Ley 2281 de 2023. Además, al incorporar las Bases del Plan Nacional de Desarrollo como parte integral de la ley, prevé la consolidación del Observatorio de la Niñez del ICBF y del Observatorio de Familias del DNP como referentes de análisis de la situación de la niñez y las familias, así como el fortalecimiento del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) como repositorio de información y plataforma de referencia para el análisis de la garantía de derechos. En materia de garantía de derechos de las personas con discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 estableció disposiciones para asegurar su ejercicio pleno, reforzando el enfoque diferencial y la obligación de adoptar medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables. En el campo de la salud mental, la Ley 2460 de 2025 tiene como finalidad garantizar que todas las personas

en Colombia puedan ejercer plenamente su derecho a la salud mental, dando especial prioridad a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para ello, promueve la salud, previene los trastornos mentales y asegura una atención integral e integrada en salud mental dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución. Todo ello se sustenta en el enfoque de promoción de la calidad de vida y en los principios y estrategias de la Atención Primaria en Salud. A su vez, el Decreto 0729 de 2025 adoptó la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, con énfasis en el curso de vida y especial inclusión de niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, la Ley 2328 de 2023 estableció la Política de Estado para la Infancia y Adolescencia (6 a 18 años), reforzando la RIA, el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) y los mecanismos de gobernanza del Sistema. Más recientemente, la Ley 2447 de 2025, conocida como *“Son niñas, no esposas”*, prohibió el matrimonio y las uniones tempranas de menores de 18 años, reforzando la protección integral frente a las violencias basadas en género y en edad.

En materia internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, constituye un referente normativo esencial. Sus principios —interés superior, no discriminación, derecho a la vida y al desarrollo, y participación— están incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano y constituyen el fundamento para la doctrina de protección integral que orienta el SNBF.

Así mismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 1 (fin de la pobreza), ODS 3 (salud y bienestar), ODS 4 (educación de calidad), ODS 5 (igualdad de género), ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), refuerzan el compromiso del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la niñez.

En síntesis, el marco normativo del SNBF establece su naturaleza jurídica, define sus funciones esenciales y determina los principios y estándares que deben guiar su implementación. La comprensión de este marco es indispensable para que los agentes del Sistema actúen conforme a derecho, respeten los niveles de corresponsabilidad y aseguren el enfoque integral, diferencial y territorial que orienta la política pública de bienestar familiar en Colombia.

A continuación, se presenta una reseña de las leyes y decretos que tienen relación con el SNBF.

Tabla 1: Marco Normativo Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Norma	Año	Contenido/Objeto	Implicación para el SNBF
<b>Ley 7</b> (organización del ICBF)	1979	Declara el bienestar familiar como servicio público a cargo del Estado; define rol coordinador del ICBF.	Antecedente jurídico y base del SNBF. Rol coordinador del ICBF.
<b>Constitución Política (arts. 1, 5, 13, 44 y 45)</b>	1991	Reconoce prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la corresponsabilidad Estado-familia-sociedad.	Fundamento constitucional del SNBF y de la protección integral.
<b>Ley 12</b> (Convención sobre los Derechos del Niño)	1991	Ratifica la CDN e incorpora sus principios al ordenamiento interno.	Marco internacional vinculante para la doctrina de protección integral.
<b>Ley 1098</b> (Código de Infancia y Adolescencia)	2006	Define el <b>SNBF</b> (art. 204) y principios rectores (interés superior, corresponsabilidad, enfoque diferencial).	Definición naturaleza, fines y objetivos del SNBF.
<b>Ley 1146</b>	2007	Establece medidas para la prevención, detección y atención integral de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, y crea el Comité Interinstitucional Consultivo y sus instancias territoriales para coordinar la respuesta intersectorial.	Compromete al SNBF y al ICBF a liderar y articular, con los sectores de salud, educación y justicia, las rutas de prevención, atención integral y seguimiento de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en los niveles nacional y territorial.

Norma	Año	Contenido/Objeto	Implicación para el SNBF
<b>Ley Estatutaria 1618</b>	2013	Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Fortalece el enfoque diferencial del SNBF y su articulación con el Sistema Nacional de Discapacidad.
<b>Decreto 936</b> °(operación del SNBF)	2013	Fija ámbitos de acción, competencias, instancias y coordinación intersectorial y territorial.	Reglamentación de la arquitectura operativa del Sistema (nacional/territorial).
<b>ODS (Agenda 2030)</b>	2015	Metas globales relevantes (1, 3, 4, 5, 10 y 16).	Marco de resultados y seguimiento complementario para el SNBF.
<b>Ley 1804</b> (“De Cero a Siempre”)	2016	Política de Estado para el desarrollo integral en <b>primera infancia</b> .	Determina enfoque de curso de vida desde los 0–5 años e intersectorialidad.
<b>Ley 1361</b> (Apoyo y fortalecimiento a las familias) y <b>Ley 1857</b> (mod.)	2009/2017	Reconoce a las familias como sujetos colectivos y fortalece deberes de cuidado y corresponsabilidad.	Sustento del enfoque familiar y del fortalecimiento familiar en el SNBF.
Política Nacional de Infancia y Adolescencia – RIA	2018	Establece la Ruta Integral de Atenciones para niñas, niños, adolescentes y familias.	Instrumento operativo de articulación de servicios, metas y seguimiento.
<b>Decreto 1710</b>	2020	Adopta el Mecanismo Articulador para el	Vincula a los agentes y a las instancias del SNBF al Mecanismo Articulador y

<sup>9</sup> El Decreto 2388 de 1979 (reglamentario de la Ley 7 de 1979) y el Decreto 1137 de 1999 fueron reemplazados por el Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015

Norma	Año	Contenido/Objeto	Implicación para el SNBF
		Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, definiendo la forma de coordinación interinstitucional para su prevención, atención, protección y acceso a la justicia.	asigna al Comité Ejecutivo del SNBF funciones de seguimiento, lo que exige que el Sistema articule sus políticas, rutas y sistemas de información con este mecanismo e incorpore la prevención y atención de estas violencias en sus agendas y planes de acción.
<b>Ley 2294</b> (PND 2022–2026)	2023	Integra enfoques (género, diferencial, étnico, territorial, curso de vida, cuidado), crea/fortalece sistemas transversales y prioriza la niñez.	Anclaje programático-presupuestal; obliga articulación intersistémica (p. ej. cuidado/igualdad).
<b>Ley 2328</b> (Política de Estado para Infancia y Adolescencia)	2023	Establece bases conceptuales, técnicas y de gestión para atención integral 6–18 años; refuerza RIA, SUIN y gobernanza del SNBF.	Actualización política poblacional y refuerzo del rol articulador del SNBF.
<b>Decreto 1074</b> (Sector de Igualdad y Equidad)	2023	Integra el ICBF al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.	Ajuste del marco institucional del SNBF y fortalecimiento de coordinación intersistémica.
Resolución 1197 de 2024	2024	Dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización	Aporta al enfoque diferencial del SNBF, al fortalecer la identificación, caracterización y certificación de personas con discapacidad en Colombia.

Norma	Año	Contenido/Objeto	Implicación para el SNBF
		y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).	
<b>Ley 2447</b> (“Son niñas, esposas”) no 2025	2025	<b>Prohíbe el matrimonio y uniones tempranas de menores de 18 años;</b> modifica el Código Civil y desarrolla medidas de prevención.	Refuerzo protección integral y prevención de violencias contra niñas, niños y adolescente - NNA; ajustes en rutas y vigilancia.
Ley 2460 de 2025	2025	Modifica la Ley 1616 de 2013 y dicta otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.	Implica la necesidad de articulación del SNBF con las disposiciones vigentes en salud mental, especialmente en acciones de prevención, atención integral y cuidado con impacto en niñas, niños y adolescentes.
Decreto 0729 de 2025	2025	Adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034.	Aporta un referente de política pública en salud mental que debe ser tenido en cuenta en la articulación intersectorial del SNBF, con enfoque de curso de vida.

## 2.4 Conceptos fundamentales

### 2.4.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar: Definición

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Decreto 936 de 2013, art. 2°. Fuente oficial: Gestor Normativo DAFFP.

#### 2.4.2 Servicio Público de Bienestar Familiar: Definición

Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar<sup>11</sup>.

#### 2.4.3 Sujetos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce como sujetos de derechos y de participación a niñas, niños, adolescentes y las familias, en todas sus formas y estructuras, sin distinción de composición, origen, condición social, cultural o territorial. Esta población se conceptualiza a partir del enfoque de curso de vida, con los siguientes grupos etarios definidos operativamente:

- Primera infancia: comprende desde la gestación hasta los cinco años. Es una etapa crítica para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social.
- Infancia: de los seis a los once años. Se caracteriza por la consolidación de aprendizajes, habilidades relacionales y desarrollo de autonomía.
- Adolescencia: de los doce a los diecisiete años. Etapa de transformación integral, afirmación de identidad y ampliación del ejercicio progresivo de derechos.
- Juventud: comprendida entre los 14 y 28 años, se articula a través del Sistema Nacional de Juventudes, con el cual el SNBF establece relaciones complementarias, especialmente en procesos de transición a la vida adulta y fortalecimiento de proyectos de vida con enfoque de derechos. La articulación con el Sistema Nacional de Juventud se centrará en el ejercicio de los derechos de la población adolescente (14 a 17 años) y se extenderá al grupo de 18 a 28 años mediante la gestión intersistémica de agendas de transición a la vida adulta (educación, empleabilidad, autonomía), siendo el ICBF/SNBF agente articulador y no ejecutor primario de protección integral para los mayores de 18 años.
- Familias: Reconocidas como sujetos colectivos de derechos, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que la configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo, comprendidas desde la pluralidad y la diversidad<sup>12</sup>.

#### 2.5 Objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)

Los objetivos estructurales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 936 de 2013, son:

---

<sup>11</sup> Decreto 936 de 2013, art. 3°. Fuente oficial: Gestor Normativo DAFP.

<sup>12</sup> [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica\\_de\\_apoyo\\_y\\_fortalecimiento\\_a\\_las\\_familias-marzo2018.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_apoyo_y_fortalecimiento_a_las_familias-marzo2018.pdf)

1. Lograr la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial.
3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial.
4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias en los niveles nacional y territorial.
5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La operacionalización de estos objetivos se desarrolla mediante instrumentos y mecanismos de gestión del SNBF que permiten traducirlos en acciones verificables en los ámbitos nacional y territorial. En particular, se concreta a través de las agendas estratégicas, como herramienta de articulación, priorización y coordinación intersectorial; de los indicadores, como soporte para medir avances, resultados y brechas en la garantía de derechos; y del seguimiento territorial, como mecanismo para monitorear la implementación, identificar alertas y retroalimentar la toma de decisiones en los distintos ámbitos del Sistema.

## 2.6 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, Articulador y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 936 de 2013, ejerce la rectoría, articulación y coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y actúa como Secretaría Técnica de su Comité Ejecutivo. En esta condición, conduce la orientación técnica del Sistema, convoca y coordina a los agentes e instancias en los ámbitos nacional y territorial, y asegura la adopción de instrumentos comunes de planeación, seguimiento y rendición de cuentas.

La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (DSNBF), dependencia del ICBF conforme a su estructura orgánica, lidera, orienta, coordina, articula, fortalece y hace seguimiento al funcionamiento del SNBF, bajo los principios de corresponsabilidad, integralidad, descentralización, participación y enfoque territorial. Su labor se orienta a consolidar la acción del Estado y de la sociedad en la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias, mediante prioridades compartidas y resultados verificables. La referencia a la DSNBF en este apartado corresponde a la estructura orgánica

interna del ICBF; por su parte, la estructura y operación del SNBF como sistema de articulación interinstitucional se desarrolla en el capítulo correspondiente de este Manual.

Para el desarrollo de estas funciones, la DSNBF despliega su acción a través de la Subdirección de Articulación Nacional, que conduce la coordinación intersectorial en el nivel nacional y la interlocución con otros sistemas administrativos de coordinación, y de la Subdirección de Articulación Territorial, que acompaña la territorialización de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, fortalece capacidades institucionales y articula agendas en departamentos, distritos y municipios, promoviendo la convergencia con sistemas complementarios presentes en los territorios, y de la Subdirección de Autoridades Administrativas, encargada de la orientación técnico-jurídica, el fortalecimiento institucional y el seguimiento de las autoridades administrativas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en articulación con las demás dependencias de la Dirección del SNBF.

De manera complementaria, la dirección del SNBF lidera la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades de gestión en las instancias territoriales (CTPS y MIAFF), sistematizando los modelos de gobernanza local y asegurando la aplicación del enfoque interseccional en los diagnósticos.

Como soporte especializado, el Observatorio del Bienestar de la Niñez (OBN) integra y difunde conocimientos estratégicos sobre la situación de la niñez y las familias, en articulación con el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN), administrado por el ICBF y desarrollado mediante la Mesa SUIN como instancia intersectorial para la gestión y calidad de la información. Adicionalmente, el equipo de seguimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño verifica el avance de los compromisos internacionales del Estado, fortalece capacidades institucionales y aporta insumos técnicos para la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión pública orientada a la garantía de derechos.

En el ámbito territorial, el ICBF ejerce su rectoría a través de su estructura desconcentrada. Las Direcciones Regionales conducen la articulación del SNBF en los territorios, enlazan con los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social, orientan la implementación de las agendas estratégicas y consolidan información para la Subdirección de Articulación Territorial de la DSNBF y la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo. Los Centros Zonales, como anclaje operativo en los municipios, acompañan técnicamente a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) y a las instancias locales de coordinación, facilitan la puesta en marcha de rutas e intervenciones priorizadas y sistematizan avances y brechas para su reporte a la Dirección Regional. Así mismo, la articulación territorial del SNBF también se desarrolla a través del Mecanismo Articulador Territorial reglamentado por el Decreto 1710, del Comité de Prevención de Trata de Personas y del Comité contra la explotación sexual. Este despliegue se soporta en los referentes regionales y zonales de la DSNBF y en los sistemas de información del Instituto (SUIN/OBN) y otras entidades del Estado, asegurando trazabilidad, interoperabilidad y mejora continua.

En su calidad de integrante y Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo, el ICBF —a través de la DSNBF— consolida información, reporta periódicamente el avance del Plan de Acción del SNBF y presenta recomendaciones para la adopción de decisiones, asegurando la trazabilidad de los compromisos y la oportunidad de los ajustes operativos en todos los ámbitos del Sistema.

### 3. ESTRUCTURA Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

La operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se estructura a partir de tres componentes fundamentales: **agentes, instancias y ámbitos de operación.**

Los agentes comprenden las entidades públicas del orden nacional y territorial, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de cooperación internacional y los actores del sector privado que participan en la garantía y protección integral de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias.

Las instancias corresponden a los espacios formales de articulación, decisión, concertación y coordinación en los que se reúnen dichos agentes para definir prioridades, acordar responsabilidades y hacer seguimiento a la política pública de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, así como para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información entre instancias.

Los ámbitos de operación se refieren a los niveles territoriales en los que se implementa esta política: Nación, departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas, áreas no municipalizadas y consejos comunitarios, de conformidad con la organización político-administrativa del país.

Este capítulo describe cómo se organiza el SNBF en estos ámbitos y cuáles son las responsabilidades básicas de los agentes e instancias que actúan en cada uno de ellos.

Para la operación y articulación de este arreglo institucional, el ICBF, en su calidad de ente rector del SNBF, cuenta con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, dentro de su estructura orgánica, con la Subdirección de Articulación Nacional, la Subdirección de Articulación Territorial y la Subdirección de Autoridades Administrativas.

#### 3.1 Reglas operativas del arreglo institucional

Para garantizar un funcionamiento verificable, el SNBF opera con (i) un esquema de decisiones por nivel, (ii) productos mínimos por instancia (agenda estratégica, plan de acción, actas con compromisos, reportes), (iii) flujos de información e interoperabilidad, (iv) mecanismos de articulación intersistémica; y (v) criterios de racionalización de instancias para evitar duplicidades.

La operación del Sistema se desarrolla en un ciclo de priorización, agenda estratégica, plan de acción, ejecución territorial, seguimiento y decisiones de ajuste.

En los niveles territorial y comunitario, estas reglas deben aplicarse con un criterio pedagógico y de fortalecimiento de capacidades, de manera que los agentes e instancias cuenten con orientaciones claras para priorizar, planear, ejecutar, reportar y ajustar sus acciones de forma coordinada y verificable.

## 3.2 Ámbitos de operación

### 3.2.1 Nacional

En el ámbito nacional, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar se configura como una red de coordinación interinstitucional y multisectorial, liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en su calidad de ente rector.

En este nivel, el SNBF tiene la responsabilidad de establecer lineamientos estratégicos, normativos, metodológicos y técnicos para orientar la implementación de las políticas públicas dirigidas a la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias. Asimismo, articula la acción de entidades del orden nacional que inciden en el bienestar, entre ellas los ministerios con competencia en salud, educación, protección social, cultura, deporte, justicia, interior, trabajo, ambiente e igualdad y equidad, los departamentos administrativos y otros organismos del Estado con competencias relacionadas con la niñez, la adolescencia y las familias.

La operación del SNBF en este nivel incluye la coordinación de instancias como el Consejo Nacional de Política Social y el Comité Ejecutivo, la definición de agendas estratégicas intersectoriales e intersistémicas y la consolidación de marcos de planeación y seguimiento a través de sistemas de información.

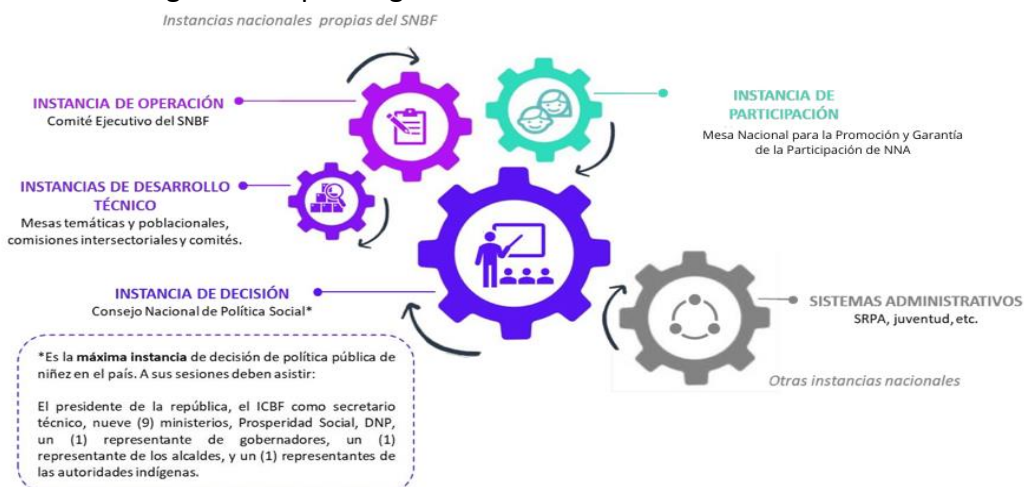
En este ámbito se encuentran el Consejo Nacional de Política Social como instancia superior para la toma de decisiones de política pública social, y el Comité Ejecutivo que brinda soporte a la operación que requiere el Sistema.

Adicionalmente, existen instancias de desarrollo técnico que son mesas y comités creados con el fin de liderar y coordinar políticas nacionales dirigidas a la población objetivo.

También hacen parte de la articulación nacional las instancias de participación, los sistemas administrativos relacionados y los mecanismos interinstitucionales que inciden en la garantía de derechos.

En el ámbito nacional se adoptan los estándares mínimos de operación (productos, periodicidad de sesiones, estructura del Plan de Acción del SNBF, reglas de reporte), así como los requisitos de interoperabilidad de información que conectan los acuerdos del CNPS y del Comité Ejecutivo con la gestión territorial.

Figura 1. Esquema general del SNBF en el ámbito nacional



Fuente: Elaboración propia, DSNBF (2025)

## 3.2.2 Territorial

### 3.2.2.1 Mínimo común territorial

En el nivel territorial, el SNBF opera con un arreglo mínimo: i) Consejo de Política Social como instancia de decisión; ii) MIAFF como instancia operativa; iii) un conjunto racionalizado de mesas técnicas (cuando aplique) con secretarías técnicas definidas; iv) Plan o Agenda territorial alineada al Plan de Acción del SNBF; y v) reporte periódico estandarizado.

### 3.2.2.2 Adaptaciones diferenciales

En territorios indígenas, áreas no municipalizadas y consejos comunitarios, la operación se desarrolla mediante instancias étnicas o capítulos étnicos en los CPS, garantizando concertación previa cuando corresponda y mecanismos de reporte interoperables.

### 3.2.2.3 Departamental

En el nivel departamental, el SNBF funciona a través de las instancias de coordinación técnica articuladas en los Consejos Departamentales de Política Social, donde confluyen entidades del orden territorial y representantes de organizaciones sociales, étnicas y comunitarias.

Las gobernaciones, como autoridades de mayor rango en este ámbito, tienen el mandato de integrar las acciones para la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias en los planes de desarrollo departamentales; convocar y dinamizar las instancias; garantizar la implementación de los lineamientos nacionales adaptados al contexto territorial; y asegurar la coordinación con los municipios.

El ICBF, a través de sus direcciones regionales, actúa como articulador técnico-operativo, promoviendo el acompañamiento territorial, la implementación de las agendas estratégicas y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la garantía de derechos.

#### *3.2.2.4 Municipal – Distrital*

En el ámbito municipal y distrital, el SNBF se materializa como el espacio de ejecución directa de las políticas y programas de bienestar familiar.

Las alcaldías, a través de las secretarías de desarrollo social, salud, nutrición, educación, gobierno y otras dependencias pertinentes, lideran la implementación local de las estrategias nacionales y departamentales.

El Consejo Municipal o Distrital de Política Social constituye la principal instancia de articulación y decisión en este nivel, y debe contar con la participación de los agentes del sistema, así como de representantes de la sociedad civil y organizaciones comunitarias.

Este nivel representa el primer punto de contacto con la ciudadanía, y, en consecuencia, requiere un fortalecimiento continuo de capacidades para la gestión intersectorial, la implementación de rutas integradas de atención y la incorporación de enfoques diferenciales, especialmente en contextos rurales, étnicos y de alta vulnerabilidad. La corresponsabilidad entre niveles y la articulación con actores comunitarios es esencial para lograr resultados sostenibles.

#### *3.2.2.5 Territorios indígenas, áreas no municipalizadas y consejos comunitarios*

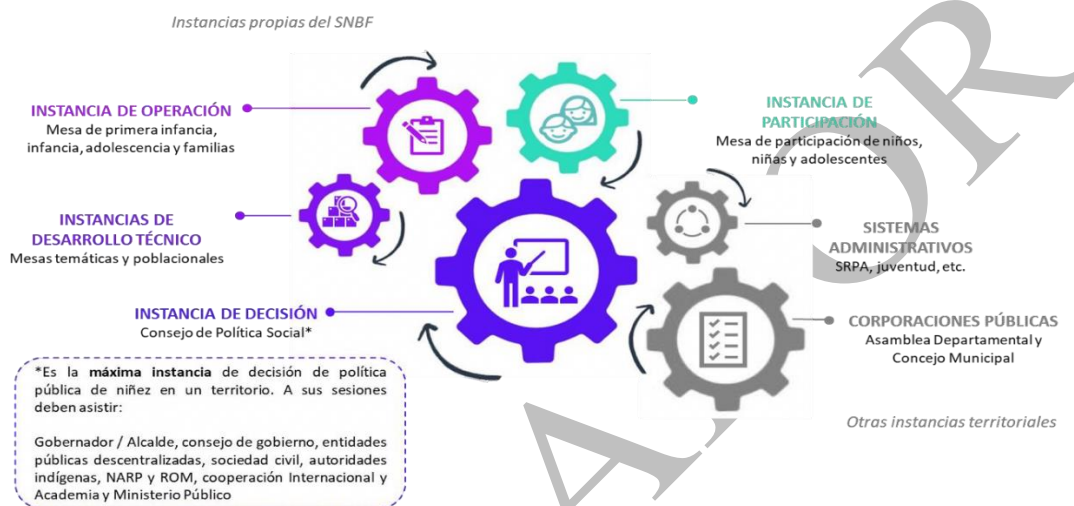
En estos ámbitos especiales del ordenamiento territorial, el SNBF opera mediante arreglos de coordinación con autoridades propias y con las entidades del nivel departamental y nacional, respetando la autonomía, la jurisdicción y los sistemas propios de gobierno.

En los territorios indígenas, la articulación se realiza con los cabildos, consejos de autoridades y organizaciones representativas, integrando los planes de vida y los instrumentos comunitarios a la planeación del SNBF. En las áreas no municipalizadas, la gobernación respectiva asume la coordinación intersectorial y la gestión de las acciones del Sistema, y adapta los lineamientos y las rutas al contexto geográfico y sociocultural, con respeto por la autonomía y particularidades del territorio. En los consejos comunitarios de comunidades negras, la coordinación se establece con sus juntas de gobierno y organizaciones de base, incorporando los planes de etnodesarrollo y los mecanismos comunitarios de cuidado y protección.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de sus direcciones regionales, centros zonales y equipos técnicos, actúa como articulador técnico-operativo para la implementación diferencial del SNBF. Para ello, desarrolla acciones de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades, promueve ajustes razonables a las rutas integradas de atención, impulsa la adopción de protocolos bilingües/interculturales, y fomenta mecanismos de participación incidente de niñas, niños, adolescentes y las familias.

La operación en estos contextos se dinamiza a través de instancias y mesas étnicas de política social, o mediante capítulos étnicos de los Consejos de Política Social, garantizando, cuando corresponda, procesos de concertación previa. Asimismo, se aseguran mecanismos de seguimiento, reporte e interoperabilidad de la información, que permita la corresponsabilidad entre autoridades propias, entidades territoriales y entidades del orden nacional.

Figura 2. Esquema general del SNBF en el ámbito territorial



Fuente: Elaboración propia, DSNBF (2025)

### 3.3 Agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son las entidades, organizaciones y actores institucionales y sociales que, desde sus ámbitos de competencia, tienen responsabilidades en la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias.

De conformidad con el Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, todos los organismos del Estado, en los niveles nacional y territorial, deben actuar de manera articulada en el marco del SNBF. En dicho decreto se reconoce como agentes del Sistema a aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, traducidas en políticas, planes, programas, proyectos y servicios que cuentan con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

#### 3.3.1. Clasificación de los agentes del SNBF

Para efectos operativos, los agentes del SNBF pueden clasificarse:

### 3.3.1.1 Por su naturaleza

- **Públicos:** entidades de la Rama Ejecutiva en sus distintos sectores, así como otras ramas del poder público, órganos autónomos, organismos de control y entes territoriales.
- **Sociales, comunitarios y étnicos:** organizaciones sociales, comunitarias, de base étnica, movimientos y plataformas ciudadanas que trabajan en la defensa, promoción o exigibilidad de derechos.
- **Privados:** organizaciones privadas, fundaciones empresariales, agremiaciones y actores del sector productivo que desarrollan acciones, programas o inversiones relacionadas con el bienestar familiar y la garantía de derechos.
- **Cooperación internacional:** organismos, agencias y programas que apoyan técnica y financieramente la formulación, implementación y seguimiento de políticas y acciones dirigidas a la niñez, la adolescencia y las familias.

### 3.3.1.2 Por su función frente al SNBF

- **Rectores y coordinadores de política:** definen lineamientos, agendas, prioridades y marcos de planeación del Sistema.
- **Ejecutores de oferta y servicios:** implementan programas, proyectos, modalidades y rutas de atención.
- **Agentes de control, inspección, vigilancia y justicia:** ejercen funciones de supervisión, sanción, administración de justicia y garantía de derechos.
- **Agentes de participación y veeduría ciudadana:** canalizan la voz, el control social y la incidencia de niñas, niños, adolescentes, las familias y la ciudadanía.
- **Agentes de cooperación, conocimiento y asistencia técnica:** aportan recursos financieros, saberes, metodologías y capacidades para fortalecer la gestión del Sistema.

En este marco, los agentes públicos tienen obligaciones directas y no delegables como garantes de derechos, conforme a la Constitución y la ley. Las organizaciones privadas, sociales y comunitarias actúan como promotoras, colaboradoras o intermediarias a través de las cuales el Estado concreta parte de sus responsabilidades, sin que ello implique trasladarles la titularidad de la obligación. La cooperación internacional, en virtud del principio de corresponsabilidad, cumple un papel estratégico en la innovación, el fortalecimiento de capacidades y la financiación complementaria de acciones de protección integral. La sociedad civil participa en las decisiones, acciones e iniciativas públicas, ejerce control social y contribuye a la exigibilidad de derechos.

El relacionamiento entre los sectores y agentes del SNBF se desarrolla mediante agendas estratégicas, planes de trabajo, planes de acción, convenios, acuerdos de voluntades y otros

instrumentos de gestión interinstitucional, intersectorial e intersistémica. Estos instrumentos pueden derivarse de compromisos internacionales, disposiciones legales, políticas públicas, planes de desarrollo o decisiones adoptadas en las instancias del Sistema.

No obstante, la coordinación entre agentes no se limita únicamente a las instancias formales; también se concreta en acuerdos y acciones específicas que convocan la concurrencia de varios actores para resolver problemáticas particulares, implementar rutas integrales de atención o desarrollar proyectos estratégicos. Las Agendas Estratégicas del SNBF, desarrolladas en un capítulo posterior de este Manual, constituyen el principal instrumento para ordenar y hacer seguimiento a estos compromisos.

### 3.3.2 Agentes en el ámbito nacional – competencias y responsabilidades

En el ámbito nacional el SNBF está conformado<sup>13</sup> por las entidades que, por mandato constitucional y legal, resultan fundamentales para la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de las familias; por aquellas que, en razón de sus competencias sectoriales, aportan al logro de sus objetivos; y por las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional que desarrollan líneas de acción en esta materia. También hacen parte del Sistema las entidades, públicas o privadas, que contribuyen o están llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto y con la normatividad vigente, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio público de bienestar familiar<sup>14</sup>.

En este nivel, destacan los siguientes grupos de agentes:

#### 3.3.2.1 Agentes rectores y coordinadores de política social

La **Rama Ejecutiva del poder público**, a través de la Presidencia de la República, los ministerios, los departamentos administrativos y sus entidades adscritas y vinculadas, es responsable de la conducción de las políticas públicas y de la prestación de los servicios que materializan los derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias.

Dentro de esta Rama se reconoce un papel central a:

- La Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) y los ministerios con competencia en salud, educación, protección social, cultura, deporte, justicia, interior, trabajo, ambiente, igualdad y equidad, entre otros, que concurren al diseño e implementación de la política social dirigida a la niñez, la adolescencia y las familias.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como ente rector, articulador y coordinador del SNBF, responsable de orientar técnicamente el Sistema, convocar

---

<sup>13</sup> Para ampliar este tema, consulte el Anexo: Agentes del SNBF.

<sup>14</sup> Artículo 7, decreto 936 de 2013.

y coordinar sus instancias nacionales, y promover la articulación con los niveles territoriales<sup>15</sup>.

En el nivel nacional, la articulación se asegura mediante: i) lineamientos del CNPS; ii) decisiones operativas del Comité Ejecutivo; iii) estándares de información y seguimiento; y iv) un esquema de responsabilidades por producto (agenda estratégica, plan de acción, reporte). En este marco, el DNP concurre a la orientación de política social y a la coherencia de instrumentos de planeación y seguimiento en el CNPS, conforme a sus competencias.

#### *3.3.2.2 Agentes de ejecución de oferta y servicios*

Entidades de la Rama Ejecutiva, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, agencias y empresas sociales del Estado implementan programas, proyectos y servicios en salud, educación, protección, nutrición, cultura, deporte, vivienda, agua potable, saneamiento básico, inclusión social, entre otros, que conforman la oferta pública que integra el SNBF.

#### *3.3.2.3 Agentes de normatividad, control político y producción legislativa*

La Rama Legislativa, a través del Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes), hace parte del entorno institucional que incide en el SNBF, en tanto expide leyes, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto general de la Nación, y ejerce control político al Gobierno. Sus decisiones resultan determinantes para la creación, el financiamiento y la orientación de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, así como para el diseño institucional del SNBF.

#### *3.3.2.4 Agentes de justicia, control y vigilancia*

La Rama Judicial administra justicia para garantizar la efectividad de los derechos, obligaciones y garantías consagrados en la Constitución y la ley. En relación con niñas, niños y adolescentes, esta Rama interviene en procesos de restablecimiento de derechos, responsabilidad penal para adolescentes, reparación integral a víctimas de violencias y conflictos armados, y control de constitucionalidad y legalidad de las normas que les afectan. En este marco, también es importante reconocer de manera expresa a las comisarías de familia, como autoridades administrativas con funciones de prevención, protección, atención y restablecimiento de derechos, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2126 de 2021.

El Ministerio Público, integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías, cumple la función de proteger, promover y divulgar los derechos

---

<sup>15</sup> Destaca la **Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (DSNBF)**, como dependencia encargada de liderar la coordinación técnica del SNBF, promover las Agendas Estratégicas, desarrollar lineamientos y herramientas operativas, y hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema.

humanos, así como de vigilar la actuación de las autoridades responsables de garantizar y restablecer los derechos de la niñez y las familias.

Los órganos de control, los organismos autónomos y las demás entidades con funciones de inspección, vigilancia, regulación, formación e investigación inciden de manera diferenciada en la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias. En particular, las contralorías ejercen control fiscal sobre los recursos públicos destinados a esta población; la Comisión Nacional del Servicio Civil contribuye, de manera indirecta, al fortalecimiento institucional de las entidades que integran o apoyan el SNBF, mediante la regulación del acceso al empleo público por mérito y la profesionalización del servicio civil; las corporaciones autónomas regionales concurren, en el marco de sus competencias ambientales, a la protección de entornos saludables y a la gestión de factores de riesgo socioambiental que inciden en el bienestar de niñas, niños, adolescentes y familias; las entidades de inspección, vigilancia y control de sectores específicos supervisan el cumplimiento de las obligaciones estatales y sectoriales relacionadas con su garantía de derechos; y las universidades públicas, en desarrollo de su función misional, aportan a la formación de talento humano, la investigación y la producción de conocimiento útil para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

La organización electoral, y en particular la Registraduría Nacional del Estado Civil, cumple un papel relevante a través del registro civil y la identificación de niñas, niños, adolescentes y demás ciudadanos, condición indispensable para el acceso a la oferta institucional y al ejercicio de derechos.

Los órganos de control, en especial las contralorías y las entidades de inspección, vigilancia y control de sectores específicos, inciden en la garantía de derechos mediante funciones de supervisión, seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones estatales relacionadas con niñas, niños, adolescentes y familias.

#### *3.3.2.5 Sociedad civil y cooperación internacional*

La sociedad civil organizada –fundaciones, asociaciones, redes, movimientos y organizaciones comunitarias– y los organismos de cooperación internacional cumplen una función estratégica al desarrollar acciones orientadas a la protección integral, aportar recursos técnicos y financieros, generar modelos innovadores de intervención y ejercer veeduría y control social. En el marco del SNBF, la sociedad civil organizada también aporta conocimiento territorial, facilita el diálogo entre comunidades e instituciones, contribuye a la movilización social, a la participación incidente y a la rendición de cuentas, y genera insumos útiles para el seguimiento y la producción de conocimiento orientados a la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias. Su actuación debe articularse a las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar; a los lineamientos técnicos definidos por el ICBF como ente rector del Sistema; y a las agendas estratégicas y planes de acción del SNBF, en coordinación con las entidades estatales competentes.

### 3.3.3 Agentes en el ámbito territorial – competencias y responsabilidades

En el ámbito territorial, las gobernaciones, alcaldías distritales y municipales son agentes clave del SNBF, al estar encargadas de liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y fortalecimiento familiar en sus jurisdicciones. Sobre ellas recaen responsabilidades directas de dirección política y administrativa del Sistema, articulación intersectorial, adopción de agendas estratégicas, incorporación de metas en la planeación territorial, financiación de la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, seguimiento al estado de realización de derechos y rendición de cuentas. Asimismo, les corresponde adaptar y concretar en el territorio los lineamientos.

Los principales agentes territoriales del SNBF son:

- **Gobernaciones y alcaldías distritales y municipales:** ejercen la dirección política y administrativa del SNBF en su territorio. Presiden y dinamizan los Consejos Territoriales de Política Social, lideran la formulación de políticas y planes territoriales de niñez, adolescencia y familias, promueven y adoptan Agendas Estratégicas, y aseguran la articulación entre sectores y niveles de gobierno.
- **Secretarías de despacho y dependencias sectoriales** (salud, educación, planeación, desarrollo social, hacienda, gobierno, cultura, deporte, ambiente, mujer, juventud, entre otras): incorporan la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, en sus planes, programas y proyectos sectoriales, y coordinan la ejecución de la oferta en el marco del SNBF.
- **ICBF – Direcciones Regionales y Centros Zonales:** actúan como articuladores técnico-operativos del SNBF en el territorio. Acompañan la formulación de planes territoriales y Agendas Estratégicas, brindan asistencia técnica a las entidades territoriales, articulan la oferta institucional del ICBF con la de otros sectores, apoyan la operación de los Consejos de Política Social y promueven el seguimiento a la garantía de derechos.
- **Comisarías de familia y demás autoridades administrativas de protección:** lideran la atención inmediata en casos de amenaza o vulneración de derechos, activan y coordinan las rutas integrales de atención y restablecimiento de derechos, y reportan información al SNBF para el seguimiento de casos.
- **Defensorías del Pueblo regionales y personerías distritales y municipales:** ejercen funciones de promoción, protección y exigibilidad de derechos, realizan vigilancia preventiva y disciplinaria a las autoridades responsables, y apoyan la participación de niñas, niños, adolescentes y las familias en los procesos de política pública.
- **Organizaciones sociales, comunitarias, étnicas y de víctimas:** desarrollan estrategias de prevención, atención, acompañamiento psicosocial y participación,

actúan como veedoras del cumplimiento de compromisos y aportan saberes y prácticas propias en el diseño y ejecución de acciones.

- **Agremiaciones y federaciones sectoriales y profesionales:** representan y articulan organizaciones y empresas de distintos sectores económicos y sociales; aportan estándares técnicos, datos, recursos y capacidades para la implementación de campañas, proyectos y programas.

Las responsabilidades de los agentes territoriales son diferenciadas: las autoridades territoriales ejercen funciones indelegables de dirección, planeación, financiación y seguimiento; las secretarías sectoriales incorporan y ejecutan la oferta en sus respectivos sectores; el ICBF brinda articulación y asistencia técnica; y los demás agentes concurren, según sus competencias, en la implementación, vigilancia, participación y apoyo técnico.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015, las entidades territoriales que integran el SNBF tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades básicas, que se presentan aquí en clave operativa:

1. **Diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de niñez, adolescencia y familias:** formular, adoptar, implementar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos territoriales que desarrollen la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, coherentes con los lineamientos nacionales y con los planes de desarrollo.
2. **Concurrencia al gasto social y financiación de la protección integral:** destinar y gestionar recursos financieros, físicos y humanos para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, incluyendo la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés social (por ejemplo, vivienda de interés social, deporte, recreación, cultura, restaurantes escolares y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad).
3. **Seguimiento al estado de realización de derechos:** diseñar y operar mecanismos de monitoreo, información y evaluación que permitan identificar el estado de garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio, así como las brechas existentes entre grupos poblacionales y territoriales.
4. **Promoción de la participación incidente de niñas, niños y adolescentes:** garantizar que la niñez y la adolescencia participen en todo el ciclo de la política pública – diagnóstico, formulación, implementación y evaluación–, a través de espacios, mecanismos y procesos que reconozcan su condición de sujetos de derechos y su capacidad progresiva.

**Responsabilidades mínimas indelegables del nivel territorial:** priorización territorial; adopción de agenda estratégica territorial; aprobación y seguimiento del plan de acción;

financiación; garantía de operación de la MIAFF; reporte estandarizado; y rendición pública de cuentas.

**Mecanismos de soporte técnico-operativo del ICBF para territorios con bajas capacidades:** asistencia técnica a CPS/MIAFF; plantillas e instrumentos básicos de gestión; analítica básica y alertas; sistematización de brechas; articulación de rutas; y consolidación de información por parte de direcciones regionales y centros zonales hacia la DSNBF y el Comité Ejecutivo, para asegurar trazabilidad e interoperabilidad.

Estas responsabilidades deben articularse con las funciones de los demás agentes territoriales del SNBF y con el apoyo técnico del ICBF, de manera que se consolide una gestión integrada, intersectorial y orientada al cierre de brechas en la garantía de derechos.

### 3.4 Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Las instancias del SNBF son los espacios de gobernanza, coordinación, desarrollo técnico, operación y participación en los que confluyen los agentes del Sistema. Se estructuran según su naturaleza funcional (decisión, operación, desarrollo técnico y participación) y por ámbito -nacional, departamental, distrital y municipal-, conforme a lo dispuesto en el Decreto 936 de 2013 y los desarrollos actuales de política pública.

Su propósito es ordenar la acción interinstitucional para la garantía integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y el fortalecimiento de las familias, mediante reglas claras de funcionamiento, mecanismos de coordinación vertical y horizontal, flujos de información oportunos y pautas de seguimiento y rendición de cuentas que permitan orientar y verificar resultados en los territorios.

En este arreglo institucional, el Consejo Nacional de Política Social define orientaciones de alto nivel; el Comité Ejecutivo del SNBF las traduce en lineamientos operativos, adopta las decisiones necesarias para la coordinación del Sistema y aprueba el Plan de Acción del SNBF; y, en los territorios, los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social conducen la coordinación intersectorial de acuerdo con sus competencias.

A su vez, las Mesas de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y otras instancias técnicas actúan como soporte para la gestión y la operación de los compromisos acordados, mientras que las instancias de participación de niñas, niños y adolescentes garantizan su incidencia en las decisiones y en el seguimiento de los avances.

Conforme al artículo 6 del Decreto 936 de 2013, desde las instancias de decisión y de operación se estructuran y desarrollan las herramientas necesarias para organizar la acción del Sistema, en particular los planes de acción anuales en cada ámbito. Estos planes consolidan responsabilidades, recursos, metas y cronogramas; ordenan la intervención de los agentes; y se ejecutan con apoyo de mecanismos de seguimiento y mejora continua, de modo que las instancias competentes adopten oportunamente los ajustes requeridos para el logro de resultados.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector del SNBF, ejerce la dirección técnica del Sistema y la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo. En desarrollo de esta función, gestiona, consolida y hace seguimiento a las acciones adelantadas en cada instancia; analiza avances e identifica brechas a partir de la información reportada por los agentes y las instancias territoriales; formula recomendaciones al Comité Ejecutivo para la toma de decisiones; emite orientaciones técnicas; acompaña a las entidades territoriales; y promueve la mejora de los flujos de información y la interoperabilidad de los instrumentos de gestión.

Así concebidas, las instancias del SNBF aseguran una conducción coherente y verificable en todo el territorio, evitan duplicidades, fortalecen el intercambio de información y asignan responsabilidades claras por entidad y ámbito, al tiempo que salvaguardan la participación incidente de niñas, niños, adolescentes y las familias en la definición de agendas, en el seguimiento y en la evaluación de resultados.

#### 3.4.1. Tipos de instancias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se cuenta con cuatro (4) tipos de instancias del SNBF, que se describen en los numerales siguientes:

- Instancias de decisión y orientación.
- Instancias de operación.
- Instancias de desarrollo técnico.
- Instancias de participación.

Las funciones específicas de cada tipo de instancia y las responsabilidades de los agentes que las integran se desarrollan en los numerales siguientes, atendiendo a los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

##### 3.4.1.1 *Instancias de decisión y orientación*

Las instancias de decisión y orientación son los espacios en los que se define la política pública social, se priorizan problemáticas, se movilizan y asignan recursos presupuestales y se fijan las líneas de acción que deben seguir los distintos sectores y niveles de gobierno.

En el marco del SNBF, este rol lo cumplen principalmente los Consejos de Política Social en sus distintos niveles de gobierno, que se constituyen en la máxima instancia de decisión en los asuntos de niñez, adolescencia y familias en un territorio.

Su función central es ejercer autoridad sobre la priorización y concertación de acciones que se incorporan en planes, programas y proyectos intersectoriales, así como tomar decisiones

respecto del gasto público en niñez y familias de manera eficiente y eficaz, garantizando la coherencia entre la política social general y la protección integral.

El Código de la Infancia y la Adolescencia concreta este mandato al definir la estructura organizativa y el funcionamiento de los Consejos de Política Social departamentales, distritales y municipales. De acuerdo con su artículo 207, estos consejos deben estar presididos por el Presidente de la República en el nivel nacional, por los gobernadores en el nivel departamental y por los alcaldes en el nivel distrital o municipal, y tienen la responsabilidad de asegurar la articulación funcional entre las entidades nacionales y territoriales, incluir la participación de la sociedad civil organizada y definir su propio reglamento y composición, en coherencia con las responsabilidades que el mismo Código asigna a estas autoridades en materia de niñez y adolescencia.

Con la expedición del Decreto 936 de 2013 se reafirmó la calidad y competencia de los Consejos de Política Social como instancias de decisión, y se organizaron otras instancias complementarias para la implementación de las políticas –instancias de operación, de desarrollo técnico y de participación– en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Estas instancias permiten presentar y analizar los resultados de las acciones coordinadas y articuladas entre los agentes del Sistema en la gestión de políticas, estrategias y planes dirigidos a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias.

#### 3.4.1.1.1 Consejo Nacional de Política Social (CNPS)

Es la máxima instancia de decisión y orientación de la política social en el país. Lo preside quien ejerza la Presidencia de la República o, por delegación, la Vicepresidencia.

De conformidad con el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, lo integran:

- Las personas que dirigen los ministerios competentes —según su denominación vigente— en las materias de salud, protección social y trabajo, interior y justicia, hacienda y crédito público, educación, ambiente, vivienda y territorio, cultura y comunicaciones/TIC, o sus delegadas.
- La persona que dirija el Departamento Nacional de Planeación (DNP), o su delegada.
- La persona que dirija el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que ejerce la Secretaría Técnica del CNPS.
- Un(a) gobernador(a), un(a) alcalde(sa) y una autoridad indígena.

El CNPS, atendiendo los lineamientos y recomendaciones del DNP, es responsable de diseñar la política pública social, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados

a garantizar los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional<sup>16</sup>.

El ICBF, en su condición de Secretaría Técnica del CNPS, tiene a su cargo comunicar y socializar las decisiones que se adopten en materia de niñez, adolescencia y familias, articularlas con el Comité Ejecutivo del SNBF y movilizar, con los sectores y agentes que corresponda, las acciones necesarias para cumplir los compromisos generados en el marco de esta instancia<sup>17</sup>.

#### 3.4.1.1.2 Consejo Departamental de Política Social (CDPS), Consejo Distrital de Política Social (CDPS), Consejo Municipal de Política Social (CMPS)

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Política Social son las instancias territoriales encargadas de dirigir la coordinación intersectorial y orientar los procesos de implementación y el seguimiento de las políticas sociales en su jurisdicción. Les corresponde asegurar la articulación funcional entre entidades nacionales y territoriales, con participación de la sociedad civil y del Ministerio Público, y constituirse en la máxima instancia de decisión en asuntos de niñez, adolescencia y familias en el territorio.

En materia de primera infancia, estos Consejos orientan el proceso de implementación y promueven la generación de líneas de acción unificadas de la Política de Estado “De Cero a Siempre”. Asimismo, funcionan como plataforma de convergencia con otros sistemas con competencias relacionadas —como el Sistema Nacional de Juventudes, el Sistema Nacional del Cuidado o el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas— para fortalecer la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. No obstante, como instancias de política social, su mandato no se restringe a la infancia y la adolescencia: pueden abordar, entre otros, temas de pobreza extrema, justicia transicional, juventud o víctimas.

De acuerdo con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, la presidencia del Consejo Departamental de Política Social recae en la persona que ejerza la Gobernación, mientras que en el ámbito distrital y municipal corresponde a la Alcaldía. La participación de estos mandatarios en calidad de presidentes es indelegable, de modo que las sesiones solo pueden ser conducidas por el gobernante en propiedad o por quien se encuentre legalmente encargado de sus funciones. Las decisiones y acciones derivadas de los Consejos se incorporan a los compromisos de gobierno y deben reflejarse en los procesos de rendición pública de cuentas<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Artículo 206, Ley 1098 de 2006.

<sup>17</sup> Para ampliar esta información consulte el anexo: Funcionamiento de los Consejos de Política Social.

<sup>18</sup> En la misma línea, el artículo 13 del Decreto 936 de 2013 establece que los departamentos, distritos y municipios tienen la obligación de realizar el seguimiento al estado de realización de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como parte de sus responsabilidades en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Los Consejos de Política Social deben estar formalmente constituidos mediante acto administrativo que defina su marco normativo, propósito, funciones, integrantes, organización interna y reglamento. Hacen parte de estas instancias:

- El mandatario territorial que los preside.
- Las entidades públicas y privadas competentes, representadas por los jefes de despacho de la entidad territorial y por directivos de las entidades invitadas.
- Las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional.
- El Ministerio Público y las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos.<sup>19</sup>

Todas las personas integrantes deben tener capacidad de decisión y autoridad para asumir compromisos de orden presupuestal, humano y tecnológico, de manera que se garantice la ejecución del plan de acción y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

En este marco, la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los Consejos de Política Social comprende el aporte de conocimiento territorial y comunitario para la identificación de problemáticas y brechas, la formulación de recomendaciones para la territorialización de la política pública, la facilitación del diálogo entre comunidades e instituciones y el ejercicio de veeduría y control social sobre los compromisos adoptados.

En materia de participación diferencial, se deberá garantizar, como mínimo:

- La presencia de un delegado indígena de las comisiones consultivas departamentales, municipales o del Distrito Capital, escogido por las organizaciones indígenas de la jurisdicción.
- La participación de representantes de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP), a través de delegados de consejos comunitarios, organizaciones de base, presidencias de comisiones consultivas departamentales y representantes de la Comisión Pedagógica Departamental.
- La inclusión de representantes del pueblo Rrom o Gitano, reconociendo la existencia de Kumpaño en los departamentos y municipios donde se encuentran asentadas. Dada su movilidad, la información sobre Kumpaño y representantes debe verificarse con los Seré Romengue, promoviendo su participación en las sesiones.

---

<sup>19</sup> Considerando la importancia del Ministerio Público, del que hacen parte la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y la Personería, se sugiere que al menos uno de estos agentes sea convocado y programado a participar en las cuatro (4) sesiones del Consejo para ejercer su función preventiva y de vigilancia siendo garantes de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y las familias.

Cuando en el territorio exista una mesa de participación de niñas, niños y adolescentes debidamente conformada, con plan de acción y proyectos estructurados, sus representantes deberán ser parte del Consejo, con el fin de emitir opiniones e incidir en las decisiones relacionadas con su protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

En el marco del SNBF, a estos Consejos les corresponde, de manera particular:

- Coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, asegurando la coherencia entre las decisiones nacionales y la gestión local.
- Rendir informes periódicos de seguimiento a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales sobre el estado de la niñez, la adolescencia y las familias, y sobre los avances en la ejecución de las políticas, planes y programas a su cargo.

#### 3.4.1.1.2.1 Seguimiento y reporte de los Consejos de Política Social

En su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) establece mecanismos de seguimiento a la gestión de los Consejos de Política Social, con el propósito de fortalecer su capacidad de toma de decisiones y garantizar una operación eficiente, apoyándose en la recolección y el análisis sistemático de la información generada en dichas instancias. El diseño y adopción de estos mecanismos está a cargo de la Subdirección de Articulación Territorial, conforme a lo establecido en la sección 3.5.6 de este Manual.

Así mismo, al inicio de cada vigencia o periodo de implementación institucional, la Subdirección de Articulación Territorial definirá y socializará las orientaciones técnicas mediante las cuales se realizará el seguimiento, reporte y consolidación de la información relacionada con la gestión de los Consejos de Política Social.

Más allá del cumplimiento normativo, es fundamental el compromiso político de las y los mandatarios con la consolidación de los Consejos como espacio en los que confluyen actores institucionales y sociales que trabajan de manera articulada por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en coherencia con el programa de gobierno y el plan de desarrollo en ejecución.

#### 3.4.1.2 Instancias de operación

Las instancias de operación son los espacios de planeación, coordinación, gestión y evaluación de la operación cotidiana del SNBF. Su función es articular a los agentes del Sistema para ejecutar las decisiones adoptadas en las instancias de decisión y orientar la implementación de políticas, planes, programas y rutas de atención en los distintos ámbitos.

En el ámbito nacional, la instancia de operación es el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definido en el Decreto 936 de 2013 y compilado en el Decreto 1084 de 2015, y reglamentado por la Resolución 4555 de 2025 del ICBF. El Comité Ejecutivo es la máxima instancia de planificación, coordinación y evaluación de la operación del SNBF, responsable de:

- Traducir las orientaciones del Consejo Nacional de Política Social en lineamientos operativos para los agentes del Sistema.
- Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Acción del SNBF y a las Agendas Estratégicas nacionales.
- Analizar avances, identificar brechas y adoptar decisiones para mejorar la gestión intersectorial e intersistémica.
- Orientar la articulación con los entes territoriales y con otros sistemas nacionales complementarios.

En los ámbitos departamental, distrital y municipal, las instancias de operación del SNBF son las Mesas de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF), o las instancias que, de acuerdo con el contexto territorial, cumplan sus mismas funciones. Estas mesas:

- Recogen y organizan la totalidad de las temáticas de niñez, adolescencia y familias que se trabajan en el territorio.
- Coordinan la ejecución de los compromisos derivados de los Consejos de Política Social y de las Agendas Estratégicas territoriales.
- Articulan su trabajo con las instancias de desarrollo técnico (mesas y comités específicos) para priorizar asuntos relativos a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias que deban ser llevados a los Consejos de Política Social.
- Proponen ajustes a la oferta, rutas y mecanismos de coordinación, con base en el seguimiento a resultados y en la información disponible.

La definición de prioridades en estas instancias debe considerar la normatividad vigente, las competencias de cada entidad, las capacidades institucionales y las características del territorio, asegurando la armonización con el plan de desarrollo territorial, las políticas públicas y las estrategias acordadas en el marco del SNBF.

#### 3.4.1.2.1 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es la instancia máxima de planificación, coordinación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamentada mediante el Decreto

936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015, y la Resolución 4555 del 19 de agosto de 2025 del ICBF.

Está integrado por:

- Quien ejerza la Dirección General del ICBF, quien lo preside.
- Quien ejerza la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (DSNBF), en calidad de Secretaría Técnica.
- Delegados de nivel directivo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Deporte.
- Un miembro representante de la sociedad civil organizada, elegido mediante convocatoria pública.

La participación del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo tiene como propósito aportar la visión territorial y comunitaria a la planeación, seguimiento y evaluación de la operación del SNBF, canalizar aportes de organizaciones sociales relacionados con la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, y fortalecer la interlocución entre el Comité Ejecutivo y los procesos de participación y control social del Sistema. Su elección se realizará mediante convocatoria pública, conforme al procedimiento que defina el ICBF en su calidad de Secretaría Técnica, y su perfil y condiciones de participación deberán guardar coherencia con la naturaleza técnica y estratégica de esta instancia.

En el marco del Comité Ejecutivo se elabora y aprueba, al inicio de cada gobierno, el Plan de Acción del SNBF como herramienta de planeación y gestión para el cuatrienio. Este plan se estructura en tres líneas de acción:

1. Coordinación para la implementación de las Políticas Nacionales de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (y sus líneas de política) y de la Política Pública de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias.
2. Fortalecimiento del ejercicio de la participación y la movilización social en torno a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, acorde con los contextos territoriales y poblacionales.
3. Gestión territorial de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y las familias.

La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en su rol de Secretaría Técnica, realiza seguimiento semestral al Plan de Acción del SNBF, en conjunto con las entidades que

aportan directa e indirectamente al desarrollo y cumplimiento de los productos. Adicionalmente, elabora un balance anual que se presenta al Comité para la toma de decisiones orientadas a alcanzar los objetivos del plan y encauzar las acciones frente a los retos de protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

#### 3.4.1.2.1.1 Preparación y contenido de la agenda del Comité

La preparación de la agenda del Comité se estructura a partir del seguimiento a los avances de las **políticas públicas nacionales** y es gestionada por la Secretaría Técnica, previa revisión y análisis con los demás agentes del SNBF. En dicha agenda se integran acciones sectoriales, intersectoriales e intersistémicas.

La agenda puede incluir asuntos:

- Propuestos por las personas integrantes del Comité.
- Elevados por otros agentes del SNBF que soliciten su inclusión.
- Provenientes de las instancias de desarrollo técnico, cuando sus decisiones requieran discusión o aprobación del Comité, o su escalamiento al CNPS.
- Planteados por los territorios, cuando se trate de temas con impacto o requerimientos de acción en el nivel nacional.

Las y los representantes de gobernadores, alcaldes y pueblos indígenas ante el Consejo Nacional de Política Social (CNPS) pueden presentar al Comité Ejecutivo prioridades y necesidades de los territorios, para gestionar acciones que permitan resolverlas o, cuando corresponda, construir propuestas para consideración del CNPS.

Posterior a las sesiones del CNPS, las propuestas, acuerdos y compromisos generados en esta instancia son analizados nuevamente en el Comité Ejecutivo del SNBF, con el fin de adelantar las gestiones para su cumplimiento y seguimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité Ejecutivo puede convocar a todos los agentes del SNBF del orden nacional a sesiones ampliadas. Igualmente, puede invitar a representantes o delegados de otras entidades que considere pertinentes, así como a representantes de las instancias de desarrollo técnico y participación del SNBF.

El Comité Ejecutivo define los mecanismos y herramientas necesarios para que las directrices, decisiones y acciones con impacto en lo territorial sean socializadas e implementadas en los diferentes ámbitos. De igual manera, establece procedimientos para que los documentos, lineamientos o estrategias propuestos desde el nivel nacional sean retroalimentados, consultados, discutidos o concertados con las entidades territoriales, a través de las distintas instancias del esquema operativo del SNBF.

#### 3.4.1.2.2 Mesa Departamental, Distrital y Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF)

La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) es la instancia operativa del SNBF en el ámbito departamental, distrital y municipal. Tiene a su cargo formular, ajustar, coordinar y gestionar la implementación de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, en coherencia con las metas establecidas en los planes de desarrollo territoriales.

Actúa como la Secretaría Técnica Operativa del Consejo de Política Social en los asuntos de niñez y familia, con el mandato de traducir las decisiones políticas en el Plan de Acción Territorial del SNBF, asegurar su monitoreo trimestral y convocar la concurrencia de agentes sectoriales para su ejecución.

Contribuye a la identificación y atención de problemáticas y brechas sociales asociadas a la pobreza y las violencias, mediante la generación de estrategias de articulación para la prevención y mitigación de riesgos que puedan impactar los indicadores sociales y socioeconómicos relacionados con la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias en el territorio.

Esta instancia convoca a los actores fundamentales para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias en su jurisdicción, incluyendo, como mínimo, a las entidades líderes de los sectores de planeación, salud, educación, deporte, cultura, gobierno, hacienda, inclusión social, reconciliación, defensa y registraduría, así como a las entidades nacionales y regionales descentralizadas que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en el territorio.

De manera complementaria, integran la MIAFF las organizaciones privadas, sociales y de cooperación internacional que tienen como población objetivo a niñas, niños, adolescentes y las familias, y que desarrollan acciones en el territorio.

Estas organizaciones podrán aportar insumos para la territorialización de las políticas públicas de niñez y familias, apoyar la articulación entre actores comunitarios e institucionales, contribuir al seguimiento social de las acciones priorizadas y facilitar el reconocimiento de necesidades, capacidades y alertas del territorio, en coordinación con las entidades competentes.

La mesa debe garantizar, además, la participación de:

- Un delegado indígena, designado por las organizaciones indígenas de la jurisdicción en el marco de las comisiones consultivas departamentales, distritales, o municipales. Este delegado brinda apoyo técnico para la formulación de propuestas con enfoque de derechos dirigidas a la atención diferencial de la niñez y las familias, que se presentarán al Consejo de Política Social.

- Representantes de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP), a través de delegados municipales de los consejos comunitarios, organizaciones de base y/o la presidencia de las comisiones consultivas departamentales, así como un representante de la Comisión Pedagógica Departamental. Estos actores acompañan técnicamente la definición de acciones dirigidas a la niñez de sus territorios.
- Representantes del pueblo Rrom o Gitano, reconociendo la existencia de Kumpaño en los departamentos de Norte de Santander, Antioquia, Santander, Córdoba, Sucre, Valle del Cauca, Atlántico, Tolima, Nariño y en la ciudad de Bogotá D.C. Dado el carácter nómada de este pueblo, la ubicación de las Kumpaño debe verificarse con los Seré Romengue, garantizando su participación efectiva.

Adicionalmente, deberán establecerse mecanismos que permitan incorporar y garantizar la representación de las poblaciones correspondientes a los enfoques diferenciales, entre ellas: personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación a la vida civil y población migrante. Estos mecanismos deben permitir el abordaje técnico de las necesidades específicas de dichos grupos, en el marco de la garantía integral de los derechos de la niñez y las familias.

Para fortalecer la participación de representantes de las poblaciones étnicas y de los distintos enfoques diferenciales, se podrán realizar sesiones preparatorias previas a la MIAFF, con el fin de facilitar la organización de propuestas, posicionamientos y recomendaciones por parte de estos grupos poblacionales y asegurar su incidencia efectiva en las decisiones de la Mesa.

#### *3.4.1.3 Instancias de desarrollo técnico*

Son espacios especializados de carácter interinstitucional que abordan temáticas específicas de primera infancia, infancia, adolescencia y familias. Su función es articular, coordinar y asesorar el diseño, formulación, ajuste e implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, así como tomar decisiones de carácter técnico dentro del ámbito de sus competencias.

Estas instancias desarrollan lineamientos, metodologías, protocolos, herramientas de formación y esquemas de acompañamiento territorial, lo que contribuye a fortalecer la calidad técnica de la oferta institucional del SNBF.

En el ámbito territorial, entre las instancias de desarrollo técnico también se encuentran aquellas que abordan materias con regulación específica, como las relacionadas con la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), la trata de personas y el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género.

#### 3.4.1.3.1 Instancias de desarrollo técnico en el ámbito nacional

En el orden nacional, las instancias de desarrollo técnico se organizan de acuerdo con su objeto frente a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias. En términos de propósito, pueden clasificarse en:

- **Mesas poblacionales:** enfocan su trabajo en un grupo poblacional específico (por ejemplo: primera infancia, adolescencia, pueblos étnicos, víctimas, población migrante, personas con discapacidad).
- **Mesas temáticas:** abordan asuntos sectoriales o de garantía de derechos (por ejemplo: prevención del trabajo infantil, prevención de violencias, salud mental como eje transversal, nutrición, participación, cuidado, entre otros), en el marco de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y las familias. En estas materias también se articulan instancias con normatividad específica, entre ellas las relacionadas con la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), la trata de personas y el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género.

Desde la perspectiva de su estructura y nivel jerárquico de participación, las instancias pueden organizarse como:

- **Comisiones:** instancias de orden directivo que orientan la implementación de políticas y decisiones de alto nivel, incluyendo criterios técnicos, políticos y presupuestales (por ejemplo, comisiones intersectoriales como la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) o la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)).
- **Comités:** instancias de orden técnico que dinamizan los procesos de implementación de políticas, planes, programas y estrategias.
- **Mesas técnicas:** instancias de orden técnico directamente articuladas con los lineamientos del Comité Ejecutivo del SNBF, cuya Secretaría Técnica suele estar en cabeza de la Dirección del SNBF del ICBF o de la entidad líder del tema correspondiente.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario 1084 de 2015, la creación de instancias de desarrollo técnico en el ámbito nacional debe responder a criterios de pertinencia y necesidad, entre los cuales se destacan:

- **Por tema:** cuando se trate de asuntos estratégicos para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias o de situaciones que requieran atención prioritaria o de emergencia.
- **Por mandato:** cuando deriven de sentencias, autos u otras decisiones judiciales o administrativas que exijan un abordaje y seguimiento diferencial. En estos casos, las

instancias pueden ser de carácter transitorio y funcionar durante el periodo que se establezca en el respectivo mandato.

#### 3.4.1.3.1.1 Criterios para creación, continuidad y cierre.

La creación, continuidad y cierre de estas instancias debe atender criterios de necesidad, no duplicidad, producto verificable, secretaría técnica definida, reporte estandarizado y temporalidad claramente determinada (permanente o transitoria, incluso por mandato).

Las agendas y objetivos de estas instancias deben estar armonizados con los objetivos y el Plan de Acción del SNBF. Las Secretarías Técnicas de cada comisión, comité o mesa tienen la responsabilidad de comunicar periódicamente sus decisiones y desarrollos técnicos a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo, con el fin de consolidar avances, alertas, criterios y requerimientos de articulación.

La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo sesionará con las Secretarías Técnicas de las instancias de desarrollo técnico, por lo menos una vez cada semestre, de acuerdo con el procedimiento que se defina, para compartir lineamientos, planes, programas, proyectos y estrategias desarrollados por las diferentes instancias.

Estas sesiones permiten:

- Articular temas estratégicos para las distintas poblaciones, temáticas y problemáticas.
- Aportar insumos para la agenda del Consejo Nacional de Política Social (CNPS) y del propio Comité Ejecutivo.
- Definir mecanismos de flujo de información entre las comisiones, comités y mesas, y las demás instancias del SNBF.

#### 3.4.1.3.2 Instancias de desarrollo técnico en el ámbito territorial

En el ámbito territorial, cada entidad territorial, de acuerdo con su contexto, dinámica institucional, viabilidad jurídica y capacidades técnicas y operativas, determina autónomamente el número, tipo y estructura de las mesas o instancias necesarias para asegurar el funcionamiento efectivo del SNBF en su jurisdicción.

Estas estructuras pueden ser de carácter permanente o transitorio, según las necesidades y particularidades del territorio. Para orientar su conformación y operación, las entidades territoriales pueden tomar como referencia la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) o la instancia colectiva que cumpla funciones equivalentes.

En la conformación de estas instancias deberán tenerse en cuenta los espacios territoriales ya existentes de diálogo, concertación y participación de los pueblos y comunidades

indígenas, con el fin de articular su funcionamiento y evitar la creación de escenarios paralelos que generen duplicidad, desinformación o dispersión institucional.

Algunos tipos de instancias de desarrollo técnico en el territorio son:

- **Mesas poblacionales:** enfocadas en grupos específicos de población, como mesas de primera infancia, mesas étnicas, mesas de género, mesas de población migrante, entre otras.
- **Mesas temáticas:** dirigidas al abordaje de temáticas sectoriales o de garantía de derechos, en el marco de las políticas sociales del departamento, distrito o municipio. Ejemplos: comités departamentales y municipales para la erradicación del trabajo infantil, comités de prevención del reclutamiento, mesas de prevención del embarazo en adolescentes, mesas de salud, educación, comités de atención y prevención de delitos sexuales, entre otros.
- **Mesas territoriales:** creadas para abordar problemáticas comunes en regiones con características geográficas, sociales o culturales compartidas (mesas provinciales, subregionales, zonales o por corregimientos).
- **Mesas de otros sistemas administrativos:** instancias de decisión u operación que pertenecen a otros sistemas del Estado y que requieren articulación con el SNBF por su mandato sobre poblaciones de especial protección (consejos de juventud, comités del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, comités de justicia transicional, comités de seguridad alimentaria y nutricional, comités de discapacidad, entre otros).

Para lograr un funcionamiento óptimo de estas instancias, se requiere diseñar estrategias de planeación, comunicación y difusión de información entre ellas, teniendo en cuenta la capacidad institucional de cada territorio. Se sugiere establecer, al menos una vez al año, sesiones de trabajo conjuntas entre las mesas de desarrollo técnico y la MIAFF, con el propósito de:

- Presentar los temas relevantes que requieran decisión por parte del Consejo de Política Social.
- Priorizar acciones territoriales asociadas a la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.
- Realizar seguimiento a los acuerdos y compromisos adoptados, fortaleciendo la coherencia entre la gestión técnica y las decisiones de política pública en el marco del SNBF.

#### 3.4.1.3.2.1 Instancias bajo la responsabilidad del ICBF - Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

En el ámbito nacional existen instancias de desarrollo técnico creadas para movilizar componentes específicos del SNBF, cuya Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (DSNBF) del ICBF. Entre ellas se destacan:

**Mesa Nacional para la Promoción y Garantía de la Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:** Reglamentada por la Resolución 13277 de 2018, es la instancia encargada de articular, hacer seguimiento y desarrollar los avances técnicos (lineamientos, guías operativas, instrumentos, etc.) relacionados con la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el marco del SNBF.

Su propósito es generar estrategias para la promoción de los derechos de participación, especialmente en la gestión pública, a partir de las siguientes funciones:

1. Discutir y validar propuestas de política pública, estrategias o planes para la promoción y garantía de la participación de niñas, niños y adolescentes en los diferentes entornos en los que se desarrollan, provenientes de agentes o instancias del SNBF.
2. Aportar en la formulación y ejecución del Plan de Acción del SNBF en lo relacionado con la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en articulación con el Comité Ejecutivo del SNBF.
3. Promover estrategias para la promoción de los derechos de participación de niñas, niños y adolescentes, especialmente en la gestión pública.
4. Articular las acciones de asistencia técnica que los agentes miembros de la Mesa brindan a las entidades territoriales.
5. Fortalecer, en el ámbito territorial, oportunidades y escenarios de participación que permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer sus derechos e incidir en los procesos locales.
6. Promover esquemas de seguimiento a las acciones de promoción y garantía de la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión pública.
7. Acompañar proyectos de ley, actos legislativos, decretos, resoluciones y demás disposiciones normativas que tengan relación con la promoción y garantía de la participación de niñas, niños y adolescentes en los diferentes ámbitos en que se desarrollan.
8. Analizar y sugerir al Comité Ejecutivo del SNBF la viabilidad de integrar o conformar mesas, comités o comisiones intersectoriales que contribuyan a la participación de

niñas, niños y adolescentes, en el marco del SNBF o en articulación con otros sistemas administrativos o de coordinación.

9. Desarrollar y apoyar procesos de generación y gestión de conocimiento sobre conceptos, prácticas, metodologías e instrumentos que orienten y fundamenten experiencias y estrategias locales, regionales y nacionales de fomento de la participación de niñas, niños y adolescentes.

**Mesa Técnica Nacional de Familias (MTNF):** Creada por la Resolución 3131 de 2024, es la instancia técnica intersectorial responsable de la coordinación, articulación y evaluación de la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias (PPNAFF) a nivel nacional.

Su objetivo esencial es contribuir al fortalecimiento y la protección integral de los derechos de las familias, mediante la armonización de las acciones del Estado. Para ello, propone ajustes y lineamientos, emite conceptos e informes técnicos y formula recomendaciones.

La MTNF cuenta con una Secretaría Técnica ejercida por la Subdirección de Articulación Nacional (SAN) de la DSNBF del ICBF y está conformada por miembros permanentes de 19 entidades estratégicas del nivel nacional, incluidos ministerios sectoriales, el DNP y el DPS.

Son funciones clave de la MTNF dentro del ciclo de gestión de la política:

1. **Liderar la implementación:** coordinar la formulación e implementación de la PPNAFF y de su Plan de Acción.
2. **Armonizar la ejecución:** asegurar la coherencia y articulación de las acciones de todas las entidades involucradas en la política de familias.
3. **Monitorear y ajustar:** evaluar la implementación de la PPNAFF, proponer ajustes y emitir lineamientos técnicos y conceptuales.
4. **Articulación territorial:** promover la integración de la PPNAFF con los instrumentos de planeación de las entidades territoriales y con las agendas estratégicas del SNBF.

**Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez (MNGPN):** Es una instancia de desarrollo técnico del SNBF cuya Secretaría Técnica también está a cargo de la Subdirección de Articulación Nacional de la DSNBF del ICBF.

Sus principales funciones son:

1. Aportar a la formulación y ejecución del Plan de Acción del SNBF en lo relacionado con el gasto público en niñez, en articulación con el Comité Ejecutivo del SNBF.

2. Articularse con otras instancias de desarrollo técnico del SNBF y con sistemas administrativos o de coordinación que tengan competencia en materia de gasto público en niñez.
3. Acompañar proyectos de ley, actos legislativos, proyectos de decretos, resoluciones y demás disposiciones relevantes que se relacionen con el gasto público en niñez.
4. Realizar seguimiento al gasto público dirigido a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito nacional y territorial.
5. Definir orientaciones generales de política pública para fortalecer la asignación, ejecución y seguimiento del gasto público en niñez.
6. Desarrollar herramientas para la difusión y socialización de información sobre el gasto público en niñez, incluyendo reportes, insumos técnicos y materiales de divulgación.

**Mesa del Sistema Único de Información de la Niñez (Mesa SUIN):** Es una instancia intersectorial de coordinación y desarrollo técnico del SNBF encargada de acompañar la construcción y consolidación del Sistema Único de Información de la Niñez. Está conformada por 16 entidades estatales, y su Secretaría Técnica corresponde a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

En su funcionamiento, la Mesa SUIN desarrolla y lidera acciones técnicas relacionadas con el seguimiento, mediante indicadores, de la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes desde 2008. La resolución 6767 de 2025, que la reglamenta, delimita su alcance como instancia de coordinación y desarrollo técnico del SNBF en el ámbito nacional. Entre sus objetivos se destacan:

1. Evaluar la situación de vida de la niñez.
2. Verificar el grado de cumplimiento de los acuerdos nacionales e internacionales en materia de garantía de los derechos de la niñez.
3. Comparar la situación los derechos por momento de vida (primera infancia, infancia y adolescencia).
4. Visibilizar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos.
5. Brindar información para ejercicios de veeduría y rendición de cuentas, incentivar investigaciones evaluativas, generar conocimiento y cultura estadística para la formulación y ajuste de la política pública, y promover una cultura en la que todas las niñas y todos los niños gocen de sus derechos en condiciones de igualdad.
6. Garantizar el uso y el acceso libre a todas las estadísticas oficiales relevantes para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Mesa Técnica de seguimiento a la Situación de la Niñez, Fortalecimiento Familiar y Comunitario Indígena en Colombia:** Es una instancia de desarrollo técnico en el ámbito nacional, con participación de delegados de 19 entidades gubernamentales y organizaciones con experiencia y conocimiento en la protección integral de niñas, niños, adolescentes y familias indígenas. La Secretaría Técnica es ejercida por la Subdirección de Articulación Nacional de la DSNBF del ICBF.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Analizar las políticas públicas relacionadas con la protección integral de la niñez, la adolescencia, las familias y las comunidades indígenas, desde la diversidad cultural y el enfoque diferencial.
2. Elaborar recomendaciones para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familias indígenas.
3. Valorar y formular recomendaciones de ajuste a las herramientas de seguimiento y análisis de la situación de la niñez, adolescencia y familias indígenas en las instancias responsables de la garantía de derechos y del fortalecimiento familiar y comunitario.
4. Remitir al Comité Ejecutivo del SNBF propuestas de lineamientos de política pública a favor de la niñez, adolescencia y fortalecimiento familiar de los pueblos indígenas, construidas en el marco de la Mesa.
5. Revisar y hacer recomendaciones sobre proyectos de ley, actos legislativos, decretos y demás disposiciones normativas relevantes propuestos por entidades del SNBF que tengan relación con la protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas y el fortalecimiento familiar y comunitario indígena.
6. Construir, hacer seguimiento y evaluar el plan de trabajo anual de la Mesa, desagregando acciones, metas, tiempos y responsables para el cumplimiento de sus funciones.
7. Establecer relaciones de coordinación con otras instancias de desarrollo técnico del SNBF y con sistemas e instancias propias de los pueblos indígenas que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños y adolescentes indígenas.

#### *3.4.1.4 Instancias de participación*

Son espacios que garantizan una participación incidente, significativa e inclusiva de niñas, niños y adolescentes en la definición, implementación y seguimiento de las políticas públicas que les conciernen. En los ámbitos departamental, distrital y municipal operan mesas de participación conforme a las orientaciones técnicas y metodológicas del ICBF, en las que se promueven reglas claras de funcionamiento, condiciones de accesibilidad y enfoques diferenciales. (Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015).

Corresponde a cada departamento, distrito y municipio definir y dinamizar la instancia de participación de niñas, niños y adolescentes, articulada a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar —o a la instancia colectiva que haga sus veces—, asegurando su conexión con las instancias de coordinación territorial para efectos de incidencia y seguimiento. El ICBF, en su calidad de ente rector, emite orientaciones metodológicas y estándares mínimos, brinda acompañamiento técnico y promueve el fortalecimiento de capacidades para el funcionamiento efectivo de estos espacios.

#### 3.4.1.4.1 Mesas de Participación de niñas, niños y adolescentes

Las mesas de participación son instancias de representación e incidencia de la niñez y la adolescencia en cada territorio. Se conciben como colectivos amplios y diversos, con integración paritaria entre mujeres y hombres e inclusión de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas, con discapacidad, con medidas de protección y/o con afectaciones por el conflicto armado, cuando exista esta población en el territorio. Su propósito es garantizar una participación incidente, significativa e inclusiva en las decisiones y acciones públicas que les conciernen, desde la identificación de problemas hasta la formulación de propuestas y el seguimiento a los compromisos (conforme al Decreto 936 de 2013, compilado en el Decreto 1084 de 2015, y a las orientaciones técnicas del ICBF).

Cada departamento, distrito y municipio definirá y dinamizará su mesa de participación, articulándola a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIAFF) —o a la instancia que haga sus veces— y asegurando sus vínculos con el Consejo de Política Social del respectivo nivel, para efectos de interlocución e incidencia en la política pública y en los instrumentos de planeación. El ICBF, en su calidad de ente rector del SNBF, emite orientaciones metodológicas y estándares mínimos, brinda acompañamiento técnico y promueve el fortalecimiento de capacidades para el funcionamiento de estas mesas.

La operación de la mesa contará con una secretaría técnica designada por la autoridad territorial, preferiblemente en una dependencia con competencias en protección integral y políticas de niñez y adolescencia. Esta secretaría tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: convocar y agendar las sesiones; levantar actas y custodiar la información de la mesa; garantizar condiciones de accesibilidad, enfoque diferencial y protección; y desarrollar materiales lúdico-pedagógicos que potencien habilidades de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo, propiciando un diálogo intergeneracional respetuoso y seguro.

Como regla de coordinación, se realizará al menos una sesión anual de planeación conjunta entre la mesa de participación, la MIAFF y el Consejo de Política Social, con el fin de contrastar percepciones sobre problemáticas, acordar una agenda compartida y establecer un cronograma para la presentación y seguimiento de propuestas. De acuerdo con las particularidades locales, se promoverán mecanismos de comunicación y difusión adecuados (presenciales y virtuales) y se eliminarán barreras que limiten la participación,

con apoyo de aliados estratégicos como el sector educativo, el ICBF, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional.

Toda recomendación priorizada por la Mesa de Participación debe contar con respuesta formal (adopción, ajuste o no adopción motivada), e incorporación cuando proceda en la agenda estratégica, plan de acción o seguimiento público.

En el nivel departamental, además de su propio funcionamiento, la mesa impulsa el intercambio de experiencias entre las mesas distritales y municipales y brinda apoyo técnico a los gobiernos que aún no han conformado su instancia. En todos los niveles, las niñas, niños y adolescentes que integran la mesa representan las voces de sus pares, formulan recomendaciones y propuestas a las administraciones y a otros actores públicos y privados, participan —con acompañamiento adulto responsable— en ejercicios de veeduría y control social asociados a planes y programas para la garantía de derechos, y promueven acciones de movilización social sin comprometer su seguridad.

La Ruta de gestión y acompañamiento para las Mesas de Participación, elaborada por la DSNBF, orienta este proceso como un camino progresivo que articula a los actores territoriales para garantizar el derecho a participar. La Ruta comprende fases de sensibilización, conformación, desarrollo metodológico y reconocimiento de la mesa como instancia legítima de diálogo e incidencia. Está dirigida a tres públicos: i) delegados de las entidades territoriales responsables de participación, que impulsan las acciones; ii) personas adultas de la administración y de la MIAFF, responsables del acompañamiento técnico; y iii) niñas, niños y adolescentes, como protagonistas del proceso y de su incidencia en la gestión pública local y departamental<sup>20</sup>.

### **3.5 Autoridades Administrativas en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar**

Las autoridades administrativas de protección constituyen actores fundamentales para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio. En el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), su actuación se inscribe dentro de la arquitectura institucional orientada a la protección integral, en articulación con los demás agentes, instancias y mecanismos de coordinación definidos en el presente Manual.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan, las autoridades administrativas —en particular las defensorías de familia y las comisarías de familia— ejercen funciones de prevención, protección, atención y restablecimiento de derechos, mediante decisiones de carácter administrativo que deben adoptarse con observancia del debido proceso, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y los principios de protección integral.

---

<sup>20</sup> Para ampliar esta información consulte el anexo: Ruta de gestión y acompañamiento para las Mesas de Participación.

En el marco de la actualización institucional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y en concordancia con las disposiciones recientes que fortalecen su gobernanza, se reconoce el papel estratégico de la Dirección del SNBF en la orientación, articulación y fortalecimiento de las autoridades administrativas, a través de la Subdirección de Autoridades Administrativas, como instancia encargada de consolidar lineamientos, promover la coordinación interinstitucional y fortalecer las capacidades técnicas en el territorio.

### 3.5.1. Naturaleza y alcance

Las autoridades administrativas son responsables de adoptar decisiones orientadas a la garantía y restablecimiento de derechos en casos concretos, en el marco de sus competencias legales. Su actuación se desarrolla en el nivel territorial y constituye un componente esencial del funcionamiento del SNBF, en tanto materializa la respuesta institucional frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

Estas autoridades no hacen parte de las instancias de decisión, operación o desarrollo técnico del Sistema; sin embargo, su actuación se articula funcionalmente con estas, en la medida en que aportan información, activan rutas de atención y contribuyen a la identificación de problemáticas estructurales que deben ser abordadas desde la política pública.

### 3.5.2. Autoridades administrativas

Son autoridades administrativas de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan:

**a) Defensorías de Familia del ICBF:** Son dependencias del ICBF de naturaleza multidisciplinaria. Tienen competencia para adelantar el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), adoptar medidas de protección, tramitar declaratorias de adoptabilidad y actuar como autoridad central en adopción internacional (artículos 79 a 100, Ley 1098 de 2006). Son agentes del SNBF en tanto materializan, caso a caso, la respuesta del Estado frente a la vulneración de derechos de la niñez.

**b) Comisarías de Familia:** Son entidades públicas del orden municipal o distrital. Según la Ley 2126 de 2021, tienen competencia para prevenir, garantizar, proteger y restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes y para atender a víctimas de violencia intrafamiliar. Donde no existe Defensoría de Familia del ICBF, asumen sus funciones de protección. Como agentes del SNBF, activan rutas de atención y reportan información al Sistema para el seguimiento de los casos.

**c) Inspecciones de Policía con funciones en infancia y adolescencia:** Cuando el marco normativo lo establezca, activan rutas de protección urgente y medidas de atención en favor de niñas, niños y adolescentes.

### 3.5.3. Relacionamiento de las autoridades administrativas con el SNBF

Las autoridades administrativas son agentes del SNBF. Su vínculo operativo con el Sistema se materializa a través de tres mecanismos principales: (i) activan y coordinan rutas integrales de atención en los territorios; (ii) reportan información al Sistema sobre los casos que atienden, lo que permite al ICBF identificar alertas y orientar política pública; y (iii) participan en los espacios de coordinación del SNBF —consejos de política social y mesas de infancia— para gestionar barreras estructurales y acordar acciones intersectoriales.

A través del Sistema Nacional de Justicia Familiar (SNJF), reglamentado por el Decreto 1574 de 2024, las autoridades administrativas —especialmente las Defensorías de Familia— se articulan con las autoridades judiciales para la protección de derechos de la niñez y las familias. En este Sistema, el ICBF actúa como articulador territorial y las Defensorías son una de sus autoridades reconocidas. Esta articulación fortalece la respuesta frente a situaciones que requieren coordinación entre lo administrativo y lo judicial.

### 3.5.4. Rol de la Subdirección de Autoridades Administrativas

En el marco de la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la Dirección del SNBF, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1430 de 2025, la Subdirección de Autoridades Administrativas cumple un rol estratégico orientado a:

- Orientar técnicamente la actuación de las autoridades administrativas en el territorio, mediante la definición de lineamientos, criterios y herramientas de carácter técnico-jurídico.
- Promover la articulación entre las autoridades administrativas y los agentes del SNBF, en especial con los sectores de salud, educación, justicia y protección social.
- Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades administrativas, a través de estrategias de asistencia técnica, formación y acompañamiento.
- Consolidar y analizar información sobre la actuación de las autoridades administrativas, con el fin de aportar insumos para la toma de decisiones en el marco del Sistema.
- Impulsar la estandarización de procesos y la mejora continua en la atención y el restablecimiento de derechos.

Este rol es de carácter estratégico y no implica el ejercicio directo de funciones administrativas de protección en casos individuales, las cuales continúan siendo competencia exclusiva de las autoridades administrativas en el territorio.

### 3.5.5 Plan Integral de Fortalecimiento de las Autoridades Administrativas

La Subdirección de Autoridades Administrativas (SAA), en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 1430 de 2025, lidera la formulación, implementación y seguimiento del Plan Integral de Fortalecimiento de las Autoridades Administrativas, instrumento estratégico mediante el cual se orientan, articulan y fortalecen las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de las Defensorías de Familia, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía y autoridades indígenas con competencia en el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En desarrollo de este Plan, la SAA formula acciones de fortalecimiento, define lineamientos técnico-jurídicos para los trámites y actuaciones administrativas, brinda asistencia técnico-jurídica a las autoridades administrativas y a los equipos técnicos interdisciplinarios, coordina estrategias de mejora del desempeño territorial y establece indicadores para el seguimiento y monitoreo de su gestión en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Justicia Familiar.

El Plan Integral de Fortalecimiento de las Autoridades Administrativas integra acciones orientadas entre otras a las Defensorías de Familia para el desarrollo de capacidades técnicas y jurídicas, la optimización de la gestión del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el fortalecimiento de los sistemas de información y herramientas tecnológicas, la gestión del talento humano, la articulación interinstitucional y la implementación de estrategias con enfoque diferencial para comunidades indígenas y étnicas.

La SAA ejerce este liderazgo en el marco de sus competencias institucionales, orientando y acompañando técnicamente la gestión de las autoridades administrativas, sin interferir en la autonomía funcional que les asiste en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

### 3.5.6. Articulación con la Subdirección de Articulación Nacional y la Subdirección de Articulación Territorial.

La Subdirección de Autoridades Administrativas se articula con las demás dependencias de la Dirección del SNBF, en particular con:

- La Subdirección de Articulación Nacional, en la definición de lineamientos intersectoriales, la coordinación con otros sistemas administrativos y la integración de agendas estratégicas de carácter nacional.
- La Subdirección de Articulación Territorial, en el acompañamiento a las entidades territoriales, el fortalecimiento de capacidades locales y la implementación de estrategias en los distintos niveles de gobierno.

Esta articulación permite integrar la dimensión técnico-jurídica de las autoridades administrativas con los procesos de gobernanza, planeación y seguimiento del SNBF.

**Seguimiento a la gestión territorial de las instancias del SNBF.** La Subdirección de Articulación Territorial diseñará y adoptará, al inicio de cada periodo de gobierno departamental y municipal, un mecanismo de seguimiento a la gestión de las instancias territoriales del SNBF. Este mecanismo tendrá como propósito fortalecer la capacidad de toma de decisiones de los Consejos de Política Social y demás instancias del Sistema, y se estructurará en torno a tres componentes: i) funcionamiento del modelo de gestión del Consejo de Política Social; ii) gestión de las intervenciones públicas sociales en el territorio; y iii) desarrollo de estrategias de movilización social, incidencia ciudadana y rendición pública de cuentas. Para cada componente se definirán indicadores transversales y preguntas de chequeo, tanto generales como específicas por sesión, orientadas a medir el cumplimiento de acciones y procesos. Su aplicación periódica durante el cuatrienio permitirá establecer trazabilidad de compromisos, avances y resultados. Los hallazgos serán consolidados y compartidos con las entidades territoriales como insumo para la mejora continua de la operación del Sistema en cada ámbito.

### 3.5.7. Relación con las instancias y agentes del Sistema.

Las autoridades administrativas interactúan de manera permanente con los agentes e instancias del SNBF, en particular:

- Con las instancias de operación, mediante la activación y coordinación de rutas integrales de atención.
- Con las instancias de desarrollo técnico, aportando insumos para la formulación de lineamientos y la mejora de los procesos de atención.
- Con las instancias de decisión, a través de la información que permite orientar la priorización de problemáticas y la adopción de políticas públicas.

Así mismo, su actuación se articula con otros sistemas que concurren en la garantía de derechos, tales como el sistema de justicia, el sistema de salud, el sistema educativo y los sistemas de protección social.

### 3.5.8. Alcance dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En el marco del SNBF, las autoridades administrativas:

- No sustituyen las funciones de los agentes del Sistema ni asumen competencias de coordinación intersectorial.
- No constituyen instancias de gobernanza del Sistema.

- Cumplen un rol especializado en la atención de casos concretos y en la materialización de la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

Su integración al Sistema se realiza bajo un enfoque de articulación funcional, que permite fortalecer la coherencia entre la respuesta individual y la gestión estructural de la política pública.

En este sentido, el fortalecimiento de las autoridades administrativas, su adecuada articulación con los agentes del Sistema y la consolidación de lineamientos técnicos comunes constituyen elementos fundamentales para avanzar hacia una gestión más efectiva, oportuna y coherente en la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias.

### 3.6 Agendas estratégicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Las agendas estratégicas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son la principal herramienta de planeación, coordinación, gobernanza y gestión integrada de las políticas de niñez y familias que lidera el Sistema. Estas son acuerdos de trabajo que fortalecen la articulación con los agentes y se desarrollan en las distintas instancias del SNBF. A través de estas agendas se planea, prioriza y territorializan los asuntos de relevancia para la niñez en el marco de las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia, fortalecimiento familiar y otras políticas que propendan por la garantía de los derechos de la niñez y las familias. Su propósito es traducir los objetivos generales y los lineamientos nacionales en prioridades concretas de acción, con metas verificables y responsabilidades compartidas, tanto en el nivel nacional como en los territorios.

Estas agendas son concertadas y situadas. Se construyen a partir de la identificación de problemáticas críticas de niñez, adolescencia y fortalecimiento familiar, del análisis de brechas en el acceso a atenciones definidas por las políticas nacionales y de la lectura interseccional de las desigualdades territoriales. No constituyen un listado exhaustivo de acciones, ni un plan paralelo, sino un marco de priorización que concentra esfuerzos institucionales y comunitarios en asuntos de alto impacto para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias y el cierre de brechas.

En el ámbito nacional, las agendas estratégicas orientan la acción del Comité Ejecutivo del SNBF y de las instancias de desarrollo técnico; al igual que la articulación con los sectores de gobierno; a través de estas agendas se organizan los compromisos intersectoriales alrededor de temas nodales y estratégicos para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar. En el ámbito territorial, las agendas se construyen y acuerdan en las instancias de decisión y operación del Sistema —en particular los Consejos de Política Social y las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familias—, articulando la planeación sectorial con los planes territoriales.

Las agendas estratégicas cumplen, entre otros, los siguientes aportes:

- Focalizar la oferta institucional hacia problemáticas priorizadas.
- Mejorar la coordinación intersectorial e intersistémica, evitando duplicidades de esfuerzos.
- Dinamizar la corresponsabilidad entre agentes nacionales, territoriales y sociales.
- Facilitar la trazabilidad, el seguimiento y la rendición de cuentas, al contar con metas e indicadores claros.

Operativamente, la planeación de la agenda estratégica debe contener:

1. Conjunto de acciones intersectoriales priorizadas, con indicación de responsables institucionales y plazos.
2. Contexto del problema, describiendo sintéticamente la situación a transformar, las principales causas, poblaciones afectadas y brechas en la garantía de derechos.
3. Actividades propuestas, relacionando las acciones priorizadas que desarrollarán los agentes del SNBF, indicando su carácter preventivo, protector o de fortalecimiento familiar.
4. Resultado o producto esperado, precisando el cambio que se busca lograr y los productos verificables que evidenciarán avances en la garantía de derechos.
5. Cronograma de trabajo, estableciendo los plazos de ejecución de las actividades y los hitos principales para su cumplimiento.
6. Responsables, identificando las entidades líderes y corresponsables por actividad, así como las instancias del SNBF encargadas de la coordinación.
7. Seguimiento, definiendo los mecanismos, la periodicidad y las instancias de monitoreo, reporte y ajuste.

La Dirección del SNBF orienta la elaboración de las agendas mediante lineamientos técnicos y pone a disposición de los agentes una caja de herramientas metodológica que estandariza su construcción, implementación y seguimiento, sin perder de vista que cada agenda debe responder a las particularidades del contexto y a las necesidades de niñas, niños, adolescentes y las familias.

De este modo, las agendas estratégicas se constituyen en el puente entre el nivel político y el nivel operativo del SNBF: recogen las decisiones de las instancias de gobernanza y los mandatos de la política pública, y al mismo tiempo orientan la actuación de los agentes en el territorio, la gestión de barreras de acceso en las rutas de atención, la priorización de inversiones de gasto público en niñez y familias y la movilización de la participación ciudadana, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Las agendas estratégicas se entienden como instrumentos vivos y pertinentes a las realidades de los territorios. Su actualización periódica permite incorporar nuevos análisis, evidencias y aprendizajes derivados de la gestión territorial, así como responder a

situaciones emergentes que impactan de manera diferenciada a la niñez, la adolescencia y las familias —por ejemplo, crisis humanitarias, desastres socio ambientales o cambios en la dinámica del conflicto armado—. En este sentido, se consolidan como el eje articulador de las estrategias del SNBF y como herramienta central para hacer efectiva la territorialización de las políticas públicas.

## 4. ENFOQUES: DE DERECHOS Y DIFERENCIALES

### 4.1 Marco conceptual

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar orienta su acción bajo el reconocimiento de que las niñas, los niños, los adolescentes y las familias no constituyen una población homogénea. Sus condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, etarias, de identidad y de trayectoria vital dan lugar a formas diferenciadas de ejercicio de derechos, así como a barreras y riesgos específicos de vulneración.

El Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos –MEDD del Bienestar Familiar (ICBF, 2023), concibe el enfoque diferencial como un principio, una perspectiva de análisis y una guía de actuación que atraviesa todas las decisiones y procesos institucionales. Su propósito es reconocer a las personas como sujetos de derechos y eliminar las barreras, obstáculos, prejuicios y prácticas discriminatorias que impiden el acceso y la garantía efectiva de dichos derechos.

Los enfoques diferenciales se fundamentan en la Constitución Política, el bloque de constitucionalidad en derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por Colombia, así como en la legislación nacional en materia de protección integral, igualdad y no discriminación. El MEDD (ICBF, 2023) actualiza y organiza este marco normativo y doctrinal, definiendo categorías diferenciales y parámetros de actuación que orientan la intervención estatal.

Los enfoques se articulan, además, con una lectura interseccional de las trayectorias de vida de niñas, niños, adolescentes y las familias, reconociendo que factores como género, pertenencia étnica, discapacidad, condición migratoria, ruralidad, situación de pobreza, victimización por el conflicto armado u otras violencias, entre otros, se acumulan y refuerzan entre sí. De este modo, constituyen la base para la operacionalización del SNBF orientando el diseño de agendas estratégicas nacionales y territoriales, la territorialización de políticas, la estructuración de rutas integrales de protección y la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción del Sistema.

### 4.2 Principios para la implementación de los enfoques diferenciales

La incorporación de los enfoques diferenciales en el SNBF se rige por un conjunto de principios que guían su aplicación efectiva en las agendas estratégicas, la territorialización de políticas, las rutas de atención y los planes de acción. Estos principios complementan los orientadores generales del Sistema y se relacionan con la garantía integral de derechos:

- **Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** toda decisión debe priorizar su bienestar y desarrollo integral (art. 44 C.P.; art. 8 Ley 1098/2006).
- **Corresponsabilidad:** la familia, el Estado y la sociedad comparten deberes en la garantía de derechos (art. 45 C.P.; art. 10 Ley 1098/2006).
- **Integralidad:** se reconoce al sujeto en todas sus dimensiones —física, emocional, cognitiva, relacional y cultural— (Ley 1098/2006, art. 7).
- **Autonomía progresiva:** se reconocen las capacidades crecientes de niñas, niños y adolescentes para participar en decisiones que les conciernen (CDN, art. 12; Observación General N° 12 del Comité de los Derechos del Niño).
- **No discriminación:** ninguna condición personal o social puede constituir motivo de trato desigual o exclusión (art. 13 C.P.; CDN art. 2).
- **Participación incidente:** niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a incidir en las decisiones que los afectan (art. 12 CDN; art. 31 Ley 1098/2006).
- **Enfoque de curso de vida:** se reconoce la niñez, la adolescencia y la familia como etapas interdependientes y secuenciales, que deben ser atendidas de manera articulada (Ley 2328/2023).
- **Enfoque ambiental:** la protección integral requiere garantizar el derecho a un ambiente sano y la resiliencia climática, integrando la perspectiva intergeneracional.
- **Enfoque de cuidado:** reconoce el cuidado como un derecho y una función social, promoviendo la corresponsabilidad social y la redistribución equitativa de las cargas de cuidado.

#### 4.3 Enfoques reconocidos en Colombia

Las definiciones de los enfoques desarrollados en este apartado se fundamentan en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (Resolución 7998 de 2023) y orientan la acción de los agentes del SNBF. Su aplicación implica identificar cómo se combinan las desigualdades y riesgos en cada contexto y diseñar respuestas integrales, oportunas y culturalmente pertinentes.

El marco normativo general del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se desarrolla en el numeral 2.3 de este Manual. En el presente capítulo se incorporan únicamente los referentes normativos específicos más relevantes para cada enfoque, en la medida en que orientan su comprensión y su aplicación operativa en el SNBF.

### 4.3.1 Enfoque de derechos

El enfoque de derechos constituye el pilar fundamental del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), al reconocer a niñas, niños, adolescentes y las familias como titulares de derechos universales, inalienables, indivisibles e interdependientes. Este enfoque implica que el Estado no actúa por concesión o asistencia, sino como garante de derechos, con obligaciones concretas en términos de respeto, protección, promoción y restitución.

De esta manera, se afirma que las niñas, niños y adolescentes son sujetos activos de derechos, con capacidad progresiva para participar, opinar e incidir en las decisiones que les conciernen. Este reconocimiento transforma la relación entre el Estado y la ciudadanía: la política social deja de estar centrada en la caridad o la asistencia y se configura como un deber jurídico y una obligación de corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familias.

#### Marco normativo

- Constitución Política (arts. 1, 13, 44 y 93), que reconoce la dignidad humana, la igualdad real y efectiva, la prevalencia de los derechos de los niños y la aplicación directa de los tratados internacionales de derechos humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada mediante Ley 12 de 1991), que establece el marco internacional vinculante para la protección integral.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que obliga al Estado a garantizar condiciones de vida digna.
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que adopta la doctrina de la protección integral como eje rector.

#### Aplicación operativa en el SNBF

El enfoque de derechos orienta:

- La **planeación**: todos los instrumentos del SNBF (planes, agendas, rutas) deben definirse con base en derechos exigibles, metas verificables y criterios de equidad.
- La **implementación**: servicios y programas deben asegurar acceso universal, sin discriminación, con calidad y pertinencia cultural.
- El **seguimiento y la evaluación**: deben medirse los avances en la garantía de derechos y el cierre de brechas, más allá de la cobertura administrativa.
- La **exigibilidad y la rendición pública de cuentas**: se deben consolidar mecanismos para que la niñez, las familias y la ciudadanía puedan incidir y exigir cumplimiento, tanto en el nivel nacional como territorial.

#### 4.3.2 Enfoques de género y de orientaciones sexuales e identidades de género

El enfoque de género constituye una perspectiva analítica y política que permite comprender y transformar las relaciones sociales de poder entre mujeres y hombres, y entre identidades diversas, las cuales se han construido históricamente y culturalmente y han generado desigualdades estructurales que impactan de manera diferenciada en la vida de niñas, niños, adolescentes y las familias. Estas desigualdades se expresan en limitaciones para el acceso a oportunidades educativas, económicas, sociales y políticas, y en la persistencia de múltiples formas de violencia basada en género.

En el marco del SNBF, este enfoque busca asegurar la igualdad real y efectiva, más allá de la igualdad formal ante la ley, garantizando que mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de equidad. Reconoce que el bienestar y el desarrollo de la niñez y la adolescencia dependen también de la transformación de los patrones culturales y sociales que perpetúan estereotipos de género, así como de la redistribución equitativa de las responsabilidades de cuidado entre Estado, sociedad y familias.

De manera complementaria, el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) reconoce la dignidad y el derecho a la igualdad de todas las personas, y en particular de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, quienes históricamente han sido objeto de discriminación, exclusión, violencia y estigmatización. Esta perspectiva obliga al Estado y a los agentes del SNBF a garantizar entornos seguros, libres de prejuicios y de violencias, en los que todas las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida con libertad y autonomía.

El reconocimiento de la diversidad sexual y de género constituye, además, una condición indispensable para avanzar en la construcción de sociedades más democráticas, incluyentes y respetuosas de los derechos humanos. Para el SNBF, ello implica no solo prevenir y sancionar la discriminación, sino también generar políticas, programas y servicios que respondan a las necesidades específicas de niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como de las familias.

#### **Marco normativo**

El enfoque de género y OSIGD se encuentra ampliamente respaldado en el derecho internacional de los derechos humanos, la Constitución y la legislación nacional, entre las cuales destacan:

- **Constitución Política de 1991:** art. 13 (igualdad y no discriminación), art. 42 (protección de la familia), art. 43 (igualdad de derechos entre mujeres y hombres), art. 44 (prevalencia de los derechos de la niñez).
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, ratificada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**, ratificada por Ley 248 de 1995.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, que en sus artículos 2 y 12 prohíbe la discriminación por cualquier motivo y garantiza la participación de niñas, niños y adolescentes.
- **Ley 1257 de 2008**, que establece medidas integrales de sensibilización, prevención y sanción de las violencias contra las mujeres.
- **Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, con medidas para prevenir y atender la violencia escolar, incluida la discriminación basada en género y orientación sexual.
- **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026**, que incorpora la igualdad de género y la diversidad sexual como ejes transversales de la política pública.
- **Jurisprudencia de la Corte Constitucional**, que ha reconocido derechos fundamentales a las personas LGBTIQ+, como la sentencia C-577 de 2011 (reconocimiento de parejas del mismo sexo), la T-141 de 2015 (protección frente a discriminación en colegios) y la SU-214 de 2016 (derecho a la identidad de género).

#### **Aplicación operativa en el SNBF**

La implementación de los enfoques de género y OSIGD en el SNBF debe materializarse en acciones concretas que atraviesen todas las instancias y ámbitos del Sistema, entre ellas:

- **Producción y gestión de información**
  - Incorporar variables de sexo, género y orientación sexual en los sistemas de información nacionales y territoriales.
  - Mejorar los registros administrativos y las encuestas sociales para visibilizar la situación de niñas, adolescentes y jóvenes, con énfasis en población LGBTIQ+.
- **Prevención y educación**
  - Fortalecer programas de educación integral para la sexualidad, con perspectiva de género y diversidad sexual, articulados con los sectores de educación y salud.
  - Desarrollar campañas pedagógicas nacionales y territoriales para la prevención de violencias basadas en género y la promoción de la igualdad.

- **Rutas y protocolos de atención**
  - Diseñar e implementar protocolos para la atención de casos de violencia basada en género y discriminación por orientación sexual o identidad de género, garantizando atención integral, oportuna y confidencial.
  - Asegurar que las rutas del SNBF incluyan medidas específicas de protección y restablecimiento de derechos para niñas, niños y adolescentes LGBTIQ+.
- **Fortalecimiento institucional**
  - Formar y sensibilizar al personal del SNBF, de las entidades territoriales y de los sectores aliados sobre la incorporación de estos enfoques en su quehacer diario.
  - Establecer lineamientos técnicos claros que orienten la transversalización de los enfoques en los planes de acción y las agendas estratégicas.
- **Participación incidente**
  - Garantizar la representación de niñas, adolescentes y jóvenes, incluidas aquellas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, en las instancias de decisión del SNBF: Consejos de Política Social, Mesas de infancia y familia, Mesas de participación de niñas, niños y adolescentes.
  - Asegurar que su participación sea incidente, es decir, que sus propuestas y opiniones se traduzcan en decisiones y acciones concretas.
- **Entornos protectores e inclusivos**
  - Promover espacios libres de discriminación y prejuicios, en los servicios del SNBF y en la comunidad.
  - Integrar acciones de acompañamiento psicosocial a niñas, niños y adolescentes que enfrenten discriminación por razones de género u OSIGD.
- **Salud mental con perspectiva de género.**
  - integrar acciones de promoción del bienestar emocional, prevención y atención en salud mental, reconociendo que las desigualdades, discriminaciones y violencias basadas en género repercuten de manera negativa en la salud emocional de niñas, niños y adolescentes.

### 4.3.3 Enfoque étnico

El enfoque étnico hace parte del enfoque diferencial y reconoce la diversidad étnica y cultural de Colombia como principio constitucional y pilar de la acción estatal. Esta diversidad se expresa en la pluralidad y singularidad de identidades, cosmovisiones, lenguas, sistemas de organización social y prácticas de crianza que caracterizan a los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano.

El enfoque étnico exige que las políticas públicas reconozcan a estas comunidades como sujetos colectivos de derechos, con formas propias de gobierno, justicia, salud, nutrición, educación y cuidado, y con autonomía para definir sus proyectos de vida. Para el SNBF, este enfoque implica garantizar que la protección integral de la niñez y la adolescencia en comunidades étnicas se realice respetando su identidad cultural y sus sistemas normativos propios, a través de procesos participativos y concertados.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** arts. 7 (protección de la diversidad étnica y cultural), 10 (reconocimiento de lenguas y dialectos), 246 (jurisdicción especial indígena).
- **Convenio 169 de la OIT** sobre pueblos indígenas y tribales (Ley 21 de 1991).
- **Ley 70 de 1993:** reconocimiento de derechos de comunidades negras.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** reconoce la diversidad étnica y cultural como criterio para la protección integral. Define los derechos de las niñas, niños y adolescentes indígenas y demás grupos étnicos.
- **Decreto Ley 4633 de 2011:** medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos a víctimas indígenas.
- **Decreto 1953 de 2014:** régimen especial para los territorios indígenas y marco para la implementación gradual del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), en articulación y complementación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **Decreto Ley 480 de 2025:** establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) como política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia y regula su administración, gestión, financiación, operatividad, organización e implementación, así como los mecanismos de coordinación, articulación y complementariedad con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Resolución 1964 de 2024:** adopta el lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- **Autos 004 y 005 de 2009 de la Corte Constitucional:** medidas de protección para la niñez indígena y afrocolombiana en riesgo de exterminio físico y cultural.
- **Circular 011 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social:** imparte directrices para avanzar en la construcción e implementación del SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Agendas estratégicas y planes territoriales:** deben ser construidos con participación de autoridades étnicas, respetando sus planes de vida, de salvaguarda y de etnodesarrollo.
- **Consulta previa:** aplicar este mecanismo cuando las decisiones o proyectos afecten directamente a comunidades étnicas, en concordancia con el Convenio 169 de la OIT.
- **Rutas de atención:** garantizar pertinencia cultural en los servicios de salud, educación, protección y restablecimiento de derechos, respetando los usos y costumbres de cada pueblo.
- **Articulación intersistémica:** coordinar con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el Sistema Nacional de Discapacidad, el Sistema Nacional de Juventud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, integrando la dimensión étnica en sus acciones.
- **Protección colectiva:** diseñar acciones de protección no solo individuales sino comunitarias, atendiendo al riesgo de exterminio físico o cultural señalado por la Corte Constitucional.
- **Participación incidente:** garantizar la presencia de representantes étnicos en los Consejos de Política Social, Mesas de infancia, adolescencia y familia, y demás instancias del SNBF, con voz y voto en las decisiones que los afectan.

#### 4.3.4 Enfoque diferencial de discapacidad

El enfoque diferencial de discapacidad se sustenta en el modelo social de la discapacidad, según el cual la discapacidad no se explica como una condición inherente a la persona, sino como el resultado de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras físicas, comunicativas, actitudinales, institucionales y del entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Desde esta perspectiva, la discapacidad es un asunto de derechos humanos, inclusión social

y eliminación de barreras, y no una cuestión reducida a la asistencia o a una mirada exclusivamente clínica.

En el marco del SNBF, este enfoque exige garantizar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad sean reconocidos como sujetos plenos de derechos, con capacidad de decisión progresiva y derecho a participar en igualdad de condiciones. Reconoce también el papel central de las familias como entorno de cuidado, protección y fortalecimiento de habilidades, así como la obligación estatal de brindar apoyos, ajustes razonables y servicios accesibles que promuevan la inclusión educativa, cultural, social y comunitaria.

De manera complementaria, el enfoque biopsicosocial aporta a la comprensión de la discapacidad como resultado de la interacción entre dimensiones biológicas, psicológicas y sociales, así como de las barreras del entorno que afectan la participación plena y efectiva de las personas. Esta perspectiva permite una lectura integral de la discapacidad y exige su articulación con otros enfoques diferenciales, como género, curso de vida, pertenencia étnica, condición de víctima, migración y otras situaciones que pueden profundizar las barreras y desventajas.

#### **Marco normativo**

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – CDPD** (ONU, 2006), Ley 1346 de 2009: consagra la igualdad de derechos, el acceso a la justicia, la educación inclusiva y la protección especial de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (art. 7).
- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**: reconoce la obligación estatal de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en igualdad de condiciones.
- **Constitución Política de 1991**: arts. 13 (igualdad y no discriminación), 47 (política de integración social de las personas con discapacidad) y 68 (derecho a la educación inclusiva).
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**: artículos 36, 43, 44, 46 y 142 establecen medidas de protección especial.
- **Ley Estatutaria 1618 de 2013**: desarrolla el marco para la garantía plena de derechos de las personas con discapacidad, incluidos los de la infancia y la adolescencia.
- **Ley 1145 de 2007**: crea el **Sistema Nacional de Discapacidad – SND**, como instancia de coordinación de las políticas públicas en la materia.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional (por ejemplo, Sentencias T-573 de 2016 y T-198 de 2019), que han reforzado la obligación de garantizar educación inclusiva, accesibilidad y ajustes razonables.

- **Ley 2297 de 2023:** establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y de los cuidadores o asistentes personales, bajo un enfoque de derechos humanos y biopsicosocial.
- **Decreto 1421 de 2017:** reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, y orienta la eliminación de barreras, la adopción de ajustes razonables y el acceso, permanencia y participación en el sistema educativo.
- **Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:** establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como referente para la identificación, caracterización y garantía de derechos de esta población.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Articulación intersistémica:** asegurar la coordinación entre el SNBF y el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) en los niveles nacional y territorial, de modo que las políticas de infancia y familia integren de manera transversal el enfoque de discapacidad.
- **Participación incidente:** garantizar que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y las familias, estén representados en los Consejos de Política Social (CPS), las Mesas de infancia y adolescencia y demás instancias del SNBF, incluyendo un representante elegido por los comités territoriales de discapacidad.
- **Prevención y detección temprana:** fortalecer estrategias para la detección oportuna de condiciones de discapacidad desde la primera infancia, asegurando acceso a servicios de salud, inclusión educativa y apoyos familiares.
- **Fortalecimiento familiar y comunitario:** acompañar a las familias en la crianza, el cuidado y la inclusión social de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, brindando apoyos psicosociales y económicos cuando corresponda.
- **Capacitación institucional:** garantizar que los agentes del SNBF cuenten con formación en derechos de las personas con discapacidad, accesibilidad universal y trato inclusivo.
- **Accesibilidad y ajustes razonables:** promover que todas las rutas de atención, programas de protección, educación, salud y participación contemplen apoyos técnicos, tecnológicos y humanos (intérpretes de lengua de señas, materiales accesibles, apoyos pedagógicos, entre otros), y garanticen accesibilidad digital y ajustes razonables en plataformas del SNBF.

#### 4.3.5 Enfoque territorial

El enfoque territorial reconoce que los territorios no son únicamente espacios físicos o administrativos, sino tejidos históricos, culturales, sociales, institucionales y ambientales que configuran las condiciones de vida de las niñas, niños, adolescentes y las familias. Cada territorio presenta desigualdades estructurales en capacidades institucionales, niveles de desarrollo, acceso a bienes públicos y dinámicas sociales, lo cual exige respuestas diferenciadas y contextualizadas para garantizar derechos de manera efectiva.

Este enfoque implica reconocer que las particularidades territoriales —geográficas, culturales, socioeconómicas e institucionales— determinan las oportunidades y barreras para el bienestar. Por tanto, el SNBF debe adaptarse a estas realidades y acompañar a los entes territoriales en la construcción de políticas, planes y rutas, respetando la descentralización, la autonomía territorial y la participación ciudadana.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** art. 287 (autonomía de las entidades territoriales), arts. 2 y 365 (responsabilidad del Estado en la garantía de derechos).
- **Ley 1454 de 2011** (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial): regula competencias y coordinación entre Nación y territorios.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** promueve la articulación territorial para la protección integral.
- **Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026):** establece la territorialización de las políticas sociales como estrategia prioritaria y dispone la implementación del enfoque territorial, diferencial y de curso de vida en la gestión pública.
- **Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) y la Ruta Integral de Atenciones (RIA):** orientan la adaptación territorial de las políticas de niñez, adolescencia y familia.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Planes territoriales del SNBF:** apoyar a departamentos, distritos y municipios en la construcción de planes que adapten lineamientos nacionales a contextos locales, con enfoque diferencial, de curso de vida y de derechos.
- **Agendas estratégicas territoriales:** consolidar instrumentos de planeación participativa donde actores locales prioricen problemáticas y definan acciones intersectoriales con impacto real en sus comunidades.

- **Rutas integradas de atención:** diseñar y aplicar rutas ajustadas a las condiciones territoriales (por ejemplo, rurales, dispersas, urbanas marginales), garantizando pertinencia cultural y accesibilidad.
- **Fortalecimiento de capacidades locales:** acompañar técnicamente a los entes territoriales para que fortalezcan sus sistemas de información, planeación, gestión intersectorial y seguimiento.
- **Participación comunitaria y diferencial:** incluir la voz de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en la definición de políticas locales, reconociendo el saber comunitario como insumo central.
- **Articulación con sistemas complementarios:** coordinar con el Sistema Nacional de Juventud, el SNARIV, el Sistema Nacional de Discapacidad, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Cuidado, garantizando acciones integradas en el territorio.
- **Seguimiento participativo:** promover mecanismos de control social y veeduría ciudadana que aseguren la rendición de cuentas y la evaluación continua de la gestión territorial.

#### 4.3.6 Enfoque interseccional

El enfoque interseccional parte de reconocer que las desigualdades sociales no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan y acumulan, configurando condiciones de exclusión, discriminación y vulnerabilidad diferenciadas. Factores como el género, la edad, la pertenencia étnica, la orientación sexual, la situación de discapacidad, la condición migratoria, el estatus de víctima del conflicto armado o el nivel socioeconómico se combinan en la vida de niñas, niños, adolescentes y las familias, generando trayectorias marcadas por múltiples barreras y vulneraciones.

Para el SNBF, la interseccionalidad implica pasar de una mirada segmentada a una lectura integral de las trayectorias de vida, identificando cómo estas condiciones simultáneas limitan el acceso a oportunidades, servicios y al ejercicio pleno de derechos. Supone también un compromiso ético y político de construir respuestas institucionales que reconozcan la complejidad de las desigualdades y promuevan acciones afirmativas integrales, orientadas al cierre de brechas estructurales.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** art. 13, que consagra la igualdad real y efectiva y la obligación estatal de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

- **Ley 2281 de 2023:** crea el Ministerio de Igualdad y Equidad, con la función de liderar la transversalización del enfoque interseccional en las políticas públicas y garantizar acciones afirmativas.
- **Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026:** establece la transversalización de los enfoques diferencial, territorial e interseccional en todos los niveles de gestión pública.
- **Ley 2328 de 2023:** define la Política de Estado para la Niñez y Adolescencia, que exige la aplicación de enfoques diferenciales y la articulación de acciones según trayectorias de vida y acumulación de vulneraciones.
- **Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) y la Ruta Integral de Atenciones (RIA):** orientan la garantía de derechos desde la lectura integral de contextos y desigualdades múltiples.

### Aplicación operativa en el SNBF

El enfoque interseccional se materializa en la acción del Sistema a través de:

- **Diagnóstico y planeación:** incorporar la interseccionalidad en la caracterización de poblaciones, utilizando información desagregada (sexo, género, etnia, discapacidad, ruralidad, condición de víctima, entre otras variables) como base para agendas estratégicas, planes de acción y planes territoriales del SNBF.
- **Diseño de rutas de atención diferenciadas:** reconocer que una niña indígena con discapacidad, o un adolescente víctima del conflicto armado y con orientación sexual diversa, requieren respuestas institucionales que articulen varios enfoques de manera simultánea.
- **Priorización de intervenciones:** focalizar recursos hacia poblaciones con acumulación de vulneraciones, garantizando que las acciones estatales lleguen primero a quienes enfrentan mayores barreras.
- **Seguimiento y evaluación con enfoque interseccional:** integrar indicadores que midan no solo coberturas, sino avances en el cierre de brechas específicas entre grupos sociales.
- **Participación incidente:** asegurar que niñas, niños, adolescentes y familias pertenecientes a grupos históricamente discriminados participen en las instancias del SNBF y que sus aportes incidan en las decisiones y políticas públicas.
- **Territorialización:** orientar a los entes territoriales para que apliquen la interseccionalidad en sus diagnósticos y planes, reconociendo las realidades propias de cada región (ejemplo: ruralidad + pobreza + pertenencia étnica).

#### 4.3.7 Enfoque familiar

El enfoque familiar parte del reconocimiento de las familias como núcleo fundamental de la sociedad y primer espacio de socialización, cuidado y garantía de derechos. En el marco del SNBF, se entiende a las familias en su diversidad de estructuras, dinámicas y formas de organización, superando visiones restringidas que las limitaban a un único modelo.

Este enfoque reconoce que las familias cumplen una doble función: por un lado, son espacios protectores y afectivos que posibilitan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes; por otro, pueden convertirse en entornos de riesgo si no cuentan con condiciones adecuadas de bienestar, acceso a servicios, acompañamiento institucional o si existen dinámicas de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, el enfoque familiar obliga al Estado a fortalecer las capacidades familiares en el ejercicio de su función social, a través de políticas públicas, programas y servicios que promuevan vínculos saludables, prevengan situaciones de vulneración y acompañen a las familias en la construcción de entornos dignos, afectivos y corresponsables.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** art. 42, que reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y objeto de especial protección del Estado.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** consagra el principio de corresponsabilidad y establece que la familia, junto con la sociedad y el Estado, es garante de derechos.
- **Ley 1361 de 2009 (Ley de Protección Integral a la Familia):** establece lineamientos para la formulación de la política pública de apoyo y fortalecimiento familiar.
- **Ley 1857 de 2017:** promueve el fortalecimiento de los vínculos familiares y la obligación de las instituciones de apoyar la vida familiar.
- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026):** incluye el fortalecimiento familiar como componente transversal de la política social, articulado con el Sistema Nacional de Cuidado y la política de igualdad de género.
- **Ley 2328 de 2023 (Política de Estado para la Niñez y Adolescencia):** refuerza la perspectiva familiar como parte del enfoque sistémico de la protección integral.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Diseño de servicios y políticas públicas:** promover programas dirigidos al fortalecimiento de capacidades parentales y de crianza positiva, al acompañamiento psicosocial y a la prevención de la violencia intrafamiliar.

- **Rutas de atención con enfoque familiar:** asegurar que las rutas del SNBF incluyan intervenciones que involucren a las familias en los procesos de prevención, protección y restablecimiento de derechos.
- **Participación de las familias en la política pública:** garantizar mecanismos de consulta y participación que reconozcan a las familias como actores activos en la planeación y seguimiento de políticas, planes y programas.
- **Articulación intersistémica:** coordinar con el Sistema Nacional de Cuidado, el SNARIV y otros sistemas, para apoyar a las familias en contextos de vulnerabilidad, crisis humanitaria o situaciones de violencia.
- **Entornos protectores y dignos:** promover condiciones para que las familias puedan ejercer sus funciones en un marco de dignidad, igualdad de oportunidades y acceso a servicios básicos de calidad.
- **Territorialización:** acompañar a los entes territoriales en la implementación de políticas y planes que fortalezcan las familias en sus contextos específicos (ruralidad, comunidades étnicas, migración, conflicto armado, entre otros).

#### 4.3.8 Enfoque de curso de vida

El enfoque de curso de vida reconoce que el desarrollo humano ocurre a lo largo de un proceso continuo, dinámico y secuencial, en el que cada etapa —gestación, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adultez— presenta características, necesidades y oportunidades específicas que requieren respuestas diferenciadas, articuladas y oportunas.

Este enfoque subraya que las condiciones de cuidado, nutrición, salud, educación, protección y bienestar en las primeras etapas tienen efectos acumulativos e irreversibles sobre las trayectorias futuras de vida. Asimismo, enfatiza la importancia de los momentos de transición (como el paso de la niñez a la adolescencia, de la adolescencia a la juventud, o de la juventud a la adultez), en los que se configuran nuevas demandas y riesgos que requieren acompañamiento integral.

En el marco del SNBF, el enfoque de curso de vida implica que las políticas, planes, programas y servicios deben acompañar de manera continua y articulada los procesos de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, reconociendo sus capacidades progresivas, promoviendo entornos familiares protectores y asegurando la articulación de los sistemas educativos, de salud, protección, participación, cultura, deporte y cuidado.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** arts. 44 y 45, que reconocen la prevalencia de los derechos de la niñez y el derecho de los adolescentes a la protección y formación integral.

- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** incorpora la doctrina de la protección integral como principio rector y promueve un abordaje diferenciado por etapas.
- **Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre):** consolida la atención integral a la primera infancia bajo un enfoque de desarrollo humano continuo.
- **Ley 2328 de 2023 (Política de Estado para la Niñez y Adolescencia):** incorpora el enfoque de curso de vida como eje orientador de la política pública en esta materia.
- **Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026):** promueve la transversalización del enfoque de curso de vida en las intervenciones estatales.
- **Ley 2460 de 2025:** fortalece la garantía del derecho a la salud mental y la atención integral e integrada en salud, con especial prioridad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- **Decreto 0729 de 2025:** adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, con énfasis en el curso de vida y especial consideración por niñas, niños y adolescentes.
- **Ruta Integral de Atenciones (RIA):** operativiza el desarrollo integral como proceso secuencial, sistémico y articulado en cada etapa del ciclo vital.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Planeación por etapas del desarrollo:** orientar la formulación de agendas estratégicas y planes de acción territoriales en coherencia con las necesidades específicas de cada etapa del ciclo vital.
- **Articulación intersectorial e intersistémica:** vincular los sectores de salud, educación, protección, cultura, deporte, participación y cuidado, garantizando continuidad y coherencia en las intervenciones.
- **Rutas integrales y secuenciales:** diseñar e implementar rutas que acompañen de manera progresiva y acumulativa los procesos de desarrollo, asegurando continuidad en la atención y evitando vacíos o rupturas.
- **Reconocimiento de capacidades progresivas:** adaptar la oferta institucional a los niveles de autonomía y participación de niñas, niños y adolescentes en sus diferentes etapas de vida.
- **Transiciones críticas:** garantizar apoyos específicos en momentos de mayor vulnerabilidad, como el paso de la infancia a la adolescencia o de la adolescencia a la vida adulta, especialmente en relación con educación, empleabilidad, participación juvenil y fortalecimiento familiar.

- **Territorialización del curso de vida:** promover que las entidades territoriales adapten este enfoque en sus diagnósticos, planes y programas, teniendo en cuenta los contextos y realidades locales.
- **Salud mental con enfoque de curso de vida:** asegurar acciones de promoción, prevención, atención integral y acompañamiento en salud mental acordes con cada etapa del desarrollo, especialmente en las transiciones críticas y en las condiciones de cuidado en salud.

#### 4.3.9 Enfoque ambiental

El enfoque ambiental reconoce que el entorno natural, los ecosistemas y las condiciones ecológicas son determinantes estructurales del bienestar integral de niñas, niños, adolescentes y las familias. El ambiente sano incide directamente en la salud física y mental, la nutrición, el juego, la movilidad segura, las dinámicas de socialización y las oportunidades de desarrollo.

En este sentido, la degradación ambiental, la contaminación, la deforestación, el cambio climático y los desastres naturales no solo afectan los ecosistemas, sino que generan impactos desproporcionados en la infancia y adolescencia, al limitar su acceso al agua potable, al aire limpio, a alimentos sanos y a entornos seguros. De igual manera, las familias enfrentan sobrecargas y vulneraciones derivadas de las crisis ambientales y climáticas.

El enfoque ambiental plantea la necesidad de impulsar el derecho a un ambiente limpio, saludable y sostenible como una base fundamental de las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia y de fortalecimiento de las familias, en la medida en que se reconoce que el goce efectivo de derechos no es posible sin un ambiente sano.

#### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** art. 79, derecho a gozar de un ambiente sano, y art. 80, deber del Estado de planificar el manejo de los recursos naturales.
- **Ley 99 de 1993:** crea el **Sistema Nacional Ambiental (SINA)** y define los principios de desarrollo sostenible en Colombia.
- **Ley 1523 de 2012:** establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres, vinculando la protección de la población en condiciones de vulnerabilidad.
- **Ley 2294 de 2023 (PND 2022–2026):** promueve la justicia ambiental y climática con enfoque de equidad, priorizando a las poblaciones más afectadas por la crisis climática.
- **Ley 2328 de 2023:** incorpora la perspectiva ambiental en la política de Estado para la niñez y adolescencia.

- **Compromisos internacionales:** Agenda 2030 (ODS 13, 14 y 15), Convención marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Convención sobre la Diversidad Biológica; Declaración de Estocolmo (1972), Río de Janeiro (1992) y Escazú (2021).
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Observación General No. 26 del Comité de los Derechos del Niño.

#### Aplicación operativa en el SNBF

- **Articulación intersistémica:** coordinación con el SINA y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para garantizar entornos protectores y resilientes y gestionar de manera coordinada las políticas ambientales de cambio climático, biodiversidad y de educación ambiental con las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar.
- **Prevención de riesgos ambientales y resiliencia climática:** implementación de estrategias territoriales de mitigación y adaptación para enfrentar los efectos de las crisis ambientales y climáticas que afectan de manera desproporcionada a niñas, niños y adolescentes y que ponen en riesgo la realización de sus derechos.
- **Educación ambiental integral:** inclusión de contenidos ambientales en la primera infancia, la infancia, la adolescencia y las familias, fortaleciendo la conciencia ambiental y ecológica, el ejercicio activo de la ciudadanía ambiental, la participación en espacios de toma de decisiones y la promoción de prácticas sostenibles frente a la crisis ambiental y climática.
- **Entornos seguros y saludables:** promoción del derecho a gozar de un ambiente sano en los diferentes espacios en donde se desarrolla la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes, priorizando la calidad del aire, el agua y el suelo en los programas de bienestar infantil y familiar, garantizando condiciones de vida digna.
- **Territorialización con enfoque ambiental y de gestión del riesgo:** acompañar a los entes territoriales en la incorporación de criterios ambientales y de gestión del riesgo en los planes territoriales de niñez, adolescencia y familias, adaptados a las características geográficas, ecológicas y ambientales de cada región.

#### 4.3.10 Enfoque de cuidado

El enfoque de cuidado reconoce el cuidado como un derecho fundamental, una necesidad humana permanente y una función social indispensable para la sostenibilidad de la vida y el bienestar colectivo. Desde esta perspectiva, el cuidado no se limita a las labores domésticas, sino que comprende un conjunto de acciones materiales, emocionales y relacionales que garantizan la supervivencia, el desarrollo y la dignidad de las personas a lo largo de su ciclo vital.

Históricamente, el trabajo de cuidado —tanto remunerado como no remunerado— ha sido feminizado, invisibilizado y desigualmente distribuido, generando sobrecargas para las mujeres y limitando sus oportunidades de participación social, económica y política. Reconocer esta realidad supone transformar las estructuras sociales y estatales para que el cuidado se entienda como una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias, las comunidades, el mercado y la sociedad en su conjunto.

En el marco del SNBF, el enfoque de cuidado implica redistribuir equitativamente las responsabilidades, fortalecer las capacidades institucionales, familiares y comunitarias, y consolidar entornos protectores, afectivos y sostenibles que garanticen el bienestar de niñas, niños, adolescentes y las familias.

### Marco normativo

- **Constitución Política de 1991:** art. 1 (dignidad humana), art. 43 (igualdad de derechos entre hombres y mujeres) y art. 44 (prevalencia de los derechos de la niñez).
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia):** consagra la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral.
- **Ley 1413 de 2010:** establece la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales.
- **Ley 2281 de 2023:** crea el **Ministerio de Igualdad y Equidad** y el **Sistema Nacional de Cuidados**, con un enfoque interseccional y de género.
- **Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026):** incluye la corresponsabilidad social del cuidado como eje transversal de la política pública.
- **Ley 2460 de 2025:** fortalece la garantía del derecho a la salud mental, con especial prioridad para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, e incorpora acciones de promoción, prevención y atención integral.
- **Decreto 0729 de 2025:** adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, con enfoque de curso de vida.
- **Compromisos internacionales:** Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5: igualdad de género, y ODS 10: reducción de desigualdades); Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

### Aplicación operativa en el SNBF

- **Redistribución del cuidado:** promover políticas y programas que equilibren las responsabilidades de cuidado entre Estado, familias, comunidades y mercado, visibilizando y reduciendo la sobrecarga de las mujeres.

- **Servicios accesibles y de calidad:** articular la oferta de servicios de cuidado infantil, salud, educación y apoyo psicosocial, priorizando la cobertura en territorios con mayores brechas sociales y de infraestructura.
- **Fortalecimiento familiar y comunitario:** diseñar estrategias que apoyen a las familias en sus funciones de cuidado, potenciando capacidades parentales y comunitarias.
- **Bienestar de quienes cuidan y son cuidados:** implementar programas que reconozcan el valor del cuidado y promuevan la salud física y emocional tanto de cuidadores como de niñas, niños y adolescentes, incorporando acciones de promoción del bienestar emocional, prevención de afectaciones en salud mental y acceso oportuno a atención integral cuando se requiera.
- **Articulación intersistémica:** coordinar con el Sistema Nacional de Cuidado, el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Educativo y otros sistemas complementarios, para integrar el cuidado en todas las políticas sociales.
- **Territorialización del cuidado:** acompañar a los entes territoriales en la inclusión de este enfoque en sus planes de desarrollo, agendas estratégicas y rutas de atención, adaptándolo a las realidades locales.
- **Cultura del cuidado:** fomentar campañas, procesos educativos y de participación que consoliden el cuidado como un principio ético, político y comunitario que fortalece el bienestar social.

#### 4.3.11 Enfoque diferencial de víctimas

El enfoque diferencial de víctimas parte del reconocimiento de que las niñas, niños y adolescentes en Colombia han sido históricamente uno de los grupos más afectados por el conflicto armado interno y por diversas formas de violencia, lo cual ha generado impactos psicosociales profundos, pérdida de proyectos de vida y múltiples vulneraciones a sus derechos fundamentales.

Este enfoque se sustenta en la protección integral y en la especial protección constitucional que se reconoce a la niñez. Plantea la obligación del Estado de prevenir, atender, proteger y reparar integralmente a esta población bajo los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

En el marco del SNBF, este enfoque implica articular las acciones de las políticas de infancia, adolescencia y familias con las del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), de manera que la reparación integral y la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas sean una prioridad en el ámbito nacional y territorial.

#### Marco normativo

- Constitución Política de 1991: art. 44 (prevalencia de los derechos de los niños), art. 93 (bloque de constitucionalidad en derechos humanos).
- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): establece la protección integral y especial para las niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración.
- Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): define medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial para la niñez y adolescencia.
- Decreto 4800 de 2011: reglamenta la Ley de Víctimas e incluye disposiciones específicas para la atención de niñas, niños y adolescentes.
- Protocolo de participación de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado (2017): garantiza su derecho a incidir en las políticas públicas que les afectan.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA) y Ruta Integral de Atenciones (RIA): establecen lineamientos de protección integral que también aplican a la niñez víctima.

#### **Aplicación operativa en el SNBF**

- Articulación SNBF–SNARIV: garantizar la coordinación interinstitucional e intersistémica para que las acciones de atención y reparación integral a la niñez víctima sean coherentes, completas y sostenibles.
- Atención integral y especializada: desarrollar servicios y programas que incluyan componentes psicosociales, educativos, de salud y de restablecimiento de derechos, adaptados a las realidades territoriales y a las características de la población.
- Prevención del reclutamiento y otras violencias: fortalecer la implementación de la Línea de Política Pública para la Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes por parte de GAO y GDO, incluyendo la activación de los Equipos de Acción Inmediata (EAI).
- Participación incidente: promover la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes víctimas en las instancias del SNBF y en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, asegurando que sus voces influyan en la planeación y ejecución de políticas.
- No revictimización: garantizar que los procesos institucionales respeten la dignidad de la niñez víctima, evitando prácticas que profundicen el daño.

- Territorialización: acompañar a los entes territoriales en la caracterización de la niñez víctima, la inclusión de sus necesidades en los planes de desarrollo, y la creación de programas locales de atención y reparación integral.
- Empoderamiento comunitario: fortalecer los colectivos y comités de víctimas con enfoque en la niñez, apoyando la construcción de liderazgos y la participación comunitaria.
- Reparación integral: impulsar acciones que reconozcan el derecho a la memoria, la restitución de tierras en casos aplicables, el acceso a medidas de justicia y el restablecimiento de condiciones para el desarrollo de proyectos de vida dignos.

La siguiente tabla consolida de manera sintética los enfoques desarrollados en este capítulo, sus principales referentes normativos y su aplicación operativa en el SNBF.

Tabla 2: Enfoques Diferenciales en el SNBF

Enfoque	Definición	Sustento normativo	Aplicación operativa en el SNBF
Derechos	Reconoce a niñas, niños, adolescentes y las familias como titulares de derechos, y al Estado, la sociedad y la familia como garantes de su promoción, protección y restablecimiento.	C.P. arts. 1, 13, 44 y 93; Ley 1098/2006; Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); Pactos Internacionales de Derechos Humanos.	Implica acciones integrales de prevención, protección, restablecimiento y garantía de derechos, con mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas.
Diferencial	Reconoce las particularidades y desigualdades históricas que enfrentan ciertos grupos poblacionales, exigiendo medidas afirmativas para su inclusión.	Ley 1098/2006, art. 8; Ley 1618/2013; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Decreto 1421 de 2017; Resolución 1197 de 2024.	Adaptación de rutas, servicios y estrategias según edad, género, discapacidad, etnia, situación de calle, condición migratoria u otras circunstancias específicas; garantía de accesibilidad y ajustes razonables.
Género	Promueve la igualdad entre los géneros y la	C.P. art. 43; Ley 1257/2008; Ley	Fortalece la protección de niñas,

	eliminación de prácticas discriminatorias y violencias basadas en el género.	2294/2023; Convención CEDAW.	adolescentes y mujeres cuidadoras; orienta acciones de prevención de violencias y fomenta el ejercicio de autonomías.
Étnico	Reconoce la identidad cultural, espiritual y colectiva de los pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom.	C.P. art. 7; Ley 21/1991 (Convenio 169 OIT); Ley 70/1993; Autos 004 y 005/2009 de la Corte Constitucional.	Consulta previa, pertinencia intercultural, protección de usos y saberes propios y articulación con planes de vida y de etnodesarrollo.
Territorial	Reconoce que el territorio determina condiciones, prioridades y oportunidades para la garantía de derechos.	C.P. art. 287; Ley 1454/2011; Ley 2294/2023.	Diagnóstico territorial, adaptación de estrategias, fortalecimiento de capacidades locales y descentralización en la gestión.
Interseccional	Visibiliza la interacción simultánea de múltiples desigualdades y condiciones sociales que configuran exclusiones complejas.	C.P. art. 13; Ley 2281/2023; Ley 2294/2023 (PND 2022–2026).	Permite diseñar respuestas integrales, priorizar poblaciones con acumulación de vulneraciones y orientar recursos hacia quienes enfrentan mayores barreras.
Curso de vida	Considera las distintas etapas del desarrollo humano como continuas, secuenciales e interdependientes.	Ley 1804/2016 (primera infancia como política de Estado); Ley 2328/2023; RIA.	Asegura intervenciones diferenciadas por etapa, continuidad de atenciones y prevención en momentos clave del ciclo vital.

Familiar	Reconoce a las familias como núcleo fundamental de protección, socialización y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.	C.P. art. 42; Ley 1361/2009; Ley 1857/2017; Ley 1098/2006.	Promueve el fortalecimiento de capacidades parentales y vínculos afectivos, apoya la corresponsabilidad de cuidados y previene la disolución o separación familiar.
Ambiental	Relaciona el entorno ambiental y ecológico con el bienestar, la salud integral y el desarrollo de la niñez y la adolescencia.	C.P. art. 79; Ley 99/1993; Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030.  Observación General No. 26 del Comité de los Derechos del Niño.	Implica garantizar entornos seguros y saludables, educación ambiental, participación de la niñez en temas ambientales y gestión del riesgo con enfoque de niñez.
Cuidado	Reconoce el cuidado como función social y derecho, promoviendo su redistribución entre Estado, familias, comunidad y mercado.	Ley 2281/2023; Ley 2294/2023 (PND 2022–2026); Sistema Nacional de Cuidado.	Corresponsabilidad social del cuidado, reconocimiento y apoyo a las personas cuidadoras, articulación con el Sistema Nacional de Cuidado y fortalecimiento de servicios de apoyo.

Fuente: Elaboración propia, DSNBF - 2025

## 5. ESTRATEGIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR (SNBF)

El presente capítulo desarrolla las principales estrategias mediante las cuales el ICBF concreta la rectoría del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula la acción de sus agentes y hace operativos los enfoques diferenciales y de derechos en el territorio. Estas estrategias orientan cómo el Sistema territorializa las políticas públicas de niñez, adolescencia y fortalecimiento de las familias a través de la gestión integrada de políticas y las rutas de atención; prioriza las atenciones en función de las brechas de derechos; se

articula con las autoridades administrativas en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y establece una gestión intersistémica con otros sistemas nacionales.

Asimismo, se describen las acciones para la gestión del riesgo con enfoque de niñez, los mecanismos de participación y movilización social, y la estrategia “Juntos por la Niñez” como herramienta central de incidencia en los planes de desarrollo y de gestión de iniciativas territoriales. En su conjunto, estas estrategias permiten al SNBF alinear recursos, responsabilidades y resultados entre niveles de gobierno y agentes del Sistema, gestionar barreras de acceso, fortalecer la participación incidente de niñas, niños, adolescentes y las familias, y asegurar un seguimiento verificable a los avances y brechas en materia de bienestar familiar.

### 5.1 Territorialización de políticas públicas

La territorialización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y fortalecimiento de las familias es el mecanismo a través del cual se materializa, en contextos concretos, la garantía integral de derechos. Busca que las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y familias cuenten con acciones orientadas a su integración y a la activación de rutas de atención para la protección integral y la garantía de los derechos de estas poblaciones; mejorando la articulación intersectorial e intersistémica para garantizar que las atenciones definidas por las políticas nacionales se presten con calidad, pertinencia cultural y oportunidad.

Para ello, el SNBF se apoya en el acompañamiento técnico que brindan los equipos de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en coordinación con las direcciones regionales y centros zonales del ICBF. Estos equipos, en articulación con los agentes del Sistema en cada territorio, impulsan cambios concretos orientados a resultados como: la universalización de la atención integral a la primera infancia, la prevención de violencias, la protección y el restablecimiento de derechos, y la reducción de brechas de acceso a derechos.

Este acompañamiento para la territorialización se estructura en torno a dos estrategias esenciales e interrelacionadas: la gestión integrada de las políticas (GIP) y las rutas de atención (RA), las cuales se desarrollan mediante orientaciones y herramientas técnicas específicas, partiendo del reconocimiento de los contextos locales y de la concertación de acciones con los actores e instancias del SNBF a través de agendas estratégicas.

#### 5.1.1 Gestión integrada de políticas

La gestión integrada de las políticas (GIP) es la estrategia central para la implementación articulada de las políticas de primera infancia, infancia y adolescencia, fortalecimiento familiar y prevención de violencias en los territorios. Se entiende como la capacidad de los entes territoriales para integrar y coordinar, bajo una misma lógica de protección integral y

curso de vida, sus planes, programas, proyectos, dispositivos de articulación intersectorial, instrumentos de planeación y seguimiento, así como el talento humano disponible.

El propósito de la GIP es optimizar la gestión local, evitando la fragmentación de intervenciones y promoviendo respuestas coherentes frente a los riesgos y vulneraciones que afectan a las niñas, los niños, los adolescentes y las familias. La GIP propone avanzar hacia una gestión integrada basada en tres elementos esenciales:

1. **Equipo intersectorial e interinstitucional:** Conformar un equipo con representación de los agentes del SNBF, sensibilizado en enfoques de derechos y diferenciales, y con capacidades técnicas para analizar, planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de niñez, adolescencia y familias.
2. **Situación de niñez, adolescencia y familias:** Desarrollar un análisis integral de la situación territorial, que incluya la composición, diversidad y distribución de la población, así como sus principales problemáticas, brechas y riesgos, con enfoque de curso de vida y lectura diferencial. Este análisis debe considerar tanto las atenciones ya instaladas como las atenciones priorizadas, estrategias y proyectos en curso en el territorio.
3. **Análisis y priorización contrastada:** Contrastar la realidad local con las atenciones, realizaciones y estándares definidos por las políticas nacionales, para identificar brechas críticas y acordar acciones prioritarias que orienten decisiones estratégicas. Esta priorización debe traducirse en **compromisos claros por agente e instancia**, con metas, responsables, recursos y cronogramas definidos.

El resultado de la GIP es un Plan de Acción integrado del SNBF en el territorio, articulado con los planes de desarrollo, los planes sectoriales y los demás instrumentos de planeación y gestión. Este Plan se valida en las instancias de operación y decisión del Sistema (Mesas de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, Consejos de Política Social, entre otras) y se incorpora a los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas territoriales.

### 5.1.2 Rutas de atención

Las rutas de atención son instrumentos operativos del SNBF que ordenan la respuesta institucional frente a la vulneración de derechos, situaciones de riesgo y/o amenaza; así como frente a necesidades críticas del desarrollo integral<sup>21</sup>.

En el marco de la territorialización, la movilización de estas rutas se concibe como una estrategia prioritaria orientada a garantizar respuestas oportunas y articuladas por parte de las entidades competentes. Uno de los desafíos centrales consiste en superar los cuellos de botella operativos, demoras en la activación de medidas de protección, fallas de articulación

---

<sup>21</sup> A nivel nacional, existen rutas específicas que definen atenciones, responsables y tiempos de respuesta para problemáticas como la desnutrición aguda, la violencia sexual, la violencia basada en género, el reclutamiento, la permanencia en el sistema educativo, entre otras.

interinstitucional, trámites excesivos, barreras de acceso geográficas, económicas, culturales o de accesibilidad que afectan la calidad y la oportunidad de las atenciones.

La gestión territorial de las rutas de atención implica:

- **Apropiar** las atenciones definidas por las políticas nacionales, asegurando que los actores locales conozcan sus roles, tiempos y requisitos de prestación.
- **Identificar y mapear** las instancias y mecanismos territoriales existentes para la gestión de barreras (por ejemplo, mesas de tránsito armónico, comités de emergencia nutricional, comités de violencia basada en género, entre otros).
- **Reconocer y caracterizar** las barreras de acceso que enfrentan niñas, niños, adolescentes y familias para acceder a las atenciones previstas en las rutas, diferenciando su impacto según los enfoques de derechos y diferenciales.
- **Gestionar respuestas resolutivas** entre las entidades del territorio para remover dichas barreras, ajustar procedimientos, mejorar articulaciones y fortalecer la capacidad instalada.
- **Sistematizar y comunicar alertas** sobre barreras estructurales o recurrentes, orientando su resolución al nivel competente (municipal, distrital, departamental o nacional) y alimentando la toma de decisiones en las instancias de operación y decisión del SNBF.
- **Incorporar las barreras y las medidas adoptadas** en las agendas de trabajo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y del Consejo de Política Social, garantizando seguimiento y rendición de cuentas.

De esta manera, las rutas de atención se convierten en un eje articulador entre la política nacional y la gestión territorial, permitiendo que la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias se concrete en circuitos de respuesta claros, conocidos por los agentes y efectivamente accesibles para las niñas, los niños, los adolescentes y las familias en cada territorio.

## 5.2 Articulación con autoridades administrativas

Las autoridades administrativas —en particular defensorías de familia, comisarías de familia y, cuando corresponda conforme al marco normativo vigente, inspecciones de policía con funciones en infancia y adolescencia— son agentes del SNBF y participan en su operación territorial en articulación con las instancias y agentes del Sistema. Su actuación es esencial para la garantía, protección y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, particularmente a través de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Con el propósito de fortalecer el trabajo conjunto, es necesario consolidar una articulación efectiva y permanente entre las autoridades administrativas y las instancias y agentes del SNBF, en coordinación con la Subdirección de Autoridades Administrativas de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de manera que la respuesta institucional frente a situaciones de riesgo, amenaza o vulneración de derechos sea oportuna, coordinada y basada en los enfoques de derechos, diferencial, de curso de vida y de corresponsabilidad.

Esta articulación se desarrolla mediante, al menos, los siguientes componentes:

### **1. Gestión de casos complejos y no resueltos**

- Identificación, por parte de las autoridades administrativas, de casos que, pese a las actuaciones realizadas, mantienen barreras para el acceso a servicios o para el restablecimiento efectivo de derechos.
- Presentación de estos casos en las instancias del SNBF (Consejos de Política Social, Mesas de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar – (MIAFF)), para acordar acciones intersectoriales específicas, definir responsables y establecer plazos de solución.

### **2. Mapeo y actualización de la oferta de servicios**

- Levantamiento y actualización periódica de la oferta de servicios disponibles para la atención de la niñez, la adolescencia y las familias por parte de las entidades que integran el SNBF, en los niveles nacional y territorial.
- Uso de esta información por las autoridades administrativas para orientar remisiones, identificar déficits de atenciones, evidenciar situaciones de inobservancia de derechos y sustentar decisiones en los Consejos de Política Social y otras instancias.

### **3. Rutas de gestión y superación de barreras de atención**

- Definición conjunta de rutas de gestión entre autoridades administrativas y agentes del SNBF para abordar barreras recurrentes en salud, educación, registro e identificación, justicia, protección social y cuidado.
- Inclusión de estas barreras y de las acciones de superación en las agendas estratégicas territoriales, los planes de acción del SNBF y los mecanismos de seguimiento.

### **4. Fortalecimiento técnico y actualización normativa**

- Desarrollo de procesos de formación y actualización dirigidos a autoridades administrativas, equipos técnicos interdisciplinarios y demás agentes del SNBF, sobre normatividad vigente, enfoques diferenciales, funcionamiento del SNBF, rutas de atención y coordinación interinstitucional.

- Elaboración y socialización de orientaciones técnicas unificadas que faciliten decisiones coherentes frente a la activación de medidas de protección, la articulación con otros sistemas (SNARIV, SND, Sistema Nacional de Cuidado, entre otros) y la gestión de casos de alta complejidad.

## **5. Espacios periódicos de diálogo y análisis de casos**

- Realización periódica de espacios de trabajo entre autoridades administrativas y las instancias del SNBF para revisar situaciones específicas, analizar rutas de atención, compartir criterios técnicos y ajustar procedimientos.
- Incorporación de los hallazgos de estos espacios en los tableros de seguimiento, en los informes a los Consejos de Política Social y en los ejercicios de rendición de cuentas sobre la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.

A través de estos mecanismos, la articulación entre el SNBF y las autoridades administrativas deja de ser un ejercicio puntual o reactivo y se consolida como un componente permanente de la operación del Sistema orientado a fortalecer la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias. Ello permite que los procesos administrativos de restablecimiento de derechos y las decisiones de las autoridades competentes se conecten con la oferta real de servicios, con las agendas estratégicas y con las responsabilidades de los distintos agentes del Sistema, contribuyendo a la superación de barreras, a la prevención de nuevas vulneraciones y al ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional.

### **5.3 Gestión intersistémica para la protección integral de la niñez**

En el marco del Estado Social de Derecho y de la organización institucional del país, Colombia ha desarrollado diversos sistemas nacionales orientados a la garantía de derechos, el desarrollo humano, la inclusión social y la protección integral de la población. Estos sistemas cuentan con estructuras propias, instancias de coordinación y marcos normativos específicos, pero convergen en la atención a las niñas, los niños, los adolescentes y las familias.

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), en su condición de sistema abierto e integrador, debe articularse activamente con estos sistemas para asegurar la complementariedad de acciones, el uso eficiente de los recursos y la superación de barreras institucionales que limiten la garantía de derechos. Esta articulación reconoce que la protección integral no se agota en el SNBF, sino que depende de la coordinación con otros sistemas administrativos y de coordinación del Estado.

Desde esta perspectiva, la gestión intersistémica puede operar con una lógica transectorial, en la medida en que no se limita a coordinar sectores o sistemas de manera paralela, sino que promueve agendas comunes, corresponsabilidad, decisiones articuladas y seguimiento conjunto frente a problemas complejos que afectan a niñas, niños, adolescentes y familias.

Entre los sistemas con mayor relevancia para la gestión con el SNBF se encuentran:

- Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo – Decreto 2124 de 2017.
- Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Ley 1098 de 2006 (Libro II, Título II).
- Sistema de Protección Social – Ley 789 de 2002.
- Sistema General de Seguridad Social en Salud (Sistema Nacional de Salud) – Ley 100 de 1993.
- Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) – Ley 1448 de 2011.
- Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar – Ley 1620 de 2013.
- Sistema Nacional de Cuidado – Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026).
- Sistema Nacional de Cultura – Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura).
- Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario – Decreto 4100 de 2011.
- Sistema Nacional de Discapacidad – Ley 1145 de 2007.
- Sistema Nacional de Educación – Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) – Ley 1523 de 2012.
- Sistema Nacional de Igualdad y Equidad / Sistema Nacional de Justicia Familiar – Ley 2294 de 2023 (creación y lineamientos generales).
- Sistema Nacional de Juventud – Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018.
- Sistema Nacional de Participación Ciudadana – Ley 1757 de 2015 (artículo 69).
- Sistema Nacional de Protección y Fortalecimiento de las Familias – Ley 1361 de 2009 y Ley 1857 de 2017.
- Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SISAN) – Documento CONPES Social 113 de 2008 y Decreto 2055 de 2009.

En esta articulación, el SNBF reconoce el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) como un referente transversal para la protección integral de la niñez y la

adolescencia, en tanto la alimentación adecuada incide directamente en la salud, el desarrollo, el aprendizaje y el bienestar. En consecuencia, el Sistema promoverá su articulación con las políticas, instancias y mecanismos de seguridad alimentaria y nutricional, en el marco de la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad.

#### 5.3.1 Gestión intersistémica: gobernanza, relacionamiento y espacios de articulación

El SNBF se concibe como un sistema abierto, lo que implica que su alcance no se limita a las entidades que lo conforman formalmente, sino que se extiende a la articulación con actores, sectores y sistemas que inciden directa o indirectamente en la garantía de derechos de la niñez, la adolescencia y las familias. La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera y coordina este relacionamiento, promoviendo la construcción de marcos de actuación compartidos y mecanismos de articulación sostenibles que potencien las capacidades de cada sistema<sup>22</sup>.

#### 5.3.2 Objetivos de la articulación intersistémica

La relación del SNBF con otros sistemas permite:

- Promover la integralidad de las intervenciones y la complementariedad de acciones.
- Evitar la fragmentación de la oferta institucional y la duplicación de esfuerzos.
- Generar agendas comunes en los territorios, con prioridades compartidas.
- Establecer rutas integradas de atención y circuitos de remisión claros entre sistemas.
- Optimizar el uso de recursos técnicos, humanos y financieros y fortalecer las capacidades territoriales.

#### 5.3.3 Mecanismos de articulación

La articulación se concreta a través de, al menos, los siguientes mecanismos:

- Participación conjunta en instancias intersectoriales, como comités técnicos, consejos de política social, comisiones intersectoriales o mesas temáticas.
- Formalización de convenios, planes interinstitucionales y hojas de ruta, que definan objetivos comunes, metas, indicadores y compromisos de corresponsabilidad.
- Integración y articulación de sistemas de información, así como análisis conjunto de datos, para mejorar la toma de decisiones y el seguimiento a la garantía de derechos.

---

<sup>22</sup> Este rol fue reforzado en la Ley 2294 de 2023 al establecer la obligación de coordinación operativa con los sistemas emergentes del nuevo Sector Administrativo de Igualdad y Equidad.

- Articulación en el diseño y ejecución de agendas estratégicas nacionales y territoriales, con enfoque diferencial, de curso de vida e interseccional.
- Construcción de herramientas metodológicas comunes que orienten la planeación, la gestión territorial y el seguimiento de resultados, evitando duplicidades en instrumentos y requerimientos a los territorios.

#### 5.3.4 Perspectiva de gobernanza

Con este enfoque, el SNBF avanza hacia un modelo de gobernanza colaborativa, en el que la acción conjunta de los sistemas nacionales fortalece la capacidad de respuesta del Estado, evita la dispersión de esfuerzos y asegura una atención integral y transformadora a las niñas, los niños, los adolescentes y las familias. La gestión intersistémica, al reconocer la interdependencia entre sistemas, se convierte en un componente estructural de la protección integral y en una condición para el cumplimiento de los principios constitucionales y de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos humanos.

#### 5.4 Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez

La Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez (GREN) es un marco de acción que busca proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante la comprensión y el análisis de las diversas amenazas y vulnerabilidades presentes en los territorios. Estas configuran escenarios de riesgo no solo en el ámbito físico, sino también en las dimensiones emocionales, sociales, culturales, económicas y naturales.

Este enfoque se fundamenta en la Ley 1523 de 2012 y en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024. Su perspectiva abarca no solo los tres procesos clásicos de la gestión del riesgo —conocimiento, reducción y manejo de desastres y emergencias—, sino también la naturaleza de los riesgos mismos, sean de origen natural, antropogénico no intencionado o antropogénico intencionado.

La GREN requiere una perspectiva integradora que reconozca las múltiples condiciones que vulneran los derechos de la niñez y la adolescencia. Esta visión demanda una coordinación efectiva entre distintos sistemas nacionales, entre ellos:

- El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
- El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV).
- El Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario (SNDDHHDIH), entre otros.

Operativamente, la GREN se define como un proceso que inicia con la identificación y el análisis de amenazas y vulnerabilidades a nivel territorial, descritos en los Boletines Técnicos Regionales de Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez. Para elaborarlos, el equipo de referentes del SNBF contrasta y analiza información proveniente de diversas fuentes, entre las que se incluyen:

- Históricos de atención de emergencias de la UNGRD.
- Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo.
- Sistemas de Alerta Temprana e informes del IDEAM y del Servicio Geológico Colombiano.
- Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo e informes de OCHA.
- Registro Único de Víctimas (RUV) y datos de la Dirección AICMA.
- Planes Escolares de Gestión del Riesgo y actas de la CIPRUNNA.
- Informes de organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

Con esta información, se caracterizan los riesgos —naturales y antropogénicos, intencionados y no intencionados— en los municipios priorizados, identificando las conductas vulneratorias que afectan a la niñez. Este análisis se contrasta con la oferta institucional disponible y se enriquece con herramientas como el Índice de Riesgos de la Niñez de UNICEF, para valorar las capacidades territoriales y las brechas existentes.

En este marco, la gestión del riesgo con enfoque de niñez debe incorporar de manera transversal la promoción del bienestar emocional y la prevención y mitigación de la conducta suicida, en articulación con la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, los sectores de salud, educación, protección y garantía de derechos, y las estrategias territoriales de atención integral en salud mental.

En una segunda fase, y en el marco de las Mesas Intersistémicas de GREN instaladas desde 2025, con la participación de entidades como el SNBF, el SNGRD, el SNARIV, la Defensoría del Pueblo, UNICEF, las gobernaciones y los sectores de educación y salud, se priorizan los riesgos y se definen acciones de reducción y manejo. Estas acciones se consolidan en los Planes Integrados de Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez (PIGREN). Se espera que, bajo el liderazgo de los referentes regionales, se mantengan las mesas, se realice el seguimiento y el ajuste de las acciones priorizadas, y que estas continúen siendo aprobadas en el marco de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familias (MIAFF) departamental y socializadas en el Consejo de Política Social. La comunicación permanente con las entidades que integran la mesa será determinante para una actuación anticipada que reduzca los riesgos que enfrentan las niñas, los niños y los adolescentes.

En este proceso, las organizaciones sociales, comunitarias y territoriales pueden aportar información relevante para la identificación temprana de riesgos, el monitoreo preventivo y la generación de alertas territoriales, en articulación con las entidades competentes y sin sustituir las funciones institucionales de prevención, atención y respuesta.

El ICBF, a través de sus Direcciones Regionales y Centros Zonales, asegurará su participación como actor clave en los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo (CDGRD/CMGRD), ejerciendo la secretaría técnica del componente niñez en emergencias, con miras a la activación oportuna de rutas de protección.

Finalmente, el SNBF propone implementar la GREN en los territorios a través de tres instrumentos principales, articulados en las Mesas Intersistémicas:

1. La publicación periódica de los Boletines Técnicos Regionales de Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez, como herramienta para fortalecer la gestión del conocimiento.
2. La elaboración y actualización de los Planes Integrados de Gestión del Riesgo con Enfoque de Niñez (PIGREN), como instrumento de planificación departamental que articula los planes e instrumentos existentes.
3. El uso del Índice de Riesgos de la Niñez de UNICEF como herramienta analítica para la toma de decisiones, la priorización de territorios y la definición de acciones diferenciadas.

### 5.5 Participación y movilización social

La participación y la movilización social son *pilares* estratégicos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y fortalecer a las familias como sujetos activos en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas. Supone que la niñez, la adolescencia y las familias no sean solo destinatarias de programas, sino actores que opinan, deliberan, controlan y co-deciden sobre los asuntos que les afectan.

El involucramiento de la niñez en la gestión pública es esencial, pues crea condiciones para que puedan formarse un juicio propio, expresar sus opiniones libremente y desarrollar capacidades ciudadanas acordes con su edad y madurez. En el ciclo de las políticas públicas, su participación resulta especialmente relevante en dos momentos clave: i) la formulación de los planes de desarrollo, y ii) la rendición pública de cuentas de los gobiernos nacional y territoriales.

Estos ejercicios de diálogo colectivo requieren una organización y una didáctica que incorporen herramientas lúdicas, artísticas y pedagógicas, que se traduzcan en dispositivos de conversación capaces de sintetizar ideas, recoger propuestas y visibilizar las diferentes opiniones en torno a la protección y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Para dinamizar estos ejercicios se parte de cuatro dimensiones básicas de la participación:

- Suministrar información pertinente, clara y accesible, que permita un diálogo en condiciones equitativas.
- Garantizar la posibilidad real de generar opinión sobre los asuntos tratados.
- Asegurar que las niñas, los niños y los adolescentes sean efectivamente escuchados.
- Contar con mecanismos para que puedan incidir en la toma de decisiones públicas.

El ejercicio de intervención de la niñez y la adolescencia se concreta, entre otros espacios, en las Mesas de Participación que funcionan en los territorios bajo las orientaciones de la Mesa Nacional para la Promoción y Garantía de la Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes del SNBF. Esta estrategia incluye mecanismos de participación incidente, metodologías de acompañamiento, escenarios de rendición pública de cuentas y procesos pedagógicos que promueven la apropiación de derechos y deberes. Entre los instrumentos que la soportan se destacan la estrategia “Juntos por la Niñez” y los presupuestos participativos con enfoque de niñez y adolescencia, desarrollados en los numerales siguientes.

#### 5.5.1 Fundamentos técnicos, normativos y operativos para la participación incidente de niñas, niños y adolescentes

El marco normativo de la participación de niñas, niños y adolescentes se encuentra en la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991), la Constitución Política (art. 44), la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2328 de 2023, entre otras disposiciones. Estos instrumentos reconocen la participación como un derecho fundamental y como un principio rector de la protección integral, orientado a garantizar que sus voces sean escuchadas y tomadas en cuenta en todas las decisiones que les afecten.

La participación incidente se fundamenta en el reconocimiento de la capacidad progresiva de niñas, niños y adolescentes para contribuir activamente en los asuntos públicos desde una perspectiva de derechos, con enfoques diferencial e interseccional y de curso de vida. Esta participación se materializa cuando las Mesas de Participación:

- reciben información clara, oportuna y adaptada a sus contextos;
- son consultadas en procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas, planes y programas;
- cuentan con mecanismos para que sus recomendaciones sean sistematizadas, respondidas e incorporadas en decisiones institucionales.

La participación adquiere mayor densidad cuando las niñas, los niños y los adolescentes formulan e implementan iniciativas propias, acceden a ejercicios de presupuestos participativos, se vinculan a procesos de control social y veeduría ciudadana, y participan en escenarios de rendición pública de cuentas. Estos elementos permiten que su voz no

solo sea escuchada, sino que tenga efectos concretos en la planeación, ejecución y mejora de las políticas públicas territoriales, consolidando su rol como actores legítimos de la gobernanza local y nacional.

#### 5.5.2 Acompañamiento para la participación (metodologías y facilitación de escenarios)

El acompañamiento para la participación se realiza mediante metodologías adaptadas a los contextos territoriales y a las trayectorias de vida de niñas, niños y adolescentes, que combinan herramientas lúdicas, expresivas, tecnológicas y deliberativas. El ICBF y las entidades que integran el SNBF deben contar con equipos facilitadores capacitados en enfoques diferenciales, enfoque de derechos y metodologías participativas.

Este acompañamiento incluye, entre otros aspectos:

- la creación de espacios seguros, protectores y accesibles, donde las opiniones de niñas, niños y adolescentes sean respetadas y no generen represalias;
- la preparación previa de información y materiales pedagógicos que faciliten la comprensión de los temas;
- la articulación sistemática de estos espacios con los mecanismos de gestión territorial, como los Consejos de Política Social, las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familias y otros comités técnicos;
- la devolución de resultados a las niñas, los niños y los adolescentes sobre cómo fueron usadas sus propuestas y decisiones.

De este modo, la participación deja de ser un ejercicio aislado y se integra a los ciclos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de niñez, adolescencia y fortalecimiento familiar.

#### 5.5.3 Gestión territorial, seguimiento y rendición pública de cuentas

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como parte del aparato estatal, se articula con las directrices técnicas, metodológicas y valorativas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sociales dirigidas a la niñez y a las familias. En este marco, promueve una gestión nacional y territorial orientada a resultados, entendida como una metodología de planificación que establece objetivos claros y medibles, define estrategias concretas para alcanzarlos e incorpora indicadores de seguimiento y evaluación.

La gestión orientada a resultados busca mejorar la eficacia y la eficiencia de la acción pública, asegurar que las inversiones tengan un impacto real y medible en las comunidades, fortalecer la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos y generar confianza entre la ciudadanía y las autoridades (DNP, 2024). Asimismo, procura consistencia y coherencia entre los objetivos estratégicos de país, los resultados sectoriales y los planes

de las entidades territoriales, facilitando la coordinación de recursos y la toma de decisiones de política pública (DNP, 2024).

En este marco técnico, el SNBF desarrolla acciones concretas en momentos estratégicos de la territorialización de las políticas públicas, entre ellas aquellas asociadas a la estrategia “Juntos por la Niñez” —profundizada en el numeral 5.7—, con énfasis en: i) la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT); ii) la gestión pública territorial para la implementación de las políticas de niñez y fortalecimiento familiar; y iii) los procesos de rendición pública de cuentas.

#### 5.5.3.1 Rendición pública de cuentas territorial

La rendición pública de cuentas (RPC) es una obligación del Estado y un derecho de la ciudadanía. En el marco del SNBF se concibe como un proceso sistemático de información, diálogo y retroalimentación entre las autoridades y la sociedad civil —con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes— sobre la gestión realizada para garantizar sus derechos.

En cumplimiento del artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, que señala como responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes, y con el apoyo coordinado del SNBF, se han desarrollado procesos de RPC sobre la gestión de los mandatarios frente a la garantía de los derechos de la niñez en los ámbitos nacional y territorial.

Estos procesos se han visto fortalecidos por la estrategia Hechos y Derechos, creada hace más de 18 años, cuyo objetivo es promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública territorial para garantizar y restituir los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La estrategia define un lineamiento técnico para cada periodo de gobierno y pone a disposición una caja de herramientas que orienta cuatro fases del proceso de rendición pública de cuentas:

- **Fase 1. Sensibilización y alistamiento:** informa, sensibiliza y motiva a los actores institucionales y sociales sobre el proceso de RPC, promoviendo la participación de la ciudadanía, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y organizaciones de la sociedad civil.
- **Fase 2. Generación y análisis de información:** muestra qué se ha hecho y cómo ha evolucionado la atención, protección y garantía de derechos durante la administración territorial, con énfasis en la gestión, los logros, los retos y las dificultades. Para ello desarrolla cuatro tipos de análisis: i) derechos y realizaciones, ii) gasto público en niñez, iii) gobernanza, y iv) desarrollos transversales.
- **Fase 3. Encuentros estratégicos de diálogo y audiencias públicas:** promueve la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en diálogos incluyentes y

diferenciados por momentos del curso de vida y propone la audiencia pública como mecanismo de participación ciudadana y control social a la gestión pública.

- **Fase 4. Seguimiento y retroalimentación:** valora los esfuerzos realizados, identifica acciones de mejora en la gestión pública frente a la garantía de derechos y visibiliza los resultados tanto para las entidades públicas como para la ciudadanía.

Todo este proceso se armoniza con la vigilancia superior de la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ejercida por la Procuraduría General de la Nación en el marco de sus competencias. Los lineamientos desarrollados para las últimas vigencias pueden consultarse en el portal SUIN y en la documentación de la estrategia Hechos y Derechos<sup>23</sup>.

## 5.6 Juntos por la Niñez

Juntos por la Niñez es la principal estrategia de movilización territorial y articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) para posicionar las prioridades de la niñez, la adolescencia y las familias en la planeación y la gestión pública. Se configura como una alianza entre los agentes del SNBF a nivel nacional, las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional y las entidades territoriales, que acompaña el diseño y la implementación de agendas territoriales para la garantía de derechos.

Como parte de esta estrategia, también se promueven mecanismos de presupuestos participativos con enfoque de niñez y adolescencia, que permiten incluir en los planes de desarrollo y en los presupuestos territoriales acciones priorizadas directamente por niñas, niños y adolescentes.

### 5.6.1 Incidencia en la inclusión de prioridades de niñez en los Planes de Desarrollo Territorial

El Sistema Nacional de Bienestar Familiar acompaña a las autoridades territoriales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas para la garantía de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y las familias, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, cuyo artículo 204 señala:

*“El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Educación, con la asesoría técnica del ICBF deberán diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos”.*

En este marco, cada cuatro años se despliega la estrategia Juntos por la Niñez como un dispositivo de acompañamiento e incidencia previo y durante la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT), con el fin de fortalecer la inclusión de las prioridades

---

<sup>23</sup> Puede consultar los lineamientos desarrolladas para las últimas vigencias en el siguiente enlace: <https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/lineamientos>

relacionadas con la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias en dichos instrumentos de planificación. Esta acción se dirige a todas las entidades territoriales y se realiza de manera concertada con entidades del orden nacional, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), y con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional interesadas en la niñez.

De manera general, la estrategia incluye, entre otros, los siguientes puntos de acción:

- Socialización de prioridades, conceptos y herramientas propuestos por los agentes del SNBF, con base en las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Elaboración y divulgación de orientaciones técnicas y estratégicas para las partes constitutivas del PDT, en especial para: i) el diagnóstico situacional de la niñez y las familias; ii) la incorporación de metas concretas en el componente estratégico; y iii) la destinación de recursos en el presupuesto.
- Promoción de la participación significativa e incidente de niñas, niños y adolescentes —particularmente de las mesas de participación— en la formulación de los PDT.
- Valoración de la inclusión de la niñez y las familias en los PDT, como insumo para la toma de decisiones en los niveles nacional y territorial.

La experiencia acumulada ha permitido identificar cuatro momentos clave para el posicionamiento de la niñez en la agenda pública territorial durante los cambios de gobierno:

- **Momento 1. Precandidaturas:** fortalecer el conocimiento de las personas precandidatas sobre la importancia de realizar acciones para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar.
- **Momento 2. Candidaturas:** promover la responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y las familias, así como entre los tres niveles de gobierno, frente a la protección integral y la prevención de vulneraciones.
- **Momento 3. Mandatarios electos:** desarrollar un trabajo articulado con los gobiernos entrantes, con énfasis en los procesos de empalme, para asegurar la continuidad de avances, la consolidación de buenas prácticas en niñez y el fortalecimiento técnico para la inclusión de prioridades en los instrumentos de planeación territorial.
- **Momento 4. Mandatarios en ejercicio:** fortalecer las capacidades de las administraciones para incluir, priorizar y establecer compromisos con el sector de la inclusión social, especialmente con la niñez, de acuerdo con los parámetros de planeación y acompañamiento técnico definidos por el DNP.

Uno de los aportes más consistentes del SNBF a la planeación y a la gestión orientada a resultados es la valoración sistemática de los PDT desde el enfoque de protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. El propósito de estos análisis es:

- estimar el grado de inclusión de los asuntos de niñez y familias relevantes para la garantía de derechos;
- generar información útil para la toma de decisiones en los niveles nacional y territorial;
- establecer sinergias entre los tres niveles de gobierno; y
- reorientar la oferta institucional, planear estrategias de articulación y redirigir esfuerzos y recursos hacia la atención integral de la niñez.

Los resultados de la valoración de los Planes de Desarrollo Territorial se consolidan como insumo para el seguimiento a la inclusión de prioridades de niñez y familias en la planeación territorial, la identificación de avances y brechas, y la toma de decisiones en los niveles nacional y territorial, lo que ha permitido identificar avances y desafíos en la garantía de derechos. El registro de estos análisis se encuentra disponible en: <https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/analisis-planes-desarrollo>. Además, los resultados más recientes se integran al Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN), como fuente central de información para el seguimiento del SNBF.

#### 5.6.2 Agendas e iniciativas para la niñez: gestión y seguimiento

En una segunda fase de Juntos por la Niñez, y a partir de la aprobación de los PDT y de las voces de las niñas, los niños y los adolescentes recogidas en su formulación, el SNBF promueve la gestión de iniciativas territoriales para la niñez en los niveles municipal, distrital y departamental.

Una iniciativa se entiende como una acción o proyecto asociado a derechos específicos, derivado de las necesidades y prioridades identificadas por niñas, niños y adolescentes. Se desarrolla en un lugar o escenario determinado, con un plazo definido, orientada a uno o varios momentos del curso de vida, y constituye un aporte concreto a la protección integral. Por ello, es el punto de partida de un proceso de gestión orientado a resultados, cuyo fin último es cumplir los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

El conjunto de iniciativas acordadas con cada entidad territorial, implementadas en el marco de las competencias de los agentes del SNBF y movilizadas a través de sus instancias, conforma las agendas de la niñez. Estas agendas deben contar, al menos, con los siguientes elementos:

- ser resultado de los diálogos sostenidos entre mandatarios territoriales y niñas, niños y adolescentes durante la formulación de los PDT;

- ser producto del trabajo adelantado en las mesas de participación municipales y departamentales u otros espacios de consulta;
- contar con la validación de la entidad territorial, incluyendo horizonte temporal, responsables y fuentes de financiación.

Desde el SNBF se propende porque estas iniciativas se implementen en los territorios y comunidades donde transcurre la vida de niñas, niños y adolescentes. Para ello se organizan en tres momentos: identificación, gestión y seguimiento.

#### *5.6.2.1 Identificación de iniciativas*

- Redacción y acuerdo de iniciativas a partir de lo expresado por niñas, niños y adolescentes en los espacios de participación.
- Validación de las iniciativas (modo de implementación, plazos y responsables) con las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, planes, programas, proyectos y presupuestos.
- Registro de las iniciativas que componen las agendas de la niñez en una herramienta de seguimiento —generalmente un tablero de control— cuyo monitoreo está a cargo de la DSNBF.

#### *5.6.2.2 Gestión de iniciativas*

- Inclusión de las iniciativas en los planes de acción de los Consejos de Política Social y/o de las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar.
- Gestión de oferta o de apoyos con entidades departamentales y nacionales, en el marco de la subsidiariedad, la complementariedad y la concurrencia.
- Trámite de alianzas o recursos con empresas (responsabilidad social empresarial), organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional que puedan contribuir al cumplimiento de las iniciativas.
- Acompañamiento para la formulación e implementación de proyectos tipo para la niñez y búsqueda de fuentes de financiación estatales, en coordinación con el DNP y otros aliados.
- Promoción de presupuestos y gestión participativos del presupuesto, como mecanismos que democratizan la inversión pública y acercan a la ciudadanía —especialmente a niñas, niños y adolescentes— a la gestión pública territorial.

### 5.6.2.3 Seguimiento de iniciativas

- Monitoreo del cumplimiento de los compromisos de implementación de las agendas de la niñez, utilizando tableros de control y reportes periódicos.
- Fortalecimiento de la participación de niñas, niños y adolescentes en veeduría ciudadana y control social sobre las iniciativas acordadas.

La gestión y el seguimiento de iniciativas se enmarcan en el desarrollo de atenciones y en la implementación de las políticas públicas nacionales y territoriales dirigidas a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. Al mismo tiempo, constituyen acciones afirmativas que dinamizan y fortalecen la articulación de las instancias de coordinación y decisión del SNBF.

### 5.6.3 Concurrencia de agentes para el cumplimiento de las iniciativas

Si bien la mayoría de las iniciativas se ejecutan a través de los PDT —principalmente con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios—, la experiencia ha mostrado que, dadas las limitaciones fiscales de muchos territorios, es necesario activar otras alianzas y estrategias de concurrencia técnica y financiera, entre ellas:

- **Entidades nacionales:** articulación con ministerios y entidades sectoriales centralizadas y descentralizadas que, mediante el cumplimiento de requisitos, puedan reorientar su oferta institucional hacia las iniciativas priorizadas y brindar acompañamiento técnico.
- **Organizaciones sociales y de cooperación internacional:** coordinación con organizaciones que ejecutan planes, programas y proyectos en los territorios y que pueden complementar la oferta territorial.
- **Federaciones y asociaciones de entidades territoriales:** articulación para apoyo técnico con la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, la Asociación de Ciudades Capitales, la Asociación de Ciudades Intermedias y otras instancias de representación territorial.
- **Presupuestos participativos y gestión participativa del presupuesto:** aunque se financian con recursos propios de las entidades territoriales, fortalecen la participación, la transparencia y el control social de la ciudadanía, lo que contribuye al cumplimiento de las iniciativas y al ejercicio del derecho a participar de niñas, niños y adolescentes.

## 6. PLANEACIÓN EN EL MARCO DEL SNBF

La organización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se desarrolla en diferentes niveles, con un grado de desagregación determinado por la naturaleza y el objetivo de sus componentes. El primer nivel es el estratégico, que define los principios y rutas

fundamentales que orientan las acciones de mediano y largo plazo para la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias. El segundo nivel corresponde a la planeación institucional y de sistema, donde se establecen de forma coherente las metas, los procedimientos y las herramientas para asignar, en términos de tiempo, espacio y recursos, las responsabilidades de implementación.

### 6.1 Sistema integrado de planeación del SNBF.

La planeación del SNBF se concibe como un sistema integrado, en el cual los distintos planes cumplen funciones diferenciadas pero complementarias, orientadas a la priorización estratégica, la articulación interinstitucional y el seguimiento a resultados. En este sistema, el Plan Indicativo del ICBF cumple una función estratégica institucional; el Plan de Acción del Comité Ejecutivo del SNBF orienta la planeación intersectorial y de gobernanza; el Plan de Acción de la DSNBF organiza la rectoría técnica y operativa; y el Plan de Acción del SNBF integra, en un solo marco, las prioridades, acciones y compromisos del conjunto de agentes y territorios. Estos instrumentos se articulan entre sí y con los instrumentos territoriales para asegurar trazabilidad entre decisiones estratégicas, implementación y seguimiento.

En este marco, el SNBF cuenta con cuatro instrumentos de planeación que permiten modular y coordinar los niveles estratégicos, institucionales y operativos:

1. Plan Indicativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
2. Plan de Acción del Comité Ejecutivo del SNBF.
3. Plan de Acción de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (DSNBF).
4. Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Plan de Acción del SNBF).

Estos instrumentos se articulan con el Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales de primera infancia, infancia y adolescencia, familias y prevención de violencias, y los planes de desarrollo territoriales, de manera que la planeación del Sistema responda simultáneamente a las prioridades nacionales y a las realidades de los territorios.

### 6.2 Plan Indicativo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El Plan Indicativo del ICBF es el instrumento rector de la entidad en el Sistema. En él se incorporan los compromisos sectoriales asumidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en otros instrumentos de política pública, y se definen objetivos, metas e indicadores de mediano plazo para la protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

#### 6.2.1 Construcción

El Plan Indicativo se formula:

- A partir de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas sectoriales vigentes.
- Con base en diagnósticos institucionales y territoriales, resultados de evaluaciones y ejercicios de rendición de cuentas.
- Mediante un proceso interno de planeación estratégica del ICBF, que involucra a las direcciones misionales y regionales, y recoge recomendaciones de instancias como el Comité Ejecutivo del SNBF y el Consejo Directivo del ICBF.

### 6.2.2 Implementación

La implementación del Plan Indicativo se concreta:

- En los planes de acción anuales institucionales del ICBF, que desagregan metas, productos y recursos.
- En los instrumentos técnicos de la DSNBF y de las demás direcciones misionales, que traducen los objetivos estratégicos en proyectos, programas y acciones.
- En los planes de acción territoriales del ICBF, que articulan el plan indicativo con los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales.

### 6.2.3 Seguimiento

El seguimiento al Plan Indicativo se realiza mediante:

- Sistemas internos de gestión y tableros de control institucional.
- Informes periódicos al Consejo Directivo del ICBF y a los organismos de control.
- La articulación con el Observatorio de Bienestar de la Niñez (OBN) y el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN), que aportan evidencia para ajustar metas y estrategias.

Este plan es la bisagra entre la planeación sectorial del ICBF y la planeación del SNBF, y orienta de manera directa la formulación de los demás planes aquí descritos.

## 6.3 Plan de Acción del Comité Ejecutivo del SNBF

El Plan de Acción del Comité Ejecutivo del SNBF organiza el trabajo de la instancia máxima de planificación, coordinación y evaluación del Sistema. Se centra en las decisiones de gobernanza que permiten orientar al conjunto de agentes y asegurar coherencia con el marco normativo y las agendas estratégicas.

Constituye el instrumento rector de la planeación intersectorial del SNBF, mediante el cual se operacionalizan las decisiones estratégicas del Sistema, se priorizan agendas estratégicas y se asignan responsabilidades interinstitucionales.

### 6.3.1 Construcción

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, el Decreto 936 de 2013 y la Resolución 4555 de 2025, el Comité Ejecutivo:

- Define, para cada vigencia, prioridades de trabajo asociadas a las agendas estratégicas del SNBF (por ejemplo, gasto público en niñez, territorialización de políticas, gestión del riesgo con enfoque de niñez, fortalecimiento familiar, participación, entre otras).
- Aprueba un plan que incluye: cronograma de sesiones, temas estratégicos a abordar, productos esperados (lineamientos, acuerdos, conceptos), responsables y articulaciones interinstitucionales requeridas.
- Recibe insumos técnicos de la DSNBF, de las mesas nacionales y de otros sistemas complementarios.

### 6.3.2 Implementación

El Plan de Acción del Comité Ejecutivo se implementa a través de:

- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en las cuales se adoptan acuerdos, lineamientos y decisiones de política de Sistema.
- La emisión de recomendaciones y orientaciones a los ministerios, entidades del sector, ICBF y autoridades territoriales.
- La articulación con otras instancias de alto nivel (como comisiones intersectoriales o instancias del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad) cuando el tema lo requiere.

### 6.3.3 Seguimiento

El seguimiento se realiza mediante:

- Informes periódicos de la Secretaría Técnica (DSNBF) sobre el cumplimiento de las tareas definidas en el plan.
- Actas y matrices de compromisos de cada sesión, con responsables y fechas.
- Un balance anual del funcionamiento del Comité Ejecutivo, que retroalimenta la formulación del plan de la vigencia siguiente.

Este plan tendrá un horizonte anual, articulado con el ciclo de planeación cuatrienal del SNBF y con los demás instrumentos del Sistema, que deberán alinearse a sus prioridades y decisiones. Su seguimiento se realizará periódicamente mediante informes de la Secretaría Técnica, actas, matrices de compromisos y reportes estandarizados para la verificación de avances.

Este plan garantiza que la gobernanza del SNBF tenga una hoja de ruta clara, alineada con el Plan Indicativo del ICBF y las prioridades nacionales.

#### 6.4 Plan de Acción de la Dirección del SNBF (DSNBF)

El Plan de Acción de la DSNBF organiza las líneas operativas y técnicas de articulación que la Dirección desarrolla para coordinar y fortalecer el funcionamiento del Sistema en todos los niveles.

##### 6.4.1 Construcción

La DSNBF formula su plan de acción:

- A partir del Plan Indicativo del ICBF y de las decisiones del Comité Ejecutivo.
- Con base en las agendas estratégicas del SNBF, los compromisos con otros sistemas nacionales y las necesidades identificadas por la SAN, la SAT, el OBN, la Mesa SUIN y las mesas técnicas nacionales.
- Mediante un ejercicio interno de planeación que involucra a las subdirecciones, grupos internos de trabajo y equipos territoriales.

##### 6.4.2 Implementación

El plan se implementa a través de:

- Proyectos, productos técnicos y estrategias de acompañamiento (lineamientos, guías, metodologías, herramientas de gestión, formación de agentes, etc.).
- Procesos de territorialización, gestión intersistémica, fortalecimiento de instancias, desarrollo de sistemas de información y generación de conocimiento.
- Coordinación permanente con direcciones regionales del ICBF, ministerios, entidades aliadas y cooperación internacional.

##### 6.4.3 Seguimiento

El seguimiento incluye:

- Tableros internos de control y reportes periódicos a la Dirección General del ICBF.

- Informes al Comité Ejecutivo sobre los avances en la implementación de las decisiones del Sistema.
- Uso de información del SUIN, del OBN y de las evaluaciones disponibles para ajustar las acciones de la Dirección.

Este plan es el dispositivo operativo central de la rectoría del SNBF, pues traduce las decisiones de gobernanza en acciones concretas de articulación y apoyo técnico.

## 6.5 Plan de Acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

El Plan de Acción del SNBF es la herramienta mediante la cual se organizan y articulan, en un mismo marco, las prioridades del Sistema en materia de primera infancia, infancia, adolescencia, familias y prevención de violencias, en concordancia con los principios de protección integral y garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, corresponsabilidad y territorialización.

Es, al mismo tiempo:

- La expresión operativa anual de la planeación del Sistema, aprobada por el Comité Ejecutivo.
- La materialización práctica del mandato contenido en el Decreto 2388 de 1979 sobre el Plan Nacional de Bienestar Familiar.
- El instrumento de articulación territorial, a través de las Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familias y demás instancias territoriales del SNBF.

### 6.5.1 Construcción

El Plan de Acción del SNBF se construye:

- Con base en el marco normativo y político (Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Ley 1098 de 2006, Decreto 936 de 2013, Resolución 4555 de 2025, Plan Nacional de Desarrollo y políticas nacionales de niñez, adolescencia y familias).
- A partir de las agendas estratégicas del SNBF y de los énfasis definidos por el Comité Ejecutivo para la vigencia.
- Integrando los aportes del Plan Indicativo del ICBF, del Plan de Acción de la DSNBF y de las propuestas de otros agentes y sistemas complementarios.
- Mediante un proceso de trabajo que incluye: elaboración de borrador técnico por la DSNBF, retroalimentación de las entidades que integran el Comité Ejecutivo, ajustes y presentación para aprobación.

En el nivel territorial, las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familias formulan sus planes de acción situados, que adaptan las prioridades nacionales a los contextos locales, identifican compromisos y articulan la oferta institucional.

#### 6.5.2 Estructura y contenido mínimo

El Plan de Acción del SNBF tiene un horizonte cuatrienal, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, y se operacionaliza mediante planes anuales. Su estructura mínima incluye:

- Presentación y contexto, con relación explícita al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas del sector.
- Objetivos y apuestas estratégicas del Sistema para la vigencia.
- Líneas de acción, resultados, productos e indicadores, diferenciando los niveles nacional y territorial.
- Responsables y corresponsables por la línea de acción (entidades nacionales, territoriales, sociedad civil, cooperación, entre otros).
- Cronograma general y estimación de recursos, articulados con los presupuestos institucionales y territoriales.

Los planes de acción territoriales replican esta lógica en su propio ámbito, garantizando coherencia con los planes de desarrollo departamentales, distritales y municipales.

#### 6.5.3 Implementación

La implementación del Plan de Acción del SNBF se realiza mediante:

- La ejecución de las acciones definidas por cada agente en sus propios planes institucionales y territoriales.
- La operación de las instancias del Sistema (Comité Ejecutivo, mesas nacionales, Consejos de Política Social, Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familias, mesas técnicas) como espacios de concertación y seguimiento.
- El acompañamiento técnico de la DSNBF, a través de la SAN y la SAT, a las entidades territoriales para el cumplimiento de las metas acordadas.

#### 6.5.4 Seguimiento y evaluación

El seguimiento es un proceso continuo que:

- Es liderado por la DSNBF, que consolida información de ejecución y resultados y presenta informes periódicos al Comité Ejecutivo.

- Se alimenta de los reportes de las Mesas territoriales, los Consejos de Política Social y las entidades que integran el Sistema.
- Utiliza como soporte el SUIN, el OBN y otros sistemas de información sectoriales para monitorear indicadores, identificar brechas y orientar decisiones.
- Incorpora ejercicios de rendición pública de cuentas, participación de niñas, niños, adolescentes y familias, y control social de la ciudadanía.

La evaluación combina análisis cuantitativos y cualitativos, con enfoque territorial y diferencial, y se retroalimenta en la actualización de las agendas estratégicas y en la formulación del plan de la siguiente vigencia.

### 6.6 Articulación entre los cuatro planes

La planeación del SNBF no se entiende como cuatro ejercicios aislados, sino como un sistema integrado de planes que se alimentan mutuamente:

Instrumento	Alcance	Responsable
Plan Indicativo del ICBF	<b>Estratégico institucional:</b> fija las apuestas sectoriales de mediano plazo del ICBF.	ICBF
Plan de Acción del Comité Ejecutivo	<b>Operativo de gobernanza:</b> define prioridades de coordinación y decisiones de alto nivel para cada vigencia.	Comité Ejecutivo del SNBF
Plan de Acción de la DSNBF	<b>Operativo de rectoría técnica:</b> organiza el acompañamiento, la articulación y el seguimiento a agentes e instancias del Sistema.	DSNBF
Plan de Acción del SNBF	<b>Articulación intersectorial:</b> integra, en un solo marco, las prioridades, acciones y compromisos del conjunto de agentes y territorios. <b>Constituye el único marco para la concurrencia intersectorial.</b>	SNBF, bajo coordinación del Comité Ejecutivo y secretaría técnica del ICBF/DSNBF

Fuente: Elaboración propia, DSNBF – 2025

En consecuencia, el Plan de Acción del SNBF constituye el instrumento de articulación del Sistema y el único marco para la concurrencia intersectorial.

Esta arquitectura de planeación asegura:

- Coherencia entre los niveles estratégico, institucional y operativo.
- Alineación entre las políticas nacionales y las realidades territoriales.
- Capacidad de seguimiento, evaluación y ajuste permanente, en función de la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias.

## 7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

### 7.1 Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN)

El Sistema Único de Información de la Niñez es un portal de información resultado del trabajo conjunto de las entidades del orden nacional y territorial proveedoras de datos. Se constituye en una herramienta oficial y actualizada que facilita el ejercicio de veeduría ciudadana, la rendición pública de cuentas, el seguimiento a indicadores y a las instancias territoriales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Asimismo, promueve la investigación evaluativa, la generación de conocimiento y la consolidación de una cultura estadística para la toma de decisiones en política pública.

Este sistema compila la información producida por entidades del orden nacional y es implementado y coordinado por el ICBF a través de un proceso colectivo y participativo en la Mesa del SUIN. En este espacio se definen indicadores sobre la situación de los derechos de la niñez, se establecen tableros de control y se generan reportes de información accesibles para mandatarios locales y ciudadanía.

El SUIN constituye, además, la principal fuente oficial de información para el análisis de la situación de la niñez, que sirve como insumo técnico para los procesos de diagnóstico adelantados por las entidades competentes. Produce reportes basados en indicadores de fuente nacional, incorpora los lineamientos y resultados de la formulación de los planes de desarrollo territorial y brinda datos y orientaciones para los procesos de rendición pública de cuentas.

Adicionalmente, el SUIN integra información sobre gasto público en niñez y articula su gestión con la Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez. A través de este trabajo se hace seguimiento a los recursos de inversión de entidades nacionales y territoriales, sistematizando la información recopilada mediante procesos de consolidación, integración y análisis de información. De esta manera, el SUIN ofrece datos confiables y públicos sobre la inversión en niñez, tanto a nivel nacional como territorial.

En síntesis, el SUIN es la principal fuente oficial de información del SNBF. Su propósito es consolidar, integrar y armonizar datos sobre la situación, atención y garantía de derechos

de niñas, niños y adolescentes en Colombia, provenientes de entidades públicas, operadores y sistemas sectoriales. Con ello, contribuye a la toma de decisiones basadas en evidencia, fortalece la gestión interinstitucional, apoya el seguimiento al Plan de Acción del SNBF y mejora la transparencia.

El ICBF promoverá protocolos de interoperabilidad para migrar datos de sistemas territoriales al SUIN. En ausencia de estos, se garantizará asistencia técnica para el reporte, evitando la duplicidad de labores administrativas.

## 7.2 Observatorio del Bienestar de la Niñez (OBN)

El Observatorio del Bienestar de la Niñez es una herramienta estratégica de análisis y gestión del conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, orientada a producir, organizar y divulgar información relevante sobre la situación de la niñez, la adolescencia y las familias en Colombia. Su propósito es aportar evidencia para la comprensión de tendencias, brechas y desafíos, y apoyar la toma de decisiones, la formulación de políticas públicas y la apropiación social del conocimiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Su creación respondió a la necesidad de contar con un espacio institucional que articulara fuentes oficiales, académicas y comunitarias, con el fin de comprender de manera integral las dinámicas que afectan a la infancia en el país. A través de la identificación de tendencias, brechas, riesgos y buenas prácticas, el OBN se ha consolidado como un instrumento fundamental para la evaluación de políticas públicas, el diseño de intervenciones y la incidencia en la agenda nacional.

El OBN ha sido liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y se ha caracterizado por promover la participación de universidades, centros de pensamiento, organizaciones sociales y comunidades, en línea con los principios de ciencia abierta y de gestión pública del conocimiento. Este enfoque ha permitido que el observatorio no se limite a ser un repositorio de información, sino que se configure como un espacio dinámico de construcción colectiva y aprendizaje social, en el que convergen múltiples actores para fortalecer las políticas orientadas a la garantía de los derechos de la niñez.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, el OBN ha sido reafirmado como una estrategia prioritaria de gestión del conocimiento dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Su fortalecimiento se proyecta en articulación con el Sistema Único de Información de la Niñez, con el propósito de producir y divulgar conocimiento relevante que oriente las decisiones y prioridades de acción de las distintas instancias del sistema. De esta manera, el observatorio no solo contribuye a ampliar la comprensión sobre la situación de la niñez con un enfoque diferencial y territorial, sino que también impulsa la construcción de una cultura de aprendizaje, reflexión, innovación y apropiación social tanto a nivel nacional como territorial e internacional.

El trabajo del OBN se organiza en torno a tres dimensiones complementarias. La primera corresponde a la generación de conocimiento, que comprende la consolidación de un acervo histórico, el mapeo de agentes internos y externos, la definición de lineamientos editoriales y la producción de insumos técnicos como boletines, notas, infografías e investigaciones. La segunda dimensión es la del intercambio y difusión, que se materializa en la reestructuración de la plataforma SUIN-OBN, la incorporación de enfoques comunicacionales y la participación en redes, mesas y comités. La tercera dimensión se centra en el uso del conocimiento, que busca la apropiación social, la incidencia intersectorial en la política pública, la planificación de la inversión, el aprendizaje organizacional y la generación de valor agregado para la gestión institucional.

A lo largo de más de una década, el OBN ha consolidado una producción significativa de conocimiento. Durante los primeros años se publicaron decenas de documentos e investigaciones y, en 2013, se conformó la Red Internacional de Observatorios de Niñez. En 2015, con el apoyo del programa EUROsociAL de la Unión Europea, se elaboró el Índice de Derechos de la Niñez en Colombia, uno de los hitos técnicos más relevantes de la primera etapa del observatorio. Posteriormente, entre 2016 y 2018, se desarrollaron investigaciones sociales participativas y más de veinte infografías que facilitaron la apropiación de la información por parte de diferentes públicos. En el marco de la emergencia sanitaria de 2020, el OBN produjo un documento orientado al abordaje integral de las violencias contra niñas, niños y adolescentes, destacándose por su pertinencia en un contexto de crisis. En los últimos años, el observatorio ha avanzado en nuevas series de boletines, como *Teje en Guaviare* y *Datos para el Cambio*, ha trabajado en la caracterización de las familias junto al Observatorio de Familia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y ha brindado apoyo técnico en el balance de planes de desarrollo territorial.

De esta forma, el Observatorio del Bienestar de la Niñez se consolida como un referente nacional e internacional en la gestión del conocimiento sobre niñez y familia. Su valor agregado reside en la capacidad de orientar decisiones estratégicas, ampliar la comprensión de las realidades territoriales, fortalecer redes de conocimiento y favorecer la innovación en la política pública. Al articular evidencia con participación social y cooperación internacional, el OBN contribuye de manera decisiva a la construcción de un país que garantice de manera efectiva los derechos de niñas, niños y adolescentes.

### 7.3 Producción de conocimiento y gestión de evidencia

El SNBF promueve la producción de conocimiento como un eje estratégico para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de niñez, adolescencia y familias. Este conocimiento debe ser ético, pertinente, contextualizado y orientado a la toma de decisiones, con una clara vocación de transformación social y territorial.

La producción de conocimiento en el Sistema se materializa a través de:

- Investigaciones aplicadas y estudios estratégicos, que abordan problemáticas críticas como pobreza infantil, violencia contra niñas, niños y adolescentes, migración, acceso a servicios de cuidado y factores de riesgo asociados al conflicto armado.
- Sistematización de experiencias territoriales, con el fin de rescatar aprendizajes comunitarios, prácticas exitosas y estrategias diferenciales desarrolladas por instancias y agentes del SNBF en los territorios.
- Evaluaciones de impacto y de proceso, que permiten valorar la efectividad de políticas, planes y programas, así como realizar ajustes con base en evidencia.
- Análisis de datos administrativos y de gasto público en niñez, integrando información del SUIN y de la Mesa de Gasto Público en Niñez, con tableros y reportes comparativos a nivel nacional y territorial.
- Procesos participativos de construcción de saberes, que incorporan la voz de niñas, niños, adolescentes y familias, fortaleciendo la pertinencia de las políticas y la legitimidad de la acción pública.

En concordancia con el Plan de Acción de la DSNBF 2024, la agenda de producción de conocimiento se proyecta hacia la incorporación de herramientas de analítica de datos, modelos predictivos y visualización avanzada, que permitan anticipar riesgos, identificar brechas y orientar recursos con mayor precisión.

Para la aplicación efectiva en la toma de decisiones, el conocimiento generado debe ser:

- Accesible y comprensible, mediante productos como boletines, notas técnicas, infografías y series territoriales (ej. *Teje en Guaviare, Datos para el Cambio*).
- Oportuno y actualizado, para incidir de manera efectiva en la planeación y el seguimiento de los planes de desarrollo y de acción del SNBF.
- Socialmente apropiado, garantizando que la información llegue a comunidades, autoridades locales y sociedad civil organizada.
- Enfoque diferencial y territorial, reflejando las condiciones diversas de niñas, niños y adolescentes en contextos rurales, urbanos, étnicos y migratorios.

La gestión del conocimiento del SNBF comprende, además, procesos de socialización y divulgación de hallazgos, evidencias y recomendaciones técnicas, mediante productos accesibles y espacios de intercambio con entidades nacionales y territoriales, sociedad civil, academia y cooperación internacional. Su finalidad es favorecer la apropiación institucional y social del conocimiento e incidir de manera directa en la formulación, ajuste e implementación de políticas, programas y proyectos orientados a la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y familias.

En síntesis, la producción de conocimiento del SNBF constituye un proceso sistemático, participativo e intersectorial que alimenta la toma de decisiones, fortalece la gestión institucional y consolida una cultura de evidencia en las políticas de infancia, adolescencia y familias.

#### 7.4 Gestión interinstitucional de la información

La gestión del conocimiento en el SNBF requiere de un modelo colaborativo de gobernanza de la información, en el que confluyan entidades productoras de datos, instancias de análisis, operadores de programas y usuarios finales. Este modelo se fundamenta en los principios de interoperabilidad, calidad, protección de la privacidad, ética del dato, seguridad digital y uso con enfoque diferencial.

El ICBF, a través de la DSNBF, lidera este proceso en coordinación con el DANE, los ministerios sectoriales, el DNP, el Ministerio de Igualdad y Equidad, los institutos de investigación y las entidades territoriales. Para ello, se han consolidado instancias como:

- La Mesa del SUIN, que define indicadores, tableros de control y lineamientos técnicos para la consolidación de información.
- La Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, que articula entidades nacionales y territoriales para el seguimiento a la inversión en niñez.
- Los espacios de coordinación territorial, en los que alcaldías y gobernaciones validan y apropian los diagnósticos y reportes generados por el SUIN y el OBN.

Asimismo, el fortalecimiento de la plataforma SUIN–OBN y la creación de la Red de Saberes sobre la Niñez constituyen apuestas estratégicas de coordinación técnica, que buscan integrar datos, producir inteligencia institucional y garantizar la circulación de conocimiento entre Estado, academia, sociedad civil y cooperación internacional.

La gestión interinstitucional de la información en el SNBF se operacionaliza a través de:

- **Protocolos de intercambio y validación de datos** entre entidades, con estándares de interoperabilidad definidos por el DANE y el MinTIC.
- **Uso compartido de plataformas tecnológicas**, que facilitan la integración de información sectorial (salud, educación, protección, seguridad alimentaria, cuidado, discapacidad, víctimas).
- **Fortalecimiento de capacidades analíticas**, mediante formación técnica y herramientas de gestión de datos para equipos nacionales y territoriales.
- **Producción de inteligencia institucional**, orientada a identificar tendencias, anticipar riesgos y orientar recursos de forma estratégica.

- **Mecanismos de seguimiento y transparencia**, que garanticen acceso público a la información, apoyen la rendición de cuentas y promuevan el control social.

En conclusión, la gestión interinstitucional de la información posiciona al SNBF como un sistema de sistemas, articulador de múltiples fuentes de datos y de actores, capaz de convertir la información en evidencia útil para la garantía de derechos, la planeación intersectorial y la mejora continua de las políticas de niñez, adolescencia y familias.

## 7.5 Seguimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño

Uno de los pilares fundamentales de la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el mundo, es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que es uno de los tratados de derechos humanos fundamentales para la garantía y exigibilidad de los derechos de la población infantil y adolescente. Las recomendaciones que realiza el Comité de los Derechos del Niño a los Estados Parte, una vez estos presentan sus informes periódicos para rendir cuentas sobre sus avances en materia de derechos de Infancia, se constituyen en piezas fundamentales para orientar las reformas normativas y la construcción de las políticas públicas que los países deben implementar para dar cumplimiento a los mandatos de la Convención. El seguimiento a este tratado y a otros instrumentos vinculantes de derechos de infancia se realiza a partir de un análisis de las recomendaciones del Comité y del estudio de sus instrumentos de aplicación. Esta tarea es periódica y se constituye en una de las tareas fundamentales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El ICBF, a través de la DSNBF, lidera este proceso en coordinación con los agentes y las instancias que deben dar cumplimiento a los derechos consagrados en la Convención, así como las normas y políticas que se han incorporado al ordenamiento jurídico nacional para garantizar que la población infantil y adolescente pueda gozar de una satisfacción plena de sus derechos.

La Dirección del SNBF cuenta con un equipo especializado que hace seguimiento periódico a las recomendaciones y a los instrumentos de gestión de la Convención en el país, para lo cual ha creado un Instrumento de Seguimiento que consta de dos partes:

- La primera es un *Tablero de Control* de carácter cualitativo, que verifica si las recomendaciones relacionadas con reformas normativas, formulación de políticas públicas, modificación o actualización de la arquitectura institucional, seguimiento al gasto público en niñez, diseño y garantía de mecanismos de participación infantil, entre otras, han sido acogidas por Colombia y están vigentes.
- La segunda parte es un *Índice de Realización de Derechos de la Infancia* que agrupa un conjunto de indicadores multisectoriales que busca mostrar el avance concreto del país frente al ejercicio efectivo y la materialización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estos dos instrumentos de seguimiento se nutren de los datos almacenados en el SUIN y de las investigaciones que adelanta el SNBF dentro de la plataforma SUIN–OBN, así como de la Red de Saberes sobre la Niñez. El seguimiento a la CDN busca proporcionar información periódica confiable y verificable sobre los avances de Colombia en el cumplimiento de sus compromisos internacionales frente a la niñez y la adolescencia, y generar conocimiento que pueda servir de base para el ejercicio periódico de adecuación legislativa, actualización de políticas públicas y garantía de derechos para esta población.

## 8. FINANCIAMIENTO

### 8.1 Gasto público social – seguimiento y trazabilidad de la inversión en niñez y familias

El financiamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se fundamenta en el seguimiento, trazabilidad y optimización del gasto público social destinado a la garantía de los derechos de niñas, niños, adolescentes y las familias, en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 2328 de 2023.

Este gasto incluye recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), el Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), los presupuestos de inversión sectoriales y territoriales, así como fuentes de cooperación internacional y aportes privados complementarios.

El análisis del gasto público social en niñez y familias tiene como objetivos:

- **Evaluar la eficiencia, cobertura y equidad de la inversión**, identificando brechas y desigualdades territoriales.
- **Promover una asignación presupuestal basada en resultados**, con criterios de enfoque diferencial, territorial, de género y curso de vida.
- **Vincular la planeación financiera con los instrumentos de política pública**, incluyendo las agendas estratégicas, los planes de acción del SNBF, los planes de desarrollo territoriales y los marcos fiscales de mediano plazo.
- **Visibilizar el retorno social de la inversión en niñez y familias**, considerando el impacto intergeneracional y la sostenibilidad del bienestar.
- **Fortalecer la rendición de cuentas y la participación social**, mediante reportes accesibles y auditables de la inversión pública.

Para ello, el SNBF articula la información presupuestal a través de instrumentos técnicos interoperables, entre ellos: el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN), el Sistema de Seguimiento al Gasto en Niñez (SIGGIN), el Módulo de Gasto Público Social del DNP, el Formulario Único Territorial (FUT), los sistemas oficiales de información presupuestal y el Trazador Presupuestal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (PIIA). Estas

herramientas permiten consolidar y cruzar datos de fuentes nacionales y territoriales, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia.

Adicionalmente, el gasto público en niñez y familias se articula con la Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, espacio interinstitucional en el que se definen metodologías comunes de seguimiento, se fortalecen las capacidades de análisis presupuestal de las entidades y se promueve la estandarización de reportes entre los diferentes niveles de gobierno.

En el nivel territorial, los Consejos de Política Social y las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia son responsables de integrar el análisis del gasto en sus planes de acción, asegurando la trazabilidad de los recursos invertidos y la coherencia con las prioridades locales.

Los reportes de gasto se publicarán semestralmente en el portal SUIN-OBN.

En síntesis, el seguimiento al gasto público social en niñez y familias constituye un pilar de la gobernanza financiera del SNBF, asegurando que la inversión pública se oriente de manera equitativa, eficiente y sostenible hacia la garantía integral de derechos, el fortalecimiento familiar y la reducción de brechas territoriales y poblacionales.

## 8.2 Herramientas de reporte – uso de instrumentos interoperables

La transparencia y trazabilidad del gasto público en niñez y familias dependen de la capacidad del Estado para integrar, armonizar y analizar la información financiera proveniente de múltiples fuentes y niveles de gobierno. Para ello, el SNBF promueve el uso de herramientas interoperables que permiten consolidar datos presupuestales y programáticos, garantizando decisiones basadas en evidencia y fortaleciendo la rendición pública de cuentas.

Las herramientas de reporte y trazabilidad del gasto público en niñez y familias pueden organizarse así:

### 8.2.1 Sistemas oficiales de información presupuestal

- **SIIF Nación:** sistema oficial para el registro y seguimiento de la ejecución presupuestal de las entidades del orden nacional.
- **SUIFP / BPIN:** herramientas para la formulación, registro y seguimiento de proyectos de inversión pública.
- **PIIP:** herramienta de focalización y registro de la inversión pública.
- **Formulario Único Territorial (FUT):** instrumento oficial de reporte de los entes territoriales al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP, que recoge la ejecución de ingresos y gastos.

### 8.2.2 Herramienta especializada para niñez

- **Trazador PIIA:** herramienta específica de focalización y trazabilidad temática del DNP para identificar, clasificar y registrar inversiones dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

El SNBF promueve la interoperabilidad obligatoria con el Formulario Único Territorial (FUT) para la consolidación del gasto público en niñez a nivel territorial, en articulación con el SIGGIN para el análisis detallado de la inversión por sector y grupo poblacional.

El uso coordinado de estas herramientas:

- **Fortalece la interoperabilidad** entre los sistemas financieros y sociales.
- **Evita duplicidades** y mejora la calidad de la información disponible.
- **Permite comparabilidad y trazabilidad** de la inversión a nivel nacional y territorial.
- **Facilita la rendición de cuentas y el control social**, al ofrecer datos públicos y verificables.
- **Impulsa la gestión basada en resultados**, al relacionar la inversión con indicadores de bienestar y garantía de derechos.

En síntesis, estas herramientas son la base técnica para garantizar que la inversión en niñez, adolescencia y familias se ejecute de manera eficiente, transparente y equitativa, en coherencia con los principios de corresponsabilidad y progresividad que orientan el SNBF.

Tabla 3: Seguimiento y trazabilidad del gasto público en niñez y familias

Dimensión	Elementos principales	Actores responsables	Instrumentos de seguimiento
<b>Fuentes de financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto General de la Nación (PGN) - Sistema General de Participaciones (SGP)</li> <li>- Sistema General de Regalías (SGR)</li> <li>- Presupuestos sectoriales y territoriales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MHCP,</li> <li>ministerios sectoriales,</li> <li>gobiernos departamentales y alcaldías</li> <li>DNP,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Marcos Fiscales de Mediano Plazo</li> <li>Planes de Desarrollo</li> <li>Presupuestos Anuales</li> </ul>

Dimensión	Elementos principales	Actores responsables	Instrumentos de seguimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cooperación internacional y alianzas público-privadas</li> </ul>		
<b>Herramientas de reporte y trazabilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro presupuestal nacional y territorial</li> <li>- Ejecución por sector y grupo etario</li> <li>- Conciliación de fuentes (PGN-SGP-SGR)</li> </ul>	DNP, ICBF/DSNBF, MHCP, gobiernos territoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SUIN - SIGIN - FUT/CHIP - análisis de gasto público social del DNP - Trazador Presupuestal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (PIIA)</li> </ul>
<b>Niveles de responsabilidad y análisis</b>	<p><b>Nacional:</b> Comité Ejecutivo del SNBF, ministerios, DNP, MHCP</p> <p><b>Territorial:</b> Consejos de Política Social (CTPS), Mesas de Infancia, gobernaciones y alcaldías</p> <p><b>Interinstitucional:</b> Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez, instancias técnicas SNBF</p>	Comité Ejecutivo SNBF CTPS y Mesas territoriales Organismos de control (Procuraduría, Defensoría, contralorías)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tableros SUIN y SIGIN - Informes semestrales y anuales</li> <li>- Rendición pública de cuentas</li> </ul>
<b>Resultados esperados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asignación equitativa y progresiva de recursos</li> <li>- Reducción de brechas territoriales y poblacionales</li> <li>- Retorno social de la inversión en niñez y familias</li> </ul>	Todo el SNBF (corresponsabilidad Estado-sociedad-familias)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de equidad y eficiencia del gasto</li> <li>- Boletines técnicos de inversión en niñez</li> </ul>

Dimensión	Elementos principales	Actores responsables	Instrumentos de seguimiento
	- Transparencia y control social		- Reportes de rendición de cuentas

Fuente: Elaboración propia, DSNBF – 2025

En este contexto, el seguimiento al gasto público dirigido a niñas, niños y adolescentes en el marco del SNBF se soporta en estos sistemas de información, los cuales permiten consolidar, analizar y comparar la inversión a nivel nacional y territorial.

### 8.3 Incidencia presupuestal – acciones para asegurar sostenibilidad financiera del SNBF

La sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) depende de la capacidad para incidir en los procesos de planeación, formulación, ejecución y seguimiento presupuestal a nivel nacional y territorial. Esta incidencia no se limita a la asignación de recursos, sino que busca garantizar que la inversión en niñez, adolescencia y familias sea prioritaria, suficiente, progresiva y equitativa, en consonancia con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 2328 de 2023 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.

Las acciones de incidencia presupuestal del SNBF se orientan a:

- **Abogacía y posicionamiento:** visibilizar la importancia de invertir en niñez y familias como un factor estratégico de desarrollo humano, cohesión social y productividad. Esto implica generar evidencia sobre los retornos sociales y económicos de la inversión, así como fortalecer la narrativa de la niñez y el fortalecimiento familiar como prioridades nacionales.
- **Participación en los ciclos de planeación:** garantizar la inclusión de metas, programas y proyectos para la niñez y las familias en los Planes de Desarrollo Territorial, en los Planes Operativos Anuales de Inversión (POAI) y en los marcos fiscales de mediano plazo.
- **Presupuestos participativos y control social:** promover la participación de niñas, niños, adolescentes, familias y ciudadanía en general en los procesos de discusión presupuestal, para que sus demandas se traduzcan en asignaciones concretas y verificables.
- **Fortalecimiento de capacidades institucionales:** desarrollar competencias en análisis presupuestal, gestión financiera y planeación multianual en las entidades

nacionales y territoriales, de manera que los agentes del SNBF cuenten con herramientas para incidir en la priorización de recursos.

- **Seguimiento territorial de la inversión:** articular los mecanismos de trazabilidad de la inversión (SUIN, SISGIN, FUT, análisis de gasto público social del DNP y Trazador Presupuestal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia – PIIA) para monitorear la ejecución, identificar brechas territoriales y proponer correctivos oportunos.
- **Articulación intersistémica:** establecer vínculos entre el SNBF y otros sistemas nacionales (salud, educación, cuidado, víctimas, discapacidad, gestión del riesgo, entre otros) para consolidar inversiones conjuntas que potencien el impacto en la garantía de derechos.
- **Innovación y sostenibilidad financiera:** explorar esquemas complementarios de financiamiento, como alianzas público-privadas, cooperación internacional, recursos de regalías y mecanismos de financiación basada en resultados, siempre bajo principios de equidad y transparencia.

La información proveniente del seguimiento al gasto público en niñez constituye un insumo estratégico para la toma de decisiones del SNBF, permitiendo orientar prioridades, fortalecer la corresponsabilidad interinstitucional y evaluar la coherencia entre recursos asignados y resultados esperados. En ese sentido, esta información debe alimentar la definición y ajuste de agendas estratégicas, planes de acción y recomendaciones del Comité Ejecutivo del SNBF.

En este marco, la Dirección del SNBF, junto con las instancias territoriales y los demás agentes del sistema, deben liderar procesos de incidencia técnica y política que aseguren la priorización de la niñez y las familias en la agenda fiscal del país. Con ello, se busca que la inversión en este campo no sea coyuntural ni dependiente de voluntades políticas, sino que se constituya en un compromiso sostenido y verificable del Estado colombiano.

Tabla 4: Acciones estratégicas para la incidencia presupuestal y sostenibilidad financiera del SNBF

<b>Acción estratégica</b>	<b>Nivel nacional – responsables principales</b>	<b>Nivel territorial – responsables principales</b>	<b>Instrumentos de apoyo / articulación</b>
Posicionar la inversión en niñez y familias como	Dirección del SNBF – ICBF; Ministerio de Hacienda y	Gobernaciones y alcaldías; Consejos de Política Social (CPS)	Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023); Marcos fiscales de mediano plazo

<b>Acción estratégica</b>	<b>Nivel nacional – responsables principales</b>	<b>Nivel territorial – responsables principales</b>	<b>Instrumentos de apoyo / articulación</b>
prioridad nacional y sectorial	Crédito Público; DNP		
Garantizar inclusión de metas e indicadores en la planeación	DSNBF – SAN y SAT; DNP; Ministerios sectoriales	Secretarías de Planeación; Comités Departamentales y Municipales del SNBF	Planes de Desarrollo Territorial; POAI; RIA
Promover presupuestos participativos y control social	Procuraduría General de la Nación; Defensoría del Pueblo; DSNBF	Consejos de Política Social; Mesas de participación de niñas, niños y adolescentes; Veedurías ciudadanas	Ley 1757 de 2015 sobre participación ciudadana; Protocolos de participación del SNBF
Fortalecer capacidades en análisis presupuestal y gestión financiera	DSNBF en coordinación con DNP y ESAP	Equipos técnicos departamentales y municipales; líderes de instancias del SNBF	Programas de formación; guías metodológicas; asistencia técnica
Monitorear ejecución y trazabilidad de recursos	DNP; DANE; DSNBF (Mesa Nacional de Gasto Público en Niñez)	Gobernaciones y alcaldías; Mesas territoriales de gasto público en niñez	SUIN; SISGIN; FUT; análisis de gasto público social del DNP; Trazador Presupuestal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (PIIA)
Articular inversiones intersistémicas	DSNBF en coordinación con ministerios rectores (Salud, Educación,	Instancias territoriales de los sistemas complementarios (Salud, Educación, Juventud,	Planes integrales intersectoriales; convenios interadministrativos

Acción estratégica	Nivel nacional – responsables principales	Nivel territorial – responsables principales	Instrumentos de apoyo / articulación
	Igualdad, Cultura, etc.)	Discapacidad, SNARIV, etc.)	
Explorar fuentes alternativas de financiamiento	Cancillería; APC-Colombia; DSNBF; MinHacienda	Gobernaciones y alcaldías con apoyo de cooperación internacional	Cooperación internacional; recursos del Sistema General de Regalías; alianzas público-privadas
Evaluar impacto y retorno social de la inversión	DSNBF; DNP; Universidades; Observatorio del Bienestar de la Niñez (OBN)	Instituciones de educación superior territoriales; Observatorios regionales	Evaluaciones de impacto; indicadores de costo-beneficio social; informes OBN

Fuente: Elaboración propia, DSNBF - 2025

## Referencias:

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Bertalanffy, L. von. (1968). *General system theory: Foundations, development, applications*. George Braziller.
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). *Observación general núm. 19 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (artículo 4 de la Convención)*. Naciones Unidas.
- Congreso de la República de Colombia. (1979). *Ley 7 de 1979, por la cual se dictan normas sobre organización del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*.
- Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.

- Congreso de la República de Colombia. (2007). *Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección y atención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.*
- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia.*
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.*
- Congreso de la República de Colombia. (2017). *Ley 1857 de 2017, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones para fortalecer la protección integral de la familia.*
- Congreso de la República de Colombia. (2023a). *Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.*
- Congreso de la República de Colombia. (2023b). *Ley 2316 de 2023, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.*
- Congreso de la República de Colombia. (2023c). *Ley 2328 de 2023, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia “Todos por la Infancia y la Adolescencia”.*
- Congreso de la República de Colombia. (2025). *Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”, por medio de la cual se prohíbe el matrimonio antes de los 18 años y se dictan otras disposiciones.*
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida (Ley 2294 de 2023).* DNP.
- Econometría Consultores. (2018). *Evaluación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).* Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Gobierno de Colombia. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018–2030 y Ruta Integral de Atenciones (RIA).*
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2013). *Manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.* Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). *Modelo de enfoque diferencial de derechos.* Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). *Modelo de gestión territorial para las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y las familias.* Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2022). *Propuesta de actualización del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.* Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023a). *Modelo de enfoque diferencial de derechos (Versión 2).* Autor.

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023b). *Orientaciones para la gestión territorial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*. Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2024). *Plan de acción 2024 de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*. Autor.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), & Save the Children. (2012). *Manual operativo y relación con sistemas administrativos y de coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Autor.
- Skyytner, L. (2005). *General systems theory: Problems, perspectives, practice* (2.<sup>a</sup> ed.). World Scientific.

BORRADOR